



Número 9/2026

## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 29 de mayo 2026

### CORPORATIVOS

#### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

D.ª Gemma María Martínez Soliño  
(USP)

#### CONCEJALES ASISTENTES

##### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia  
D.ª Betsaida González Rodríguez  
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

##### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D. David Suárez González (CCa)

##### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez  
D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina  
D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

##### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Rafael Miguel De Juan Miñón  
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

##### NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

\*\*\*\*\*

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y siete minutos, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 1/190               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Actúa como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, asistiendo asimismo doña Noemí Naya Orgeira, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA**

##### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.

-Actas número 3 (ordinaria), 5 (ordinaria) y 6 (extraordinaria), de fechas 27.2.2026, 27.3.2026 y 9.4.2026, respectivamente.

**(Asuntos dictaminados por comisión)**

##### **SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

2. Modificación de representantes en el Consejo Sectorial de Cultura.

3. Modificación de representante en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Recurso de reposición del Grupo Municipal Popular, acuerdos que procedan.

5. Propuesta de aprobación del régimen sesional de las comisiones informativas permanentes.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS**

6. Información sobre ejecución presupuestaria TRIM 1.º 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes.

7. Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a través de su centro asociado en Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

8. Expediente de modificación de crédito número P2026/05 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 2/190               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



9. Expediente de modificación de crédito P2026/03 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

10. Toma de razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025.

11. Informe resumen anual de Control Financiero Ejercicio 2025.

12. Informe definitivo de la Intervención General relativo a las auditorías de cuentas y de cumplimiento de 2025 practicadas a las sociedades municipales.

13. Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

13.1 Mantenimiento de enmienda E-302/2026 presentada por el Grupo Político Municipal Vox.

14. Adhesión por parte de este ayuntamiento al convenio de cooperación suscrito entre la Administración pública de la comunidad autónoma de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones públicas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD

15. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «AMPLIACIÓN CENTRO POLIVALENTE SUÁREZ NARANJO»

16. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES Y DE INMUEBLES DEL ANTIGUO COLEGIO CARLOS NAVARRO PARA UNIVERSIDAD POPULAR. EDIFICIOS 1 y 5»

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 3/190               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**17.** Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «MEJORAS DE ESPACIOS LIBRES EN ISLA PERDIDA»

**18.** Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL».

**19.** No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por doña Noelia Sánchez Suárez, en representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, en relación con el acuerdo pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la actuación de dotación AD-16 «Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)» del PGO, y se aprobaron definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por Residencial Las Américas, S. L.

**20.** Acuerdo de remisión del Plan Parcial «Llanos de Guinea» (UZR-10), formulado y promovido por la entidad mercantil Llanos de Guinea, S.A., al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

#### **(Asuntos no dictaminados por comisión)**

**21.** Adenda de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

**22.** Modificación de crédito P2026/04 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, destinado a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria.

**23.** Modificación de crédito número P2026/06 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

#### **B) PARTE DECLARATIVA**

##### **24. Acuerdo declarativo contra el derroche alimentario.**

24.1 Participación ciudadana D.ª M. D. H. C. (R. E. n.º 87491)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 4/190               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



## C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

### INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

#### MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox, relativa a **«regularización masiva»** (RGP núm. 285)

1.1 Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Popular

2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la retirada de la ordenanza reguladora de la conocida como tasa de basura y a la suspensión de su cobro en 2026»** (RGP núm. 287)

2.1 Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la puesta en marcha de un plan de “Barrios y comercios seguros” en Las Palmas de Gran Canaria»** (RGP núm. 288)

3.1 Participación ciudadana D. P. R. A. (R. E. n.º 89626)

4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a **«la ampliación de los recursos alojativos y la atención integral a las personas sin hogar en Las Palmas de Gran Canaria»** (RGP núm. 289)

5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, relativa a **«rechazo al cierre de oficinas de Correos en Las Palmas de Gran Canaria y defensa del mantenimiento de los servicios postales de proximidad»** (RGP núm. 373)

#### COMPARECENCIAS

##### Grupo Político Municipal Vox

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a **«Viviendas de promoción pública municipal»** (R. Gral. Pleno núm. 262).

##### Grupo Político Municipal Popular

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 5/190               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «**Dar cuenta pormenorizada sobre la pérdida de la subvención para las obras del tramo 7.3 de la MetroGuagua, así como las alegaciones, los intereses y el desarrollo futuro de las obras**» (R. Gral. Pleno núm. 263)

3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «**Dar cuenta pormenorizada sobre el impulso, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la rehabilitación y mejora de las piscinas de La Laja como equipamiento del litoral**» (R. Gral. Pleno núm. 264)

4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «**Dar cuenta pormenorizada sobre la devolución de 2,6 millones de euros al estado por el retraso del aparcamiento del centro, así como los intereses de demora, el estado del proyecto y su financiación futura**» (R. Gral. Pleno núm. 265)

## RUEGOS

(---)

## PREGUNTAS

### (Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a “Jefatura de la Policía Local” (RGP núm. 286)

2. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Popular dirigida a la alcaldesa relativa a “Posición del Gobierno municipal sobre el informe del Cabildo relativo a los murales de Jesús Arencibia” (RGP núm. 295)

3. Pregunta escrita de contestación oral presentada por el Grupo Político Popular dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe) relativa a “Estado del proyecto de mejora de Las Alcaravaneras” (RGP núm. 296)

## INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

## DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 6/190               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 12843 al 17886, dictados del 23.4.2026 al 26.5.2026, respectivamente.**

**2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:**

- Decreto de la presidenta del Pleno número 14242/2026, de 27 de abril, por el que se acuerda la propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria general del Pleno, doña Rita Katiuska Hernández Alemán.

- Decreto de la presidenta del Pleno número 14796/2026, de 30 de abril, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2026.

- Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa desde las 9:25 h del 5 de mayo hasta las 18:05 h del 7 de mayo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa desde las 11:25 h del 14 de mayo hasta las 13:45 h del 15 de mayo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

**3. Junta de Gobierno Local**

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (abril).

**4. Comisiones de Pleno**

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (abril).

**5. Juntas Municipales de Distrito**

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

**RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR**

1. Participación de D. A. A. B. R. (R. E. n.º 88633)

2. Participación de D. M. M. D. (R. E. n.º 89140)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 7/190               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

## A) PARTE RESOLUTIVA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

#### 1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores

-Actas número 3 (ordinaria), 5 (ordinaria) y 6 (extraordinaria), de fechas 27.2.2026, 27.3.2026 y 9.4.2026, respectivamente.

Sometida la precedente propuesta a votación, es aprobada por la unanimidad de los 29 concejales presentes, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación: 12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa); 1 (concejala no adscrita).

(Asuntos dictaminados por comisión)

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

#### 2. Modificación de representantes en el Consejo Sectorial de Cultura

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DEL GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 12 de mayo de 2026:*

#### «I. ANTECEDENTES

Acuerdo plenario de 28.7.2023 por el que se procedió a la designación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de Cultura.

Acuerdo plenario de 23.2.2024 por el que se procedió a la modificación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de Cultura.

Acuerdo plenario de 24.5.2024 por el que se procedió a la modificación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de Cultura.

Acuerdo plenario de 28.2.2025 por el que se procedió a la modificación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de Cultura.

Considerando que, con fecha 23 de marzo de 2026, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Socialista, comunicando la modificación de representantes en el Consejo Sectorial de Cultura.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 8/190               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** La revocación de los nombramientos de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro y de doña Saturnina Santana Dumpiérrez como vocales titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Sectorial de Cultura.

**SEGUNDO.** La designación de doña Saturnina Santana Dumpiérrez y de don Héctor Javier Alemán Arencibia como vocales titular y suplente, respectivamente, en el Consejo Sectorial de Cultura.

**TERCERO.** Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA, por los siguientes miembros corporativos:

| CARGOS                                       | TITULAR/ES                   | SUPLENTE/S                     |
|----------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| PRESIDENTE: Josué Íñiguez Ollero             |                              |                                |
| VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES |                              |                                |
| GPM SOCIALISTA                               | Saturnina Santana Dumpiérrez | Héctor Javier Alemán Arencibia |
| GPM POPULAR                                  | Ignacio García Marina        | María Pilar Mas Suárez         |
| GPM VOX                                      | Rafael Miguel De Juan Miñón  | Carmen Rosa Expósito Batista   |
| GRUPO MIXTO                                  | Pedro Quevedo Iturbe         | José Eduardo Ramírez Hermoso   |

**CUARTO.** La notificación del acuerdo a los interesados y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]), cero (0) votos en contra y tres (3) abstenciones (G. P. M. Vox), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

### 3. Modificación de representante en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 9/190               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DEL GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 12 de mayo de 2026:**

## «I. ANTECEDENTES

Acuerdo plenario de 27.11.2023 por el que se procedió a la designación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
Acuerdo plenario de 23.2.2024 por el que se procedió a la modificación de la representación municipal en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
Considerando que, con fecha 23 de marzo de 2026, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Político Municipal Socialista, comunicando la modificación de representantes en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Es por lo que, de conformidad con la normativa citada, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** La revocación del nombramiento de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, como vocal suplente, en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** La designación de don Alexis Javier Rodríguez Suárez, como vocal suplente, en el Consejo Sectorial de la Discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.** Queda integrado el CONSEJO SECTORIAL DE LA DISCAPACIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, por los siguientes miembros corporativos:

| CARGOS                                                                 | TITULAR                         | SUPLENTE                       |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| PRESIDENTA: Carla Campoamor Abad                                       |                                 |                                |
| VOCALES                                                                |                                 |                                |
| Titular de la Concejalía de Servicios Públicos                         | Carlos Alberto Díaz Mendoza     | Alexis Javier Rodríguez Suárez |
| Titular de la Concejalía de Urbanismo                                  | Mauricio Aurelio Roque González | Héctor Javier Alemán Arencibia |
| Titular de la Concejalía de Servicios Sociales                         | María del Carmen Vargas Palmés  | Saturnina Santana Dumpiérrez   |
| Titular de la Concejalía de Movilidad                                  | José Eduardo Ramírez Hermoso    | Pedro Quevedo Iturbe           |
| PERÍODOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLITICOS EN LA OPOSICIÓN |                                 |                                |

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 10/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



|                                       |                                       |                                        |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------|
| Desde noviembre 2023 hasta enero 2024 | David Suárez González (GRUPO MIXTO)   | Olga Palacios Pérez (GPM POPULAR)      |
| Desde febrero 2024 hasta abril 2026   | Olga Palacios Pérez (GPM POPULAR)     | Ignacio García Marina (GPM POPULAR)    |
| Desde mayo 2026 hasta abril 2027      | Rafael Miguel De Juan Miñón (GPM VOX) | Carmen Rosa Expósito Batista (GPM VOX) |

**CUARTO.** La notificación del acuerdo a los vocales nombrados, y, para general conocimiento y efectos, su publicación en el BOP y su inserción en la intranet municipal».

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 (concejala no adscrita)), cero (0) votos en contra y tres (3) abstenciones (G. P. M. Vox), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

#### 4. Recurso de reposición del Grupo Municipal Popular, acuerdos que procedan

**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DEL GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 12 de mayo de 2026:**

##### «I. ANTECEDENTES

El pasado 16 de abril de 2026 se interpuso por parte de la portavoz del grupo municipal popular Recurso potestativo de Reposición contra el acuerdo plenario de 9 de abril de 2026, relativo a la modificación de las distintas Áreas de Gobierno municipales, instando además la adopción de medida cautelar de suspensión de la ejecución del mismo.

Se ha recabado Informe de la Secretaría General de Pleno y emitido éste el pasado 30 /04 /2026, cuyo contenido es el siguiente:

##### “I ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de abril de 2026 y RG núm. 65155/2026, por D.ª JIMENA MERCEDES DELGADO TARAMONA HERNÁNDEZ, en representación del grupo político municipal popular, se ha presentado Recurso potestativo de Reposición, con solicitud de medida cautelar de suspensión contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 2026, relativo a la MODIFICACIÓN DE LAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 11/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



ÁREAS DE GOBIERNO, al amparo de los artículos 123, 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso se basa en el hecho de haber adoptado el citado acuerdo plenario prescindiendo del dictamen previo de la Comisión competente, habiéndose advertido expresamente de dicha omisión y considerando que la misma supone prescindir de un trámite esencial del procedimiento, afectando al derecho de información de los concejales, a la deliberación previa en Comisión, y a la correcta formación de la voluntad del Pleno y con ello infracción de las normas esenciales de funcionamiento de los órganos colegiados, determinando la anulabilidad del acuerdo adoptado conforme al artículo 48 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo anterior, solicitan al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015, la suspensión de la eficacia del acuerdo impugnado, al concurrir perjuicios de difícil o imposible reparación, en particular:

- por la aplicación inmediata de una reorganización de las Áreas de Gobierno,
- por el impacto directo en el funcionamiento del gobierno municipal,
- y por la consolidación de un acuerdo adoptado con infracción del procedimiento.

Asimismo, se solicita estime íntegramente el recurso y declare la anulabilidad del acuerdo impugnado dejándolo sin efecto, y retrotraiga las actuaciones al momento anterior a su adopción, a fin de que el expediente sea tramitado conforme a Derecho.

## II FUNDAMENTOS JURIDICOS PROCEDIMENTALES

### Primero. Calificación del escrito

El artículo 112 de la LEY 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece que contra las resoluciones (entre otros actos) podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, y cumpliendo las formalidades establecidas en el artículo 115 de la misma Ley. A su vez, el artículo 123 de la LPAC prevé que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En su artículo 124 especifica que el plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes desde la notificación de la resolución recurrida.

La recurrente califica de forma expresa su escrito como recurso de reposición, y lo interpone contra el acuerdo plenario de 9 de abril de 2026, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, se califica el escrito presentado como recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 9 de abril de 2026, de Modificación de las Áreas de Gobierno.

### Segundo. Legitimación de la recurrente

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 12/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



El artículo 112 de la LPAC exige la condición de interesado para estar legitimado para la interposición del recurso potestativo de reposición. Conforme a lo señalado en el artículo 63 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico...b) Los miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

A fin de delimitar la condición de interesados en la impugnación, vía recurso, de los acuerdos municipales, y su posible extensión, más allá de los concejales a título individual, a los grupos políticos municipales en que se integren, la STS de 7 de febrero de 2007 (rec. 2946/2003) declara que"... No cabe duda de que, como ha declarado esta Sala del Tribunal Supremo en sus Sentencias de fechas 16 de mayo de 1994 (recurso de casación 627/1993) y 16 de diciembre de 1999 (recurso de casación 3333/1994 ) la función de los Grupos Municipales es estrictamente corporativa y se desarrolla en el ámbito interno, sin que puedan sustituir a los Concejales, que los integran, en el ejercicio de sus facultades, entre las que está la emisión del voto y el ejercicio de acciones frente al acuerdo municipal del que expresamente hubiesen discrepado, (el subrayado es mío) de manera que el Concejil de un Grupo Municipal, que personalmente hubiese aceptado un acuerdo, no está legitimado para impugnarlo aun cuando el resto o la mayoría del Grupo hubiesen emitido su voto en contra y, a la inversa, es decir que, aunque el resto o la mayoría del Grupo de los Concejales del Grupo hubiese contribuido a la adopción del acuerdo, el disidente está legitimado ex artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para deducir contra él el oportuno recurso contencioso administrativo."

Dicho lo anterior, también es cierto que en virtud del principio pro actione, ampliamente reconocido por la doctrina constitucional y la jurisprudencia, como manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva recogido en el artículo 24 de la Constitución, debe realizarse la interpretación más favorable a la admisión del recurso y así, el TS matiza que cuando todos ellos - los miembros integrantes del grupo- han votado en contra de los acuerdos de la Corporación y han manifestado la decisión unánime de ejercitar contra dichos acuerdos las oportunas acciones en sede jurisdiccional, conforme a lo establecido concordadamente por los artículos 18 y 19.1 b) de la Ley de esta Jurisdicción, debe considerarse al Grupo Municipal demandante legitimado para sostener las referidas acciones, porque si cada uno de los Concejales que forman el Grupo está legitimado para impugnar esos acuerdos, al haber votado en contra de ellos y expresado su decisión de recurrirlos en vía contencioso-administrativa, no cabe negar legitimación al Grupo Municipal en que legalmente se integran, para sostener la acción que todos y cada uno de sus miembros desea ejercitar, por cuanto reúne la condición de miembro de la Corporación habiendo votado en contra del acuerdo en cuestión.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 13/190              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





En el supuesto analizado, el recurso se interpone por doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, en representación del grupo político municipal Popular, en calidad de Portavoz titular, suscribiéndose únicamente por ésta. Consultada el acta de la sesión plenaria celebrada el 9 de abril pasado, el acuerdo fue votado en contra por la señora Delgado-Taramona, al igual que por los concejales miembros del grupo municipal popular doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Más Suarez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña Victoria Trujillo de León y don Ignacio García Marina. Sin embargo, no fue suscrito ni a favor ni en contra, al no asistir a dicha sesión, los concejales miembros del grupo municipal popular, don Ignacio Guerra de la Torre, doña María Amador Montesdeoca y don Diego Fermín López-Galán Medina, por lo que se desconoce su pronunciamiento respecto del acuerdo adoptado y por consiguiente de su impugnación.

No se comparte la afirmación realizada en el recurso en la que basa su legitimación al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley LPAC, al resultar afectado el ejercicio de cargo representativo- especialmente las de control, fiscalización e impulso político- en el seno del pleno municipal, habida cuenta de la doctrina jurisprudencial establecida de que la citada legitimación lo es a título individual y únicamente se ampliaría al grupo político en el caso de que todos y cada uno de sus integrantes hubiesen votado en contra del acuerdo y manifestado su voluntad de recurrir el acuerdo.

Comoquiera que no se dan los requisitos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para aplicar la excepción a la regla de la legitimación establecida en el artículo 63 LRBRL, ha de considerarse que el grupo popular, y en su representación, su portavoz titular, no cuenta con la legitimación para la interposición del recurso de reposición analizado en nombre del grupo y con ello de los concejales que no hubiesen expresado su voluntad de recurrirlos, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar dicha anomalía manifestando, llegado el caso la legitimación a título individual, al ostentar la legitimación como concejal que ha votado en contra.

Siendo una cuestión meramente formal y fácilmente subsanable se considera oportuno continuar con el análisis del recurso presentado.

Tercero. Admisión a trámite

Además de los requisitos establecidos en el artículo 112 de la LPAC, los recursos administrativos que interpongan los interesados deberán contener los elementos formales que requiere el artículo 115 e interponerse en el plazo de un mes desde su notificación al interesado, tal y como dispone el artículo 117.1 de la LPAC. Nuevamente aquí debe matizarse respecto del plazo de interposición, habida cuenta que conforme a la doctrina jurisprudencial, el plazo para que los Concejales disidentes de un acuerdo municipal puedan impugnarlo debe computarse desde la fecha de la sesión en que se hubiese adoptado el mismo, dado que no es necesario notificárselo y que desde tal momento conocen su existencia, y así lo establece el artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que fija tal cómputo para el plazo de interposición del recurso de reposición, existiendo identidad de razón para efectuar idéntico cómputo del plazo de interposición del recurso en sede jurisdiccional (STS 7 febrero 2007, FJ 2). Ahora bien, nuevamente aquí se excepciona esta jurisprudencia en el caso de que se hubiese formalizado notificación del acuerdo, a los Concejales del Grupo Municipal recurrente, al haberse generado

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 14/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



dicha confianza en el receptor de la notificación de que disponía del plazo de dos meses para acudir a la vía jurisdiccional contado desde dicha notificación.

En el caso analizado, el recurso de reposición ha sido interpuesto cumpliendo con los requisitos de forma establecidos en el artículo 115 de la LPAC, sin perjuicio de lo anteriormente señalado. Asimismo, se ha presentado dentro del plazo de un mes desde la adopción del recurrido. Y viene fundamentado, según la recurrente, en un supuesto de anulabilidad previsto en el artículo 48 de la LPAC, en concreto en el hecho de haber adoptado el citado acuerdo plenario prescindiendo del dictamen previo de la Comisión competente, habiéndose advertido expresamente de dicha omisión y considerando que la misma supone prescindir de un trámite esencial del procedimiento afectando al derecho de información de los concejales, a la deliberación previa en Comisión y a la correcta formación de la voluntad del Pleno y con ello infracción de las normas esenciales de funcionamiento de los órganos colegiados, determinando la anulabilidad del acuerdo adoptado conforme al artículo 48 de la LPAC.

En atención a lo anterior, el recurso puede admitirse a trámite.

#### Cuarto. Competencia y plazo para resolver

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC en relación con el artículo 52 LRRL, la competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al órgano que dictó el acto impugnado, esto es al Pleno.

El citado recurso deberá ser resuelto, y notificado igualmente en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la interposición del mismo, según lo establecido en el artículo 124 de la misma Ley, y siempre teniendo en cuenta las posibles suspensiones que afecten al transcurso del plazo máximo. Tal como prevé el artículo 24 de la misma Ley, en defecto de notificación en plazo de la resolución expresa, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver con posterioridad confirmando o no el sentido del silencio.

La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

A esta cuestión es necesario añadir el hecho de que en el recurso se solicitan medidas cautelares, estableciendo el artículo 117 LPAC que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. Es por ello que las citadas medidas cautelares deberán resolverse y notificarse antes del 16 de mayo próximo pues en caso contrario operará la suspensión pretendida.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 15/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



### III FUNDAMENTOS JURÍDICO-MATERIALES

Primero. Suspensión cautelar de la eficacia del acuerdo recurrido al amparo del artículo 117 Ley 39/2015

El artículo 117 de la Ley 39/2015 establece que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, ello sin perjuicio de que el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, pueda hacerlo ya sea de oficio o a solicitud del recurrente, cuando entre otras causas, pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación como acredita la recurrente que concurren, evitando efectos irreversibles y ello:

Por la aplicación inmediata de una reorganización de las áreas de gobierno  
Por el impacto directo en el funcionamiento del gobierno municipal  
Por la consolidación de un acuerdo adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.

Dado que la Administración sirve los intereses generales, se ha de partir del principio de la ejecutividad del acto, siendo la suspensión la excepción cuando, debidamente ponderados, deban prevalecer los intereses privados o particulares del recurrente, que de no respetarse harían ilusorio o carente de finalidad el recurso. La nueva regulación legal debe integrarse con la referencia a otros supuestos que la jurisprudencia del Orden Contencioso- Administrativo ha considerado como criterio para decidir sobre la adopción de medidas cautelares, y especialmente el de la nulidad de pleno derecho como motivo de suspensión /trasladando al plano jurisdiccional la aplicación del art. 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958) y el del “fumus boni iuris”, que entronca con el derecho fundamental a obtener una tutela judicial efectiva (artículo 24 CE).

Con arreglo a la primera doctrina, el Tribunal podrá acordar la suspensión del acto cuando se revele una contradicción palmaria, clara y evidente con el Ordenamiento Jurídico, siempre dentro del limitado ámbito de los incidentes de esta naturaleza, y sin prejuzgar lo que en su día se declare en sentencia definitiva. Y la moderna doctrina del “fumus boni iuris”, iniciada en el Auto de la Sección 5 de la Sala Tercera del T.S., de 20 de Diciembre de 1990 (y seguida en otros muchos) adopta el criterio de la apariencia de buen derecho como criterio para decidir sobre la procedencia de una concreta medida cautelar: el Auto citado razona la eficacia del art. 24 CE para limitar una irrazonable supervaloración de los privilegios administrativos, como el de presunción de validez de los actos de la Administración, al que opone el principio general del derecho comunitario a que aluden las Conclusiones del Abogado General en la sentencia Factortame,”...que se resume en que la necesidad del proceso para obtener razón no debe convertirse en daño para el que tiene la razón”, de tal modo que quien actúa alegando unos principios legales, o constitucionales aparentemente fundados, ejercita un “buen derecho” que debe prevalecer frente a quien solamente se ampara en preceptos reglamentarios o en razones meramente coyunturales; todo ello en una valoración provisional, y sin prejuzgar lo que en su día se declare en los autos principales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 16/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Así el TS señala que toda decisión sobre las medidas cautelares debe adoptarse ponderando las circunstancias del caso y teniendo en cuenta la finalidad de la medida y su fundamento que puede resumirse en:

- Necesidad de justificación o prueba, aún incompleta, de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida. La mera alegación sin prueba no permite estimar como probado que la ejecución del acto impugnado pueda ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- El periculum in mora: es decir, la medida ha de ir encaminada a asegurar que la futura resolución del procedimiento principal pueda llevarse a la práctica de modo útil.
- Ponderación de los intereses concurrentes: se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar o no la suspensión según el grado en que dicho interés está en juego.
- La apariencia de buen derecho (Fumus boni iuris).

Ahora bien, tras la afirmación de concurrencia de dichos perjuicios, no se concretan cuáles son éstos. No se puede afirmar sin más que un acuerdo provoque un perjuicio de imposible o difícil reparación porque suponga la aplicación inmediata de una reorganización de las áreas de gobierno o impactar directamente en el funcionamiento del gobierno. Confunde la recurrente el ámbito de afección- la reorganización y funcionamiento del gobierno- con el perjuicio concreto difícil o imposible de reparar.

Conforme a la jurisprudencia del TS, para apreciar la concurrencia de perjuicios de imposible o difícil reparación, éstos deben ser irreversibles, producirse de forma inmediata, requiriendo de prueba abundante y suficiente por parte de quien los alega y sin que sea suficiente una mera invocación genérica (Autos de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo de 18 de octubre, 14 de septiembre y 6 de abril de 2017 -recursos 594/17, 543/17 y 202/17).

Por todo lo anterior y atendiendo al principio de ejecutividad inmediata de los actos administrativos conforme al artículo 39 Ley 39/2015, y a la propia aplicación de la regla general establecida en el artículo 117, sin que se hayan podido verificar los posibles perjuicios alegados y no acreditados, debe desestimarse la petición de suspensión de la ejecutividad del acto solicitada.

Segundo. Desaparición sobrevenida del objeto del recurso

El artículo 84.2 de la LPAC establece como una de las causas de terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuar su tramitación por causa sobrevenida, esto es, la desaparición del objeto del mismo, mediante resolución motivada. El artículo 21 de la misma ley

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 17/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



dispone, para el caso de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, que la resolución se limitará a la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Por otro lado, la jurisprudencia contencioso-administrativa viene reconociendo la posibilidad de conclusión o terminación de recursos por “carencia”, “pérdida” o “desaparición sobrevenida del objeto”.

También la jurisprudencia (STS 752/2025, de 12 de junio), reproduciendo fallos anteriores, ha declarado que “...La pérdida sobrevenida de objeto del proceso se puede definir como aquella forma o modo de terminación del mismo que se fundamenta en la aparición de una realidad extraprocesal que priva o hace desaparecer el interés legítimo a obtener la tutela judicial pretendida. Es decir, se produce algún hecho o circunstancia que incide de forma relevante sobre la relación jurídica cuestionada y que determina que el proceso en curso no es necesario, en la medida en que la tutela solicitada de los tribunales- o en este caso, en vía administrativa- ya no es susceptible de reportar la utilidad inicialmente pretendida, de suerte que no se justifica la existencia del propio proceso y éste debe concluir...”

A propósito de lo anterior, con fecha 17 de abril 2026 se celebró Comisión extraordinaria de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en la que se dictaminó la propuesta de Rectificación y ratificación de Áreas de Gobierno. Rectificación del error material advertido en la redacción del acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 Ley 39/2015, eliminando la expresión “ previo dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente” habida cuenta que no se había producido; y ratificación, una vez subsanado el error advertido, del acuerdo adoptado en la precitada sesión de 9 de abril de 2026, en los términos que se indican, referido a la “ Modificación de las áreas de gobierno”.

Con posterioridad al dictamen emitido, el Pleno, en sesión ordinaria de 24 de abril pasado, aprobó por mayoría absoluta el mencionado acuerdo ratificando la modificación de las áreas de gobierno.

Ambos hechos, el dictamen de la Comisión y el propio acuerdo plenario posterior conforman, como señala el alto Tribunal, una realidad extraprocesal que incide de forma relevante sobre la realidad jurídica cuestionada haciendo innecesario el proceso administrativo, en la medida en que la pretensión de retrotraer las actuaciones a fin de que el asunto sea tramitado conforme a Derecho resulta innecesario precisamente porque eso es lo que ha ocurrido, la tramitación del asunto conforme al procedimiento legalmente establecido, adoptándose por el órgano competente, el pleno, con el dictamen previo de la Comisión correspondiente. El acuerdo finalizador del procedimiento de recurso se limitará a la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, esto es, los artículos 84.2 y 21 LPAC en relación con el artículo 172 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. La causa de invalidez por omisión de un trámite preceptivo

Sin perjuicio de lo anterior, y entrando al fondo de la cuestión, el recurso se fundamenta en la omisión de un trámite preceptivo como es el dictamen previo de la Comisión de Pleno respecto de la propuesta de Modificación de Áreas de Gobierno, y la adopción del posterior acuerdo por el Pleno, lo que invalidaría éste al concurrir una causa de anulabilidad conforme al artículo 48 Ley 39/2015, por infracción del ordenamiento jurídico.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 18/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



En efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 9 de abril de 2026 se adoptó sin el previo dictamen de la Comisión ni ratificación de la urgencia del asunto, y por tanto sin adecuarse a los requisitos formales establecidos en el artículo 126 RD 2568/1986 (ROF) y el propio Reglamento Orgánico del Pleno. Ahora bien, ante la hipótesis de que pudiera concurrir una causa de anulabilidad en la omisión detectada, la misma puede ser subsanada y con ello convalidado el acuerdo puesto en cuestión conforme al artículo 52 de la Ley 39/2015, subsanando los vicios de que adolezca el acto y produciendo dicha convalidación efectos desde su fecha.

Situación que resulta del todo innecesaria, habida cuenta que por la Administración se procedió a convocar nueva Comisión, dictaminar la propuesta y con posterioridad adoptar un nuevo acuerdo por el Pleno, ratificando así la Modificación de las Áreas de Gobierno.

Por todo lo anterior, se propone:

La desestimación de la solicitud de suspensión cautelar de la ejecutividad del acuerdo plenario de 9 de abril de 2026, de Modificación de Áreas de Gobierno, por cuanto no ha quedado acreditada la concurrencia de perjuicios de imposible o difícil reparación respecto de la reorganización y funcionamiento del gobierno municipal, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 117 LPAC y argumentos esgrimidos en el presente Informe, que sirven de motivación a la decisión que se adopte.

La admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto, declarando finalizada la tramitación del mismo al haberse acreditado la emisión de dictamen previo por la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 17 de abril 2026 y posteriormente adoptado acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2026, de rectificación y ratificación del acuerdo plenario de Modificación de las Áreas de Gobierno, conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 172 ROP, hechos ambos que implican la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento de recurso , y con ello la innecesaridad de atender a las pretensiones contenidas en el petitum ya plenamente satisfechas, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 en relación con el 21 de la LPAC.

Dar traslado de la presente resolución a la recurrente a los efectos que procedan”.

Con posterioridad, con fecha 07 de mayo se ha presentado a través del aplicativo XPERTA con número de registro 340/2026, escrito suscrito por la portavoz del grupo municipal popular doña Jimena Delgado-Taramona Hernández, por el que comunica su intención de mantener el recurso presentado aunque desisten expresamente de la solicitud de suspensión interesada en el mismo, así como de los efectos previstos en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 19/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:

Primero.- Tomar razón del Informe 03/2026 emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 30 de abril de 2026, que a los efectos sirve de motivación al presente acuerdo de conformidad con los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015.

Segundo.- Declarar finalizada la tramitación de la medida cautelar solicitada conforme a lo previsto en el artículo 117.3 Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con motivo del recurso de reposición formulado por la señora portavoz del grupo municipal popular contra el acuerdo plenario de 9 de abril de 2026, y ello motivado por la petición de desestimiento solicitada respecto de la misma con fecha de hoy 7 de mayo de 2026 (RE 340/2026), todo ello conforme al artículo 21.1 Ley 39/2015.

Tercero.- La admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto, declarando finalizada la tramitación del mismo al haberse acreditado la emisión de dictamen previo por la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 17 de abril 2026 y posteriormente adoptado acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2026, de rectificación y ratificación del acuerdo plenario de Modificación de las Áreas de Gobierno, conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 172 ROP, hechos ambos que implican la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento de recurso , y con ello la innecesaridad de atender a las pretensiones contenidas en el petitum ya plenamente satisfechas, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 en relación con el 21 de la LPAC.

3. Dar traslado de la presente resolución a la recurrente a los efectos que procedan».

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** expone que en la sesión plenaria se está resolviendo el recurso de reposición que tuvo que presentar el Grupo Popular porque la alcaldesa no quiso escuchar cuando todavía estaba a tiempo de corregir el error, consistente en que el 9 de abril se celebró un pleno extraordinario con un único asunto, modificación de áreas de gobierno, sin dictamen previo de la Comisión de Pleno, por lo que no se podía someter sin más a debate y votación, sino que era necesario articular correctamente su tramitación excepcional, lo cual fue advertido; había, pues, un defecto en la forma al llevar el asunto a Pleno que podía corregirse en la misma sesión plenaria, por lo que el Partido Municipal Popular decidió presentar un recurso de reposición para denunciar ese error administrativo y pedir que se anulara o que se corrigiese conforme a derecho. Continúa señalando que el grupo de gobierno les solicitó que retirasen la medida cautelar de suspensión del acuerdo y que así se hizo, puesto que creen en la colaboración institucional, ya que había margen para reconducir la situación sin perjuicios, lo que demuestra que el Grupo Municipal Popular estaba dispuesto a actuar con responsabilidad. En todo caso, considera que lo sucedido debe servir de lección para que la alcaldesa aprenda a escuchar a la oposición y, sobre todo, a los ciudadanos.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** comenta que la intervención que ha tenido la portavoz del Grupo Popular no le ha sorprendido, que está intentando utilizar un asunto meramente formal, sin

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 20/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





mayor importancia, que, además, ha sido objeto de debate en tres plenos. Procede a exponer que el pasado 9 de abril se sometió a votación una modificación de las áreas, un asunto que no había pasado por la Comisión, y que en el momento en el que se fue a votar la portavoz del Grupo Popular señaló que no procedía votarlo en el Pleno porque no había dictamen de Comisión, por lo cual en ese momento la alcaldesa se dirigió a la secretaria general para que informara cómo había que resolver esa situación, y así se hizo. Afirma que no se trata de atribuir responsabilidades a los funcionarios ni de descargar a la alcaldesa, y explica que esa actuación ha derivado en un recurso de reposición, que es lo que se está tratando ahora, y que el asunto ya está resuelto, calificando de «lamentable» que se esté perdiendo tanto tiempo cuando está más que resuelto jurídicamente.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** considera que lo lamentable es que el grupo de gobierno en esto no aprenda la lección, que no sean capaces de reconocer un error ni de cambiar la forma de gobernar que nadie quiere ya en la ciudad.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** afirma que la señora Delgado-Taramona se contradice, que el grupo de gobierno ha reconocido el error, por lo que han procedido a la rectificación, y se ha hecho. Añade que quienes juzgarán serán los ciudadanos, que queda un año, la llama a la tranquilidad y asegura que el grupo de gobierno continuará trabajando, cumpliendo su programa de gobierno y mejorando todos los servicios públicos de la ciudad.

**La señora PRESIDENTA** comenta que la señora portavoz del Grupo Municipal Popular hace referencia a ella en un tema que es estrictamente formal, pero que, si la labor de oposición de la señora Delgado-Taramona consiste en esto, ya lo dice todo; es la manera de entender la política, que arrastra a sus compañeros y compañeras de bancada, por lo que su situación es la que es y la que será próximamente.

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por dieciséis (16) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 3 [G. Mixto NC-FAC y USP]; 1 [concejala no adscrita]), cero (0) votos en contra y trece (13) abstenciones (9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto CCa]), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

## 5. Propuesta de aprobación del régimen sesional de las comisiones informativas pertinentes

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 21/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DEL GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios Públicos, Seguridad, Cultura y Carnaval de fecha 13 de mayo de 2026:**

#### «I. ANTECEDENTES

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, se procedió a determinar por el Pleno, a propuesta de esta Alcaldía, el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, en virtud de lo establecido en los artículos 123.1 y 124.4.k) LRBRL; y artículo 31.1 b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

De igual manera, el Pleno, en sesión de 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2024, se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, al igual que la adscripción a las mismas de las distintas Áreas de Gobierno.

En virtud del acuerdo plenario de 9 de abril pasado, (rectificado y ratificado por acuerdo de 24 de abril 2026) se han realizado ajustes en las Áreas de Gobierno, y en consecuencia, el Pleno en ésta última sesión de fecha 24 de Abril aprobó la modificación de la denominación y marco competencial de las comisiones informativas permanentes estableciendo:

Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad

Comisión de Pleno de Servicios Públicos, Seguridad, Cultura y Carnaval Comisión de Pleno de Bienestar Social, Igualdad, Educación y Deportes

Procede por tanto modificar la Guía de las sesiones ordinarias correspondientes al periodo que resta de 2026 y, una vez aprobada, estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

En base a lo anterior, se propone al Pleno:

La modificación de la Guía de las sesiones ordinarias de las Comisiones de Pleno aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2025, para los meses de mayo a diciembre del año 2026 que, con el siguiente contenido, estará a general disposición en la intranet municipal y en la página web del Ayuntamiento.

#### COMISIÓN DE PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, EXPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

ABRIL

MAYO

JUNIO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 22/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    |    |    |    |
|    |    |    |    |    |    |    |
|    |    |    |    |    |    |    |
|    |    |    |    |    |    |    |
|    |    |    | 30 |    |    |    |
|    |    |    |    |    |    |    |

| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|----|----|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
|    |    |    |    |    |    |    |

| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi |
|----|----|----|----|----|
| 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 29 | 30 |    |    |    |
|    |    |    |    |    |

| JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27    | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |
|       |    |    |    |    |    |    |

| AGOSTO |         |    |    |    |    |    |
|--------|---------|----|----|----|----|----|
| Lu     | Ma      | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|        |         |    |    |    | 1  | 2  |
| 3      |         |    |    |    |    | 9  |
| 10     | INHÁBIL |    |    |    |    | 16 |
| 17     | 18      | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24     | 25      | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31     |         |    |    |    |    |    |
|        |         |    |    |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |    |    |      |    |
|------------|----|----|------|----|
| Lu         | Ma | Mi | Ju   | Vi |
|            | 1  | 2  | 3    | 4  |
| 7          | 8  | 9  | **10 | 11 |
| 14         | 15 | 16 | 17   | 18 |
| 21         | 22 | 23 | 24   | 25 |
| 28         | 29 | 30 |      |    |
|            |    |    |      |    |

| OCTUBRE |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| Lu      | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5       | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12      | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19      | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26      | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |
|         |    |    |    |    |    |    |
|         |    |    |    |    |    |    |

| NOVIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           |    |    |    |    |    | 1  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9         | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30        |    |    |    |    |    |    |
|           |    |    |    |    |    |    |

| DICIEMBRE |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi |
|           | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 7         | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 14        | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 21        | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 28        | 29 | 30 | 31 |    |
|           |    |    |    |    |

- Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)
- Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)
- Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (9:00 horas)  
\*\* Día 10.9.2026 (9:30 horas)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)
- \*

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión 30.12.2025 (artículo 108 ROPyC)

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, VIVIENDA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOVILIDAD

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 23/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



| ABRIL |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|       |    |    |    |    |    |    |
|       |    |    |    |    |    |    |
|       |    |    |    |    |    |    |
|       |    |    |    |    |    |    |
|       |    |    | 30 |    |    |    |

| MAYO |    |    |    |    |    |    |
|------|----|----|----|----|----|----|
| Lu   | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|      |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4    | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11   | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18   | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25   | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
| 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29    | 30 |    |    |    |    |    |

| JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27    | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |

| AGOSTO |         |    |    |    |    |    |
|--------|---------|----|----|----|----|----|
| Lu     | Ma      | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|        |         |    |    |    | 1  | 2  |
| 3      |         |    |    |    |    | 9  |
| 10     | INHÁBIL |    |    |    | 5  | 16 |
| 17     | 18      | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24     | 25      | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31     |         |    |    |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |    |    |      |    |    |    |
|------------|----|----|------|----|----|----|
| Lu         | Ma | Mi | Ju   | Vi | Sa | Do |
|            | 1  | 2  | 3    | 4  | 5  | 6  |
| 7          | 8  | 9  | **10 | 11 | 12 | 13 |
| 14         | 15 | 16 | 17   | 18 | 19 | 20 |
| 21         | 22 | 23 | 24   | 25 | 26 | 27 |
| 28         | 29 | 30 |      |    |    |    |

| OCTUBRE |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| Lu      | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5       | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12      | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19      | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26      | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

| NOVIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           |    |    |    |    |    | 1  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9         | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30        |    |    |    |    |    |    |

| DICIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7         | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14        | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21        | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28        | 29 | 30 | 31 |    |    |    |

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (11:00 horas)

\*\* Día 10.9.2026 (11:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)

\* Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión 30.12.2025 (artículo 108 ROPyC)

## COMISIÓN DE PLENO DE SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD, CULTURA Y CARNAVAL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
| Observaciones                 | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





| MAYO |    |    |    |    |    |    |
|------|----|----|----|----|----|----|
| Lu   | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Sa |
|      |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4    | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11   | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18   | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25   | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Sa |
| 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29    | 30 |    |    |    |    |    |

| JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27    | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |

| AGOSTO |         |    |    |    |    |    |
|--------|---------|----|----|----|----|----|
| Lu     | Ma      | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|        |         |    |    |    | 1  | 2  |
| 3      |         |    |    |    |    | 9  |
| 10     | INHÁBIL |    |    |    |    | 16 |
| 17     | 18      | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24     | 25      | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31     |         |    |    |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| Lu         | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7          | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14         | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21         | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28         | 29 | 30 |    |    |    |    |

| OCTUBRE |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| Lu      | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5       | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12      | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19      | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26      | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

| NOVIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           |    |    |    |    |    | 1  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9         | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30        |    |    |    |    |    |    |

| DICIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7         | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14        | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21        | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28        | 29 | 30 | 31 |    |    |    |

|  |                                                                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC) |
|  | Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)                                                                        |
|  | Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (8:30 horas)                                                                           |
|  | Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)                                                    |

## COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 25/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



| MAYO |    |    |    |    |    |    |
|------|----|----|----|----|----|----|
| Lu   | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|      |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
| 4    | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 11   | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18   | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25   | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
| 1     | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8     | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15    | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22    | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29    | 30 |    |    |    |    |    |

| JULIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| Lu    | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|       |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 6     | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 13    | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20    | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27    | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |

| AGOSTO |    |    |    |    |    |    |
|--------|----|----|----|----|----|----|
| Lu     | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|        |    |    |    |    | 1  | 2  |
| 3      |    |    |    |    |    | 9  |
| 10     |    |    |    |    |    | 16 |
| 17     | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24     | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| 31     |    |    |    |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| Lu         | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7          | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14         | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21         | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28         | 29 | 30 |    |    |    |    |

| OCTUBRE |    |    |    |    |    |    |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| Lu      | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  |
| 5       | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 |
| 12      | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19      | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26      | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |

| NOVIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           |    |    |    |    |    | 1  |
| 2         | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9         | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30        |    |    |    |    |    |    |

| DICIEMBRE |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| Lu        | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do |
|           | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7         | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14        | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21        | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28        | 29 | 30 | 31 |    |    |    |

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (10:30 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)

## COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
| Observaciones                 | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |







Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros de la corporación.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

### 6. Información sobre ejecución presupuestaria TRIM 1.º 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 12 de mayo de 2026:*

#### «I. ANTECEDENTES

Documentos, estados y cuentas que componen el expediente formado por el Órgano de Gestión Económico-financiera, en base a la documentación remitida por las entidades dependientes, entre los que se incluye informe relativo a la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) y sus anexos.

Base 66 de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:

**ÚNICO.-** Conoce y toma razón de la información sobre ejecución presupuestaria TRIM 1º 2026 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entidades dependientes».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** comenta al señor Hernández Spínola que se ha convertido en el portavoz no solamente del Gobierno municipal, sino de todas las Administraciones públicas, hablando precisamente de la problemática que tienen los fondos *Next Generation*, cuando luego escucha a compañeros suyos en tertulias reprochar a otras Administraciones que no son capaces de generar o de justificar dichos fondos. Manifiesta, asimismo, que será prudente en esta intervención, ya que no hará alusión al retraso en la

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 28/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



aprobación del presupuesto o a las dificultades del primer trimestre; que va a esperar al siguiente plazo de ejecución, al segundo, a ver qué tal va el Ayuntamiento y que ya se hablará en la liquidación de 2025, pero que es cierto que también ha faltado en la intervención del señor Hernández la falta de presupuestos generales del Estado desde hace tres años, por no haber sido capaz el Gobierno del señor Sánchez de aprobarlos, ya que también eso, de alguna forma, condiciona los recursos que llegan a la ciudad.

**El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)** relata que la conclusión en este asunto no puede ser más desalentadora, que el Gobierno municipal no tiene un problema de calendario, de falta de recursos, sino al contrario, que lo que evidencia es que tiene un gravísimo problema de gestión; que, efectivamente, el presupuesto de 2026 se aprobó definitivamente el 30 de marzo de 2026, pero ya no es excusa, que es algo que depende del grupo de gobierno y que no se aprobó antes porque no fueron capaces y que, sin ir más lejos, el presupuesto de 2025 se aprobó incluso más tarde y, aun así, la ejecución del primer trimestre fue superior: los datos son claros, pues el 31 de marzo de 2025 el Ayuntamiento había ejecutado un 9,12 % del presupuesto en el primer trimestre, y en el presente año, con el presupuesto prorrogado, un presupuesto mayor, solo el 7,27 %, cuando en un primer trimestre se debería estar en torno, aproximadamente, al 15 %. Critica que diga el señor concejal que las cifras son mejorables, concluyendo que se encuentran ante una muestra clara y absoluta de ineptitud flagrante, notoria, manifiesta, reiterada y constante en el tiempo, lo cual demuestra que la Administración funciona para pagar gastos obligatorios recurrentes, pero que el impulso político que transforma la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la gestión de contratos, las inversiones y los proyectos, están prácticamente paralizados.

Menciona las palabras de la señora Nira Fierro, presidenta del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento de Canarias, que con su habitual desparpajo dijo que si una iniciativa no se iba a ejecutar para qué la presupuestaban, y afirma que cada año se anuncian presupuestos mayores, presupuestos históricos, pero cada año el Ayuntamiento demuestra menor capacidad para convertir esos millones en servicios, en obras, en mantenimiento, en ayudas y soluciones reales para los vecinos.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde al señor portavoz del Grupo Mixto, señor Suárez, que una cosa es tener dificultades en la ejecución de los fondos europeos y otra es no ejecutar 1000 millones de euros, lo cual no tiene justificación por mucha complejidad técnica que conlleve.

Expresa que compartiría la intervención del señor López-Galán si todos los reproches realizados se refiriesen al mes de diciembre, acabando el año, pero no si se le viene a decir de forma apocalíptica en el mes de mayo, por lo que solicita al señor concejal del Grupo Municipal Popular que no recurra a calificativos que se le vuelven en contra, porque la capacidad de gasto que está teniendo el Ayuntamiento, a pesar de todas las dificultades que ha mencionado y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 29/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



siendo todo mejorable, es muy distinta. Afirma que van a acelerar, como no puede ser de otra manera, la ejecución presupuestaria en los próximos trimestres para que, cuando termine el año 2026, se tenga un nivel alto de ejecución. Concluye señalando que, obviamente, el grupo de gobierno no está satisfecho con la ejecución del primer trimestre, pero que se está a tiempo de corregir esa situación.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ** insiste en que será prudente con la ejecución del primer trimestre de 2026, siendo consciente del retraso permanente de la aprobación del presupuesto del año.

**El señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA** califica al señor Hernández Spínola de previsible, puesto que él sabía que le traería a la sesión como excusa la regla de gasto, pero indica que del año 2020 a 2023 no estuvo en vigor y la ejecución total de esos años presupuestarios no llegó nunca a más del 72 %. Le recuerda que entró en vigor a partir del año 2024, como instrumento de disciplina financiera, y ya en su momento se le planteó instar a la señora Montoro para flexibilizar la regla, como ya hacía Europa, pero el señor Hernández Spínola respondió que lo hiciese la FECAM, siendo incapaz de asumir esa iniciativa favorable a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria. Insta al señor Hernández Spínola a realizar un Plan Económico-Financiero y prestar mejores servicios a los ciudadanos; y, si no, a comunicar que no lo hará porque se dispondrá de los peores servicios por la regla de gasto. Finalmente, comenta que tiene la impresión de que hacen presupuestos hinchados por la foto.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA**, respecto a que el grupo de gobierno infla los presupuestos, aclara que los hacen basándose en unas previsiones de ingresos, y que los ingresos de la Comunidad Autónoma crecen porque crece el IGIC que recauda el Gobierno de Canarias. Añade que, a pesar de que durante la campaña electoral dijeron que se iba a bajar del 7 al 5, al final lo que se ha hecho es una propuesta de bajada del IGIC para el café, la mantequilla y la sal, lo que califica de «tomadura de pelo».

**La señora PRESIDENTA** agradece las intervenciones porque considera que dan reflejo de lo que cada grupo es, agradeciendo el potencial atribuido para cambiar las reglas de la Unión Europea, porque habla del buen hacer del Gobierno y del liderazgo que se lleva a cabo.

**Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo, quedando enterados.**

**7. Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a través de su centro asociado en Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios**

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 30/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 12 de mayo de 2026:**

#### «ANTECEDENTES

**I.- Convenio de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para prácticas de formación de los alumnos universitarios, de fecha 9 de noviembre de 2009.**

**II.- Solicitud de colaboración formulada por la UNED, a través de su centro asociado de Gran Canaria, de fecha 31 de marzo de 2026, para la celebración de Convenio de Colaboración.**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **a) Normativa aplicable.**

-Constitución Española de 1978.

-Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

-Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

##### **b) Consideraciones jurídicas.**

##### **Primera.- De los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.**

**Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:**

**“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.**

**No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 31/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos. Según la doctrina, los convenios de colaboración surgen como consecuencia de dos cualidades que son inherentes a cualquier Administración Pública:

-Su personalidad jurídica.

-Su potestad de autoorganización.

En la línea de lo expresado ut supra, (en el marco de la normativa mencionada) y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la UNED, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la realización de prácticas curriculares no remuneradas por parte del alumnado de la mencionada Universidad, en esta Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones y entidades de derecho público; al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”.

A mayor abundamiento, el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 32/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”.*

**Segunda.- De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su centro asociado de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios.**

*En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un nuevo convenio de colaboración entre esta Corporación y la UNED, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios no sólo por el hecho de que el convenio anterior ha quedado obsoleto (el mismo fue suscrito el día 9 de noviembre de 2009) sino por los fines que cumplen ambas instituciones, a saber:*

• *La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su Centro Asociado en Gran Canaria, imparte diversos estudios oficiales de Grado y Máster Universitario, cuyos planes de estudio contemplan la realización de prácticas académicas externas curriculares.*

*Dichas prácticas curriculares constituyen una parte esencial de la formación del alumnado, al permitir la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, así como el desarrollo de competencias profesionales en entornos reales de trabajo.*

*-A mayor abundamiento, son funciones de las Universidades, reconocidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, las siguientes:*

*“a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.*

*b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.*

*c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.*

*d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 33/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente."

Es decir, que la UNED está destinada a garantizar la adecuada formación y educación de sus estudiantes. Dicha encomienda comprende no sólo la formación teórica que deba impartirse al alumnado, sino también la necesaria aplicación de los conocimientos adquiridos por éste a la vida real, lo cual se materializa a través de la realización de prácticas por parte de dicho alumnado tanto en instituciones públicas como en empresas privadas. Ello sin duda, contribuye a la consolidación de la formación recibida por parte de los estudiantes, lo que redundará en beneficio no sólo de los mismos, sino también en beneficio de la sociedad, la cual necesita incorporar a su mercado laboral trabajadores eficientes, resolutivos y con la formación teórico-práctica adecuada.

•Por otro lado, es deber de las Administraciones Públicas facilitar la integración laboral de los estudiantes/trabajadores, y ello supone la colaboración con instituciones educativas para lograr tal fin, por ello el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspira su actuación en los siguientes principios:

-Ajustar sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

-Asumir el compromiso por la educación como cauce del desarrollo personal, social y comunitario, dando como resultado el impulso de una ciudadanía activa y responsable.

-Considerar que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 34/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



-Considerar que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

•El objeto del convenio que se propone es establecer las condiciones en las que estudiantes de la UNED, a través de su centro asociado de Gran Canaria, realizarán en este Ayuntamiento un programa de prácticas académicas externas no remuneradas de cualquier enseñanza, impartida por la referida Universidad, (según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia).

Es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

►En consecuencia, dado el deber de colaboración que atañe a esta Corporación como Administración Pública que es, y dada la necesidad de que los alumnos de la UNED, a través de su centro asociado en Gran Canaria realicen sus prácticas en un entorno institucional conveniente, se estima necesaria la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre la mencionada Universidad y esta Corporación, que sustituya al anterior (de fecha 9 de noviembre de 2009), y lo adapte a las necesidades de estos tiempos y de la nueva normativa, y por añadidura, se produzca la adecuada sinergia entre los fines de ambas instituciones para lograr el objetivo de mejorar la formación de los trabajadores en nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su centro asociado en Gran Canaria, y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su centro asociado en Gran Canaria y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través de su centro asociado en Gran Canaria, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 35/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





➤ **ANEXO I**

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.**

**REUNIDOS**

*De una parte, don JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GUERRA, provisto de DNI 42.807.986-H, en calidad de director de centro asociado UNED GRAN CANARIA, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de fecha 13 de noviembre de 2015, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 20 de junio de 2025 (Boletín Oficial del Estado número 159/2025 de 3 de julio).*

*Y de otra parte, la Excm. Sra. doña CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. P-3501700 C, domicilio en la calle León y Castillo número 270, código postal 35005; que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha ... de ... de 2026, así como según lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.*

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

| <b>Centro docente</b>                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (GRAN CANARIA)                        |
| <b>Titulaciones</b>                                                                 |
| Todos los Grados Universitarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA |
| Todos los Máster Universitarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA |
| <b>Plazas</b>                                                                       |
| Las plazas se concretarán con el centro en cada curso académico                     |

*Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan*

**EXPONEN**

*Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes y las estudiantes de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado | Firmado | Fecha y hora | 14/09/2026 15:21:34 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               |        | Firmado |              | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 | Maria Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     |        | Página  |              | 36/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |        |         |              |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |        |         |              |                     |





enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado número 233, de 29 de septiembre) por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En función de lo expuesto anteriormente, ambas partes,

#### ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Colaboración Educativa, que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes y las estudiantes de la UNED, con matrícula en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas académicas externas curriculares, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

##### SEGUNDA.- Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el o la estudiante.

Una vez firmado el presente Convenio, la UNED concertará un proyecto formativo consensuado con el estudiante y la estudiante, en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Objetivos de las prácticas.
- Contenidos y actividades a desarrollar.
- Planificación temporal: horas y fechas de estancia del o de la estudiante.
- Supuestos de renuncia anticipada de las prácticas por parte del estudiante.

##### TERCERA.- Compromisos de las partes, respecto a la cobertura de riesgos.

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la Disposición Adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Los gastos que supongan las cuotas por el alta en la Seguridad Social se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00 a cargo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil y de accidentes del estudiantado en prácticas, en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014, serán asumidos por la misma entidad, esto es, por la UNED.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 37/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





#### **CUARTA.- Selección de los estudiantes y las estudiantes.**

La selección de los estudiantes y las estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **QUINTA.- Formación y evaluación.**

##### **1. Formación.**

La entidad firmante, y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes y las estudiantes acudan a realizar las prácticas, designarán un/a supervisor/a de prácticas el cual será empleado/a público/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Si el estudiante o la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor o una profesora tutora. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor o una profesora responsable de Prácticas del Título. Cada uno/a de ellos/as serán los/las encargados/as del seguimiento y control de la formación de los estudiantes y las estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/las encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

##### **2. Evaluación.**

El/la supervisor/a de prácticas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante o la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

#### **SEXTA.- Régimen de permisos y requisitos de las prácticas.**

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por escrito por los representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante o la estudiante.

#### **SÉPTIMA.- Rescisión anticipada de las prácticas por parte de la entidad colaboradora.**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá rechazar, mediante una decisión motivada, y comunicándolo debidamente a la Universidad a través de los/las tutores de la UNED, a los estudiantes y las estudiantes que incumplan los deberes establecidos para el estudiantado en prácticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

#### **OCTAVA.- Derechos y deberes de los estudiantes y las estudiantes en prácticas.**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 38/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Los derechos y deberes que corresponden a los/las estudiantes en prácticas, son los contemplados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, del siguiente modo:

*“Artículo 9 Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

*1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

*a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.*

*b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.*

*c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.*

*d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.*

*e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.*

*f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.*

*g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.*

*h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.*

*i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.*

*j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.*

*2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:*

*a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jHD+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 39/190              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.”.

Deben tenerse en cuenta también los demás derechos y deberes adicionales que contemple normativa vigente y además de los que se puedan establecer de común acuerdo por los representantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes y las estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

El estudiante o la estudiante podrán renunciar a la continuidad de sus prácticas en los términos establecidos en su proyecto formativo.

#### **NOVENA.- Medidas contra situaciones de acoso.**

Las partes acuerdan que, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto el estudiantado, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que el/la estudiante esté realizando las prácticas. De no existir éste, será de aplicación el de la Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todos los implicados.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 40/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





#### **DÉCIMA.- Naturaleza del convenio.**

*De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, en efecto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

#### **UNDÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal**

*Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.*

*La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.*

*Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.*

*Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:*

*.- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj) dpd@adm.uned.es*

**1) Datos personales de los estudiantes y las estudiantes que realizarán prácticas.**

*Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente Convenio es necesario que la entidad colaboradora trate datos de carácter personal de los estudiantes y las estudiantes participantes como responsable de dichos tratamientos.*

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 41/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los/las estudiantes que le hayan sido facilitados por la UNED, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio. Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Universidad, los datos del informe del supervisor de prácticas a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes y las estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos que se detallan en el proyecto formativo.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto.

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar el desarrollo del convenio y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. Asimismo, las partes tienen el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

**DUODÉCIMA.- Comunicaciones entre las partes. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.**

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones: UNED: [director@las-palmas.uned.es](mailto:director@las-palmas.uned.es).

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: [casantan@laspalmasgc.es](mailto:casantan@laspalmasgc.es).

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 42/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**II.-** Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por la UNED y dos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribuciones la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y su constitución inicial se realizará antes de que transcurran 20 días hábiles desde la firma del presente convenio, siempre que ello sea posible.

**DECIMOTERCERA.- Vigencia, prórrogas, modificación y extinción del convenio.**

**I.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por escrito por las partes, por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

No obstante, podrá ser resuelto de forma inmediata en el caso de que se produzca una modificación legislativa que afecte o amplíe las obligaciones asumidas por las partes conforme a la cláusula tercera.

**II.-** La extinción deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Artículo 11 del Texto Refundido del Reglamento regulador de los protocolos generales de actuación y los convenios a suscribir por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2025 (BICI número 31, de 26 de mayo), y comunicarse por escrito.

En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo. Si en el momento de la resolución algún/alguna estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la entidad colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Los/las responsables, los/las tutores/as y los/las supervisores/as de la prácticas de ambas entidades, continuarán en funciones y serán los encargados y las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

**III.-** Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 43/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**IV.-** El presente Convenio deja sin efecto los Convenios de prácticas suscritos con anterioridad con el mismo objeto entre la UNED y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**DECIMOCUARTA.- Aportaciones económicas de cada una de las partes.**

El presente convenio no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes.

•Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria a ... de .... de 2026

|                                                                                                                                                     |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Por la UNED, el Rector P.D.<br>Resolución del Rectorado de 20 de junio de 2025 (BOE de 3 de julio)<br>Director del Centro Asociado de Gran Canaria. | Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria |
| Don Juan José Rodríguez Guerra                                                                                                                      | Doña Carolina Darias San Sebastián                |

».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiocho (28) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 2 [G. P. M. Vox]; 4 [G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa]; 1 [concejala no adscrita]), cero (0) votos en contra y una (1) abstención (G. P. M. Vox), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

**8. Expediente de modificación de crédito número P2026/05 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:*

**«I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 28 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1193, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, y documentación complementaria, al objeto de atender el abono a Empresa Mixta de Aguas de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 44/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.) del importe de la deuda económica por la subvención no abonada por la prestación del servicio municipal de depuración correspondiente a los meses de agosto de 2025 a noviembre de 2025, ambos inclusive.

II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa al expediente “Deuda económica subvención servicio depuración agosto 2025-noviembre 2025”, en la que se expone la cobertura contractual y económica de la obligación, así como la necesidad de tramitar una modificación de crédito en el presupuesto de 2026 para atender su pago. De la citada memoria resulta que E.M.A.L.S.A. presentó ante el Ayuntamiento las siguientes facturas en concepto de subvención del servicio de depuración: agosto de 2025, 9.326,00€; septiembre de 2025, 351.188,74 €; octubre de 2025, 773.158,44 €; y noviembre de 2025, 909.283,96 €, ascendiendo el total pendiente de abono a 2.042.957,14 €.

III. Asimismo, se hace constar que los importes reflejados en dichas facturas coinciden con los que, a juicio del centro gestor, correspondía subvencionar según los informes justificativos de liquidación suscritos por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 23 de diciembre de 2025. Igualmente, consta en el expediente que, en el seno de la tramitación del expediente de subvención correspondiente a la anualidad 2025, la Intervención General municipal devolvió el expediente con fecha 9 de enero de 2026, alegando que no pudo ser objeto de análisis y emisión del correspondiente informe debido al exceso de labores de fiscalización producidas en el anterior ejercicio presupuestario, por lo que su pago quedó pendiente de abono.

IV. Según se indica en la solicitud y en la documentación remitida por la Unidad Técnica de Aguas, en el presupuesto del ejercicio 2026 no existe crédito adecuado y suficiente para atender esta obligación en la aplicación 04018/16000/47200, “Subv. para reducir el precio a pagar por los consumidores”. Por ello se propone dotar crédito por importe de 2.042.957,14 euros en dicha aplicación, financiado íntegramente mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000 “Remanentes de Tesorería para gastos generales”, por el mismo importe.

V. Con fecha 30 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1203, la Unidad Técnica de aguas remite informe complementario a la memoria justificativa sobre la indemorabilidad del gasto, en el que se hace constar que las facturas de EMALSA corresponden a un servicio público ya prestado y documentado en 2025, que la obligación de pago es vencida y exigible, que retrasar su abono a ejercicios posteriores supondría incumplir las obligaciones económicas del contrato de gestión y podría afectar al equilibrio económico de la concesión, así

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 45/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





como que la demora puede generar intereses de demora a cargo del Ayuntamiento, incrementando injustificadamente el coste de la obligación.

VI. Con fecha 6 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/05 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

VII. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 €, de los que 2.042.957,14 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VIII. Con fecha 6 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

IX. Con fecha 8 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

X. Con fecha 14 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/05, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 46/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



V. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

II. En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 2.042.957,14 €, correspondiente al abono a E.M.A.L.S.A. de la subvención del servicio de depuración de agosto a noviembre de 2025; se justifica su carácter inaplazable; y se acredita que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 04018/16000/47200 del presupuesto vigente.

III. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.

IV. En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 2.042.957,14 €, coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

V. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 47/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





VI. El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

VII. Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

VIII. El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

IX. En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/05 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

| ALTA EN GASTOS |                              |                          |
|----------------|------------------------------|--------------------------|
| CAPÍTULO       | DENOMINACIÓN                 | IMPORTE                  |
| CUATRO         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES    | 2.042.957,14<br>€        |
|                | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b> | <b>2.042.957,14</b><br>€ |

| ALTA EN INGRESOS |                                |                          |
|------------------|--------------------------------|--------------------------|
| CAPÍTULO         | DENOMINACIÓN                   | IMPORTE                  |
| OCHO             | ACTIVOS FINANCIEROS            | 2.042.957,14<br>€        |
|                  | <b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b> | <b>2.042.957,14</b><br>€ |

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 48/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** declara que se encuentran ante unas subvenciones para que el ciudadano no perciba el impacto real de las nuevas tarifas del agua aprobadas por el grupo de gobierno que califica de «social-comunista», siendo inconcebible una subvención a una empresa con el 67 % de su capital en manos privadas cuya actividad es vender en régimen de monopolio un bien esencial como es el agua potable, por lo que es evidente que el escenario económico es muy ventajoso a favor de Emalsa. Añade que, no obstante, es mucho más que eso, puesto que el Ayuntamiento ha eliminado cualquier riesgo en la actividad económica mayoritariamente en manos de un fondo inversor sueco, pues el artículo 9.2 del contrato de 1998 establece que «en el supuesto de que durante el tiempo de duración de la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración el importe de la tarifa correspondiente fuera, por causas debidamente justificadas y, en ningún caso, imputables a Emalsa, insuficiente para cubrir los conceptos que se indican en el ordinal anterior, la parte no financiada directamente mediante ingresos por tarifa se cubrirá a través de una subvención con cargo a los presupuestos de la corporación», lo que considera algo intolerable que va en perjuicio de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** refiere que se trata de otra factura de 2025 que el Gobierno trae tarde al Pleno, para abonar a Emalsa la subvención pendiente del servicio de depuración, correspondiente a agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 49/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Recuerda que el presupuesto se aprobó el 31 de marzo y, dos meses más tarde, ya se va por la sexta modificación de crédito.

Expone que no se encuentran ante un gasto nuevo ni imprevisto, sino ante una obligación del ejercicio 2025 que se trae ahora, en el 2026, financiada con remanente de tesorería, que es donde se encuentra el problema. Afirma que el grupo de gobierno intenta presentar este asunto como un trámite técnico, cuando en realidad es una muestra más de su falta e incapacidad de planificación, y que su demora puede generar intereses y puede afectar al equilibrio económico de la concesión.

Manifiesta que aquí es conveniente recordar algo que ya se advirtió cuando el Grupo Municipal Popular presentó alegaciones a la nueva estructura tarifaria del Ciclo Integral del Agua, al «tarifazo»: el Gobierno municipal ha optado por reducir el esfuerzo municipal y trasladar una parte creciente del coste directamente a los vecinos, sin explicar con el detalle necesario los costes imputados a cada servicio, sin acreditar de forma clara cuál es la contraprestación.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** comenta al señor De Juan que no ha entendido nada. Aclara que en la ciudad, de forma muy excepcional, los ciudadanos que viven en Las Palmas de Gran Canaria no han pagado nunca la tasa de depuración, asumiendo el coste el Ayuntamiento, y eso es lo que ahora se trae, por lo que no se está subvencionando a la empresa, sino a los vecinos, que no pagan depuración, porque quien la paga es el Ayuntamiento.

A la señora Delgado-Taramona le responde que el problema lo ha creado el Grupo Municipal Popular en la gestión de las relaciones del Ayuntamiento con Emalsa, donde, por cierto, recientemente se ha dictado sentencia —no favorable, precisamente, a las pretensiones del Grupo Popular y a la denuncia que en su día presentó el alcalde del Partido Popular—, de forma tal que desde el año 2014 no se pagaba en el Ayuntamiento la actualización de la tasa de depuración. Defiende que, actualmente, hay claridad, con una nueva regulación de las tarifas, una nueva ordenanza y una relación estable entre la sociedad mixta y el Ayuntamiento, y asegura que el Ayuntamiento está poniéndose al día con unas deudas que se generaron a partir de una actuación irresponsable del Grupo Popular.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor DE JUAN MIÑÓN** afirma que se libra a los ciudadanos de pagar la tasa de depuración de agua, pero no del monopolio que tiene Emalsa en la ciudad.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** manifiesta que el señor Hernández Spínola, como siempre, está buscando excusas y no reconociendo los errores ni dando explicaciones, y que ante todo ello el Grupo Municipal Popular se pregunta cuál es la relación real entre el Ayuntamiento y Emalsa a día de hoy, por qué durante años el Ayuntamiento ha asumido reclamaciones, reconocimientos de deudas, modificaciones de crédito y pagos millonarios para garantizar el equilibrio económico de la concesión, qué retorno ha exigido el tripartito y está recibiendo la ciudad en estos momentos, y considera que la situación actual exige revisar con rigor la relación concesional, exigir transparencia en los costes, aclarar las obligaciones de

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 50/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



inversiones y plantear que la empresa participe de forma efectiva en la renovación de unas infraestructuras hidráulicas que son esenciales para la ciudad.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** sugiere al señor De Juan que, si él cree que la situación de Emalsa es de monopolio, como Vox cuenta con parlamentarios europeos, actúen en el ámbito europeo si considera que la situación de Emalsa es una situación de ilegalidad. Explica que Emalsa es una empresa mixta, de la que el Ayuntamiento tiene el 34 % de sus acciones, que preside la alcaldesa, y que se ha hecho una modificación de los Estatutos de Emalsa para realzar el papel del Ayuntamiento, de forma que no se podrá adoptar en la sociedad ninguna actuación nuclear o fundamental sin que haya consenso con el Ayuntamiento, independientemente del capital social y del accionariado.

La señora **PRESIDENTA** refiere que las modificaciones de crédito son algo habitual en las Administraciones, pero que hay quienes lo intentan hacer ver como algo negativo, y a veces cuesta entender algunas intervenciones cuando tienen el pasado y el lastre que tienen.

Sometida la precedente propuesta de **ACUERDO a votación**, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]), dos (2) votos en contra (G. P. M. Vox) y una (1) abstención (Sr. Rodríguez Almeida, por encontrarse ausente durante la votación), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

#### 9. Expediente de modificación de crédito P2026/03 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra al señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, quien da cuenta de la propuesta conforme al dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:

#### «I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1158, el servicio de Tráfico y Movilidad remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe total de 39.567,75 €, mediante la concesión de créditos extraordinarios destinados a atender el abono de la factura n.º 25-07358, emitida por la empresa Electronic Trafic S.A. el 31 de julio de 2025.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 51/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



II. Con fecha 24 de abril de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

III. Con fecha 8 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/03 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

IV. Con fecha 11 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

V. Con fecha 12 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VI. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/03, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 122.4 a) y 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

II. Artículo 162 y siguientes y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

III. Artículo 42.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, LMC).

IV. Artículo 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos en adelante, RD 500/1990).

V. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

VI. Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 52/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



VII. Artículo 172.1 a) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

VIII. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

II. En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender una obligación concreta, determinada y cuantificada en 39.567,75 €, correspondiente al abono a Electronic Trafic S.A. de la factura n.º 25-07358, emitida en el marco del el contrato denominado “Acondicionamiento conforme a la normativa vigente de las acometidas eléctricas de la red semafórica municipal” del que aquella es adjudicataria; y se acredita que no existe crédito a tal fin en el presupuesto vigente.

III. De acuerdo con la memoria explicativa unida al expediente y con el informe emitido por la Intervención General, la naturaleza económica del gasto -adecuación de acometidas eléctricas existentes de la red semafórica municipal- determina su correcta imputación al Capítulo 6, aplicación económica 61900 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general”.

IV. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

V. Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretende disminuir.

VI. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 53/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**VII.** El artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 y el artículo 172.1.a) del ROP establecen que corresponde a las Comisiones de Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la a la decisión del Pleno.

**VIII.** Según el artículo 42.2 de la LMC, corresponde a la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar el ejercicio de las funciones señaladas en el punto anterior en materia de economía y hacienda.

**IX.** El artículo 126 del ROFRJEL dispone que los dictámenes de las Comisiones son preceptivos y no vinculantes, previsión reiterada en el artículo 177.2 del ROP.

**X.** En los términos del artículo 41.c), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:*

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito P2026/03 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS |                              |                  |
|-----------------|------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                 | IMPORTE (€)      |
| SEIS            | INVERSIONES REALES           | 39.567,75        |
|                 | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b> | <b>39.567,75</b> |

| BAJAS EN GASTOS |                                         |                  |
|-----------------|-----------------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE (€)      |
| DOS             | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 39.567,75        |
|                 | <b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>            | <b>39.567,75</b> |

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 54/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesada:*

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** expone que la pena de este tipo de expedientes es que sea lo ordinario, según ha dicho la alcaldesa, el no tener partidas presupuestarias o créditos, algo que pasa en bastantes modificaciones, que no hay crédito presupuestario, pero que el voto del Partido Municipal Popular será a favor, y recuerda que el señor Hernández Spínola ha insistido mucho en la mejora de este tipo de asuntos, si bien su grupo considera que no se están llevando a cabo.

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]), cero (0) votos en contra y tres (3) abstenciones (G. P. M. Vox, 1 del Sr. Rodríguez Almeida por encontrarse ausente durante la votación), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

### 10. Toma de razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 55/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





#### «ANTECEDENTES DE HECHO:

- Estados y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025 confeccionados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera que, en fecha 27 de marzo de 2026 ha emitido informe al respecto.
- Informe de control permanente previo sobre la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, de la Intervención General municipal de 20 abril de 2026.
- Informe de control permanente previo sobre la Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y límite de deuda, de la Intervención General municipal, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025 de 23 de abril de 2026.
- Decreto nº 13820/2026, 24 de abril, de la Concejalía de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas De Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.
- Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.
- Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2025 (B.O.P. de Las Palmas nº 42/2025, de 7 de abril).

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:*

**ÚNICO.-** Tomar Razón de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2025».

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 56/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** afirma que el responsable de modificar la regla de gasto es el Ministerio. Añade que, afortunadamente, el Ayuntamiento consigue más dinero que antes, bien por recaudación o por lo que se destine desde otras Administraciones públicas, y es normal que se cuente con más posibilidades, pero otra cosa es que el grupo de gobierno sea capaz de gastarlo o no, pues se han dejado de gastar 10 millones de euros en esos conceptos con personas, entidades y demás, y considera que de esto es de lo que se tendrán que preocupar para el próximo año.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** expone que la realidad es que 2025 se cerró con una ejecución del 64,18 %, la segunda peor de la década. Advierte que cada año hacen lo mismo: anuncian presupuestos históricos, grandes inversiones, promesas en todos los barrios, pero al llegar la liquidación, que es donde de verdad se valora la gestión, aparecen cientos de millones sin ejecutar. Expresa, asimismo, que el resumen de esa situación es un ayuntamiento rico y una ciudad rota.

Para ejemplificar lo anteriormente expuesto, pregunta cómo se explica que el Gobierno municipal haya dejado 24,6 millones de euros de Limpieza sin gastar, casi una tercera parte del presupuesto disponible; o que el contrato de Parques y Jardines lleve caducado más de dos años y hayan dejado 17 millones de euros sin invertir en espacios verdes —señalando que no sabe si tendrá algo que decir al respecto la señora Martínez—. Por otra parte, alude al contrato de asfaltado, vencido desde 2018, y contrapone que en el presente año solamente han sido capaces de gastar la mitad del dinero de Vías y Obras. Añade que la señora Darías hizo campaña prometiendo 1000 viviendas de alquiler asequible, pero la realidad es que no se entregará ni una sola, en plena crisis habitacional, y que lo peor es que el Gobierno municipal que se llama «progresista» ha recortado el gasto social en 43 millones de euros en plena crisis, que se tiene a medio millar de personas durmiendo en la calle, que el Servicio de Ayuda a Domicilio se desploma y el Gobierno municipal mira hacia otro lado.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** se dirige a la señora Delgado-Taramona y la acusa de incitar al Gobierno a la insumisión, aclarando que el Gobierno municipal tiene que cumplir la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Advierte que no se trata de un tema menor incumplir las leyes estatales, ya que tiene consecuencias, por lo que el grupo de gobierno cumple la ley, lo que significa cumplir la regla de gasto.

Tras detallar algunas cifras, continúa refiriendo que cuando la señora portavoz del Grupo Municipal Popular hace declaraciones dice que el Gobierno de Darías «ha pinchado» en la ejecución del presupuesto, lo cual es un discurso falaz, puesto que el grupo de gobierno ha cumplido en el 99.6 % la posibilidad de gasto, la disponibilidad de gasto que tiene el Ayuntamiento, y ajustar tanto ha sido un éxito, por lo que cree que es necesario reconocer el esfuerzo, el trabajo y el rigor.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 57/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ insiste en la imposibilidad que tiene el señor Hernández Spínola como Gobierno, como concejal de Hacienda, de pagar a proveedores en tiempo y forma, pues sigue habiendo muchos millones de euros sin pagar.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ pregunta si el señor Hernández Spínola les está diciendo a los vecinos que la ciudad está sucia, atascada, insegura, por culpa de Pedro Sánchez, por culpa de la regla de gasto, y asegura que él mismo se pone un sobresaliente, pero los ciudadanos le ponen un cero.

Detalla que el Estado es el primero que ha incumplido la regla de gasto, que las comunidades autónomas en España, excepto Andalucía, han incumplido la regla de gasto, así como el Ayuntamiento de La Coruña, y asevera que todas las Administraciones públicas del país priorizan a los ciudadanos menos Las Palmas de Gran Canaria, aunque afortunadamente se está al final del ciclo de once años de sufrimiento con el grupo de gobierno.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA responde que la desfachatez consiste en poner en su boca cosas que él no ha dicho. Prosigue comentando que la inversión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está en torno a un 33 % y cita la información ofrecida por el presidente de la Audiencia de Cuentas en el Parlamento de Canarias en la presentación del Informe sobre las Corporaciones Locales Canarias, que sitúa por debajo del 30 % la media de inversión, resultando que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está por encima, con un 33 %, aunque reconoce que no es una cifra para tirar voladores, sino que habrá que mejorar.

También señala que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es en Canarias de los que más gastan en los capítulos 6 y 7, basándose en informes de la Audiencia de Cuentas, lo que se refleja en que los servicios públicos en la ciudad están mejorando.

La señora PRESIDENTA considera que estos debates ilustran bien la posición de cada grupo y constituyen siempre una oportunidad para seguir retratando lo que cada grupo, en este caso, el Gobierno y la oposición, representan. Afirma que a la oposición municipal no le importan los avances de la ciudad y no quiere que mejore la vida de los ciudadanos, citando la negativa a bajar el IGIC o la limitación de los alquileres, así como la reducción de la financiación, y comenta a la señora Delgado que se trata de un discurso que suena a despedida.

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo, quedando enterados, veintiocho de los veintinueve miembros del Pleno, al encontrarse el señor Rodríguez Almeida ausente del salón.

## 11. INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2025

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 58/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**«SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2026 Y PROVISTO DEL CÓDIGO DE SEGURO DE VERIFICACIÓN +I6I93FL9ZRS3I8YX38U2W==».**

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** inicia su intervención reconociendo que los expedientes de la Intervención General se han agilizado aun continuando con carencia de personal y comenta que le ha llamado la atención la propuesta de disolución que se hace de alguna de las sociedades, señalando que quizás ahí sí que les ha faltado conocer cuál será la actuación prevista.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)**, a propósito del contenido del informe, desea centrarse en la relación del Ayuntamiento con los proveedores, refiriendo que prácticamente la totalidad de las sociedades municipales multiplican ese periodo medio de pago a proveedores, pasando, por ejemplo, en el caso de la Sociedad de Promoción, hasta los 70 días, y en el caso de Geursa, a 88 días. Desde su punto de vista, ello pone de manifiesto que no tiene ningún sentido la existencia de las sociedades municipales, que la teoría de que se mejora la gestión, la eficiencia en el ámbito de la Administración pública, se demuestra con esos datos que es completamente falsa, y lo que sí se ha acreditado es que se eluden obligaciones, controles y, en definitiva, requisitos exigidos por el derecho público.

Prosigue exponiendo que comparte la idea de la existencia de control interno y externo, pero que de lo que se carece es de gestión para cumplir las obligaciones legales por parte del equipo de gobierno «social-comunista». Añade que el señor Hernández Spínola, desde que comenzó el mandato, ha insistido en la idea de que se iban a mejorar muchas cosas, y que él reconoce que algo ha mejorado, pero la realidad es que se sigue teniendo un gran déficit de gestión y que lo pagan quienes se relacionan con el Ayuntamiento, además de los vecinos.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)**, tras manifestar su apoyo a la interventora general y a todo su equipo, indica que se encuentran ante el informe más revelador del año. A continuación concreta cada uno de los capítulos, comenzando con el capítulo 1, que refiere los 24 informes de reparo suspensivos, que en el Partido Socialista denominan «eficiencia» y en el Código Civil, nulidad de pleno derecho, puesto que no se está hablando de pequeños despistes administrativos, sino que en el informe se describe con gran claridad que se trata de gastos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo en las causas del artículo 47.1e) de la Ley de Procedimiento Administrativo, nulidad absoluta, insubsanable y no convalidable, palabras que casualmente también definen la situación del PSOE nacional.

Continúa su intervención aludiendo al capítulo 2, referido a las revisiones de oficio, que considera lo más relevante del informe, por ausencia de procedimiento en la adjudicación de contratos, es decir, que son contratos verbales, servicios prestados sin licitación, dinero público

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 59/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





gastado de palabra, que el informe documenta con una precisión quirúrgica que merece reconocimiento. En cuanto al capítulo 3, expone que está dedicado a las prestaciones sociales sin justificación ni fiscalización, y que en el informe detalla que no consta en ninguno de los expedientes el informe de conformidad, no consta correctamente presentada cuenta justificativa, no fue remitida esa cuenta, no se aprobó la cuenta justificativa por el órgano competente.

Finaliza señalando, en relación con el capítulo 5, sobre las subvenciones deportivas del IMD, que los expedientes revisados presentan muchas incidencias, y advierte que la transparencia de las subvenciones no es un capricho burocrático, sino una obligación que hay que cumplir; en este contexto, se refiere a la existencia de excesivos contratos menores y «el fantasma del fraccionamiento», así como al periodo medio de pago, la morosidad con nombres y apellidos de pequeñas empresas, y a los pagos pendientes de aplicación.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** comenta al señor Suárez que están de acuerdo en el agradecimiento expresado por el trabajo de la Intervención, como todos los grupos. Respecto de la gestión que se viene haciendo, entiende que en su primera intervención dejó las cosas bastante claras, ya que reconoció que hay incumplimientos, lo cual —afirma— está muy bien detectado, el Gobierno agradece a la Intervención que los haya detectado, siendo obligación del grupo de gobierno el corregirlos. Asegura que están trabajando en ello y anuncia que se traerá un plan de acción para corregir los incumplimientos que existen en la gestión ordinaria del Ayuntamiento.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** insiste en calificar de inadecuado el modelo de gestión, especialmente en Geursa.

**El señor GUERRA DE LA TORRE** considera que se trata de un documento excepcional, no por su volumen, sino porque demuestra que los funcionarios hacen su trabajo con independencia.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** dice no compartir la teoría de que hay que suprimir las empresas públicas y que todo se lleve directamente desde la Administración, que el grupo de gobierno cree en el modelo de empresas públicas bien gestionadas y considera que llevar todo directamente desde el Ayuntamiento es «acogotar» los servicios públicos y prestar peores servicios en cuanto a calidad para los ciudadanos.

En relación con la intervención del Grupo Municipal Popular, pide que no se mezclen peras con manzanas, y finaliza diciendo que el grupo de gobierno reconoce que hay muchas cuestiones que habrá que mejorar en la gestión económico-financiera y que se traerá un plan de acción.

**Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo, quedando enterados.**

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 60/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





## 12. INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLIMIENTO DE 2025 PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:*

**«SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE CUMPLIMIENTO DE 2025 PRACTICADAS A LAS SOCIEDADES MUNICIPALES, ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2026 Y PROVISTO DEL CÓDIGO DE SEGURO DE VERIFICACIÓN DJM5DOZJEWdHjXAfUGF4IG==»**

**CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DEL REAL DECRETO 427/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, LA COMISIÓN DE PLENO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR DICTAMINA FAVORABLEMENTE SU TOMA DE CONOCIMIENTO».**

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa),** en relación con lo expuesto por el señor Hernández de inyectar más dinero a las sociedades y quizás el descontrol existente con el retraso del pago, considera que es también responsabilidad política, por lo que le gustaría que se aclarasen algunos asuntos referidos.

**La señora PRESIDENTA** aclara que hay cuestiones que no pueden ser contestadas por el concejal del área, que se está en un expediente concreto, que el señor Suárez tiene otro interés que es legítimo y lógico, y que se tienen las vías para hacerlo.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** comenta al señor Hernández Spínola que su obligación como responsable es explicar por qué se han incumplido esas formalidades a las que las sociedades de las que el grupo de gobierno es responsable están obligadas, y no limitarse a leer como ha hecho.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** relata que en muchas ocasiones al señor Hernández Spínola se le ha dicho que a las sociedades municipales es necesario controlarlas y no solamente impulsarles dinero, ya que eso correspondería después de las pérdidas, las cuales no se deberían producir. A continuación, relata algunos detalles de las distintas sociedades.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 61/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde al portavoz del Grupo Vox, con relación a la situación de Turismo LPA, que el Gobierno municipal ha actuado con una gran contundencia y que se ha presentado una querrela contra el anterior gerente, por lo que el asunto está *sub iudice*. Admite que se pueden adoptar algunas medidas recomendadas por la Intervención como, por ejemplo, que en la firma haya más de un clavero, pero insiste en que la actuación en Turismo LPA ha sido contundente.

Igualmente, concreta algunos detalles de otras entidades. Así, en relación con Geursa aclara que no se trata de que se le inyectará dinero sin más; el asunto es que se le realizan encargos que hay que gestionar. Con respecto a la ALGE, recuerda que se viene trabajando desde hace tiempo en una transformación de ese organismo autónomo en un ente público empresarial e informa que el expediente está bastante avanzado y que se está pendiente para traerlo con posterioridad al Pleno.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA**, en relación con la ALGE, insiste en su posición respecto de mantener un sistema de gestión que considera no funciona, tanto en términos de eficiencia como de vulnerabilidad, y que debe disolverse. Asimismo, pide mayor aclaración sobre las sombras generadas acerca de la posición de la Intervención en la cuestión de las dotaciones de capital.

**El señor GUERRA DE LA TORRE**, tras relatar los diversos problemas que afrontan las distintas sociedades, exige que en un próximo pleno el equipo de gobierno se deje de excusas y dé, de una vez por todas, las explicaciones pertinentes.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** afirma que él negará la mayor, que es que los grupos de la oposición que hayan intervenido estén utilizando términos como «corrupción», que no existe ni una sola sentencia que afecte al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que el grupo de gobierno es un Gobierno honesto, limpio, aunque pueda cometer errores de gestión en su funcionamiento.

**La señora PRESIDENTA** comenta que es importante contar con informes rigurosos de la Intervención que ayudan siempre a mejorar en el espíritu permanente y objetivos del Gobierno, pero subraya que el Gobierno municipal actúa con rigor en todas y cada una de las áreas y asegura que lo que haya que mejorar se mejorará.

**Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo los 29 asistentes, quedando enterados.**

**INCIDENCIA:** A las 11:50 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 12:06 horas.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 62/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



### 13. REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

13.1 Mantenimiento de enmienda E-302/2026 presentada por el Grupo Político Municipal Vox

#### Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP número 222)

*La señora PRESIDENTA anuncia que el Grupo Municipal Vox ha presentado una enmienda y cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para su exposición:*

#### Enmienda al art. 21.3.b)

**«b) Que lleva a cabo un proyecto de investigación con financiación mayoritaria de fondos públicos».**

*Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesada:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)** informa que el grupo de gobierno no aceptará la enmienda, puesto que el artículo afectado regula el acceso a los documentos del Archivo General.

**No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que es rechazada por doce (12) votos a favor (9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]), diecisiete (17) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]) y ninguna abstención, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

**A continuación, la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026 para la exposición del asunto:**

#### «I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 63/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**Primero.** Mediante Providencia de inicio de la Directora General de Gobernanza de fecha 6 de agosto de 2025 se ordena al jefe de sección de Archivo y Documentación el inicio formal del procedimiento para la aprobación del Reglamento del Archivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Segundo.** Mediante escrito de la Directora General de Gobernanza se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

**Tercero.** Con fecha 6 de agosto de 2025 se publica en el portal web anuncio de consulta pública previa hasta el 22 de agosto de 2025, el cual amplía el plazo de la misma que se había iniciado el 1 de agosto de 2025.

**Cuarto.** Con fecha de 29 de agosto de 2025 se expide certificación de la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana de no figurar asientos registrales relativa a aportaciones presentadas a la consulta pública previa.

**Quinto.** Con fecha de 30 de septiembre de 2025 se emite Informe de compatibilidad entre el Reglamento del Archivo Municipal y el Proyecto LPA-Digital por la Dirección General de Innovación Tecnológica.

**Sexto.** Con fecha de 18 de marzo de 2026 se emite informe favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**Séptimo.** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2026, de aprobación del proyecto de Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Octavo.** Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno, de 9 de abril de 2026.

**Noveno.** Certificación de presentación de enmiendas al Reglamento del Archivo Municipal de 29 de abril de 2026.

**Décimo.** Informe de pronunciamiento sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX y la Concejala no adscrita Dña. Clotilde de Jesús Sánchez Méndez de 13 de mayo de 2026.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 64/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- VI. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) cuya modificación fue publicada en el BOP de Las Palmas número 121, de 04 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente las enmiendas número 1 y 2 presentadas por la Concejal no adscrita Dña. Clotilde de Jesús Sánchez Méndez, por las razones motivadas en el informe detallado en el antecedente décimo, incorporando las modificaciones oportunas en el citado Reglamento

**SEGUNDO.** Desestimar la enmienda número 1 presentada por el Grupo Político Municipal VOX, por las razones motivadas en el informe detallado en el antecedente décimo.

**TERCERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con el texto del ANEXO I, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas.

**CUARTO.** Someter el documento “Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” a trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

**QUINTO.** Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo en el momento de la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 65/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro del “Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor”.

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**INDICE**

**Preámbulo**

**Capítulo I. Disposiciones generales.**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

**Capítulo II. Estructura y funciones del Archivo Municipal.**

Artículo 4. Estructura del Archivo Municipal.

Artículo 5. Funciones del Archivo.

Artículo 6. El personal del Archivo.

Artículo 7. Instalaciones.

Artículo 8. Unidad administrativa de Archivo General.

**Capítulo III. Gestión de documentos.**

Artículo 9. Del ingreso de los documentos.

Artículo 10. Transferencias ordinarias de documentos.

Artículo 11. Ingresos extraordinarios.

Artículo 12. Reintegro de documentos al Archivo Municipal.

Artículo 13. Clasificación y descripción.

**Capítulo IV. La Comisión de Valoración Documental.**

Artículo 14. La Comisión de Valoración Documental.

Artículo 15. Composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración Documental.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Valoración Documental.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 66/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*Artículo 17. Valoración y expurgo.*

**Capítulo V. Acceso y servicio de los documentos.**

*Artículo 18. Principios generales.*

*Artículo 19. Acceso a los documentos por la ciudadanía.*

*Artículo 20. Acceso a los documentos por el personal municipal y representantes corporativos*

*Artículo 21. Acceso a los documentos del Archivo General.*

*Artículo 22. Préstamo de los documentos.*

*Artículo 23. Información y difusión.*

*Artículo 24. La reproducción y uso público de los documentos.*

**Capítulo VI. Régimen disciplinario.**

*Artículo 25. Régimen disciplinario.*

**Disposiciones finales.**

*Disposición final primera. Desarrollo y cumplimiento.*

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 67/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



## PREÁMBULO

*El objetivo de este reglamento es que la actividad administrativa de gestión del servicio público de archivo municipal sea eficaz, eficiente y transparente: garantizando el derecho de acceso al patrimonio documental municipal, y la consulta y reutilización de su información, tanto por la administración como por la ciudadanía.*

*La sociedad de la información y el conocimiento en la que nos encontramos exige una administración abierta, transparente, eficaz y accesible a través de los medios electrónicos. Para conseguir esa Administración es imprescindible una adecuada gestión de los documentos que genera y posee el Ayuntamiento, abarcando todo su ciclo vital, implicando al conjunto de la organización y reconociendo a la ciudadanía el derecho de acceso.*

*La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 46 la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico y en el artículo 105.b) el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos administrativos sin olvidar el reconocimiento del desarrollo por los concejales de su función como parte del derecho de participación política del artículo 23.1:*

*Su desarrollo normativo se contempla, por una parte, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español que en su artículo 7, reconoce el papel de los Ayuntamientos en dicho ámbito. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene, al amparo del artículo 137.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la competencia exclusiva sobre los archivos que no son de titularidad estatal, incluyendo sus diferentes fondos culturales, cualquiera que sea el soporte o forma en que se expresen. En virtud de esta competencia canaria se aprobó la Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias que establece en su artículo 2.c) que forman parte del Patrimonio Documental Canario los documentos de cualquier época, recogidos o no en archivos, recibidos o producidos en el ejercicio de su función por los órganos provinciales, insulares y municipales de la Administración Local.*

*Corresponde a cada Ayuntamiento, al amparo de su potestad de auto organización, establecer los criterios básicos para garantizar la conservación y difusión del patrimonio documental municipal.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 68/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*Por otra parte, en lo que al derecho de acceso se refiere, se regula en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Capítulo IV de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y cuya trascendencia es significativa en cuanto garantiza un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno del ayuntamiento, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración.*

*Este reglamento se estructura en seis capítulos. El primero, dedicado a las disposiciones generales, establece el objeto y ámbito de aplicación así como definiciones a efectos del propio reglamento. El segundo tiene como objeto la estructura orgánica del ayuntamiento, sus funciones y la unidad administrativa de Archivo General. El capítulo tercero recoge la gestión de los documentos, desde su ingreso en el archivo hasta su clasificación y descripción. El cuarto está dedicado a la Comisión de Valoración Documental, tanto su composición y designación de sus miembros como sus funciones, y a la valoración documental y el expurgo. El capítulo quinto se centra en el acceso a los documentos y su servicio, tanto dentro de la organización como a la ciudadanía, así como en el préstamo de los mismos y el servicio de difusión. Por último, el capítulo sexto se centra en el régimen disciplinario aplicable. Concluye el reglamento con las dos disposiciones finales.*

*En cuanto a su contenido y tramitación, el presente reglamento observa los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia.*

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

*El objeto de este Reglamento es regular la gestión integral de los documentos, a lo largo de todo su ciclo de vida, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la organización y funcionamiento del Archivo Municipal*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 69/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





*garantizando la eficacia administrativa, la seguridad jurídica, la transparencia y al acceso a la información pública.*

## **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

- 1. Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación a la gestión, organización, descripción, conservación, acceso y difusión de cualquier documento que forme parte del Patrimonio Documental Municipal.*
- 2. Forman parte del Patrimonio Documental Municipal el conjunto de documentos de cualquier edad, formato y soporte, generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por la Administración municipal, entendiendo por ésta:*
  - a) Los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
  - b) Los órganos superiores, los órganos de gobierno y los miembros de la corporación.*
  - c) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales creadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
  - d) El resto de entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los consorcios donde sea mayoritaria, directa o indirectamente, la representación del Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.*
  - e) Las sociedades mercantiles con capital íntegro o mayoritariamente aportado por el Ayuntamiento.*
  - f) Las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos municipales, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el título concesional o en los acuerdos de sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos y del ejercicio de potestades administrativas.*
  - g) También forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria todos los documentos adquiridos o cedidos por cualquier medio admitido en Derecho.*

## **Artículo 3. Definiciones.**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 70/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



A efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) *Archivo: conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo, se entienden por archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos.*
- b) *Archivo electrónico: Conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.*
- c) *Calendarios de conservación: Instrumentos que determinan, a partir de la valoración documental, los plazos para las transferencias y conservación de documentos, así como los que deben ser eliminados o conservados de manera permanente.*
- d) *Documento: Toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluyendo los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones.*
- e) *Documento administrativo electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archiva en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a Derecho administrativo.*
- f) *Expediente: Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 71/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



- resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
- g) *Expediente electrónico: Conjunto ordenado de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo.*
  - h) *Expurgo: Selección de documentos que van a destruirse conforme a los plazos establecidos en la correspondiente tabla de valoración documental.*
  - i) *Eliminación: acto físico de destrucción de documentos.*
  - j) *Fondo documental: Conjunto de documentos con independencia de su tipo documental o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona física, familia o entidad en el transcurso de sus actividades y funciones como productor.*
  - k) *Serie documental: Conjunto de documentos generados por un sujeto productor en el desarrollo de una misma actividad y regulado por la misma norma de procedimiento.*
  - l) *Transferencia: Conjunto de operaciones por las cuales documentación, así como las responsabilidades derivadas de su custodia, pasa de un archivo a otro en función de normas y plazos establecidos.*
  - m) *Unidad archivística: Elemento básico de las agrupaciones documentales, que puede ser simple, cuando se compone de un solo documento, o compleja, cuando se trata de una agregación sucesiva de documentos. La unidad archivística más utilizada es el expediente administrativo.*
  - n) *Valoración documental: Actividad que tiene por finalidad analizar y establecer los valores primarios (que responden a necesidades administrativas, fiscales y legales) y secundarios (derivados de su relevancia para la investigación) de los documentos.*

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura y funciones del Archivo.**

#### **Artículo 4. Estructura del Archivo Municipal.**

*El Archivo Municipal está compuesto por dos niveles de gestión:*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 72/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



- a) *El primero está formado por los Archivos de Oficina, encargados de la integridad y custodia de las unidades archivísticas tramitadas en cada una de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, desde su creación hasta su transferencia al Archivo General. La responsabilidad de estos archivos corresponde a las jefaturas de dichas unidades administrativas que contarán con el apoyo y asesoramiento de del personal técnico de Archivo.*
- b) *El segundo está formado por el Archivo General, que hará la doble función de archivo intermedio e histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Será el encargado de custodiar, conservar y servir la documentación generada y recibida por la institución tanto a la propia administración como a la ciudadanía y personal dedicado a la investigación.*

**Artículo 5. Funciones del Archivo.**

*El Archivo Municipal tiene como función esencial servir a la gestión administrativa y como testimonio de la actividad de la corporación e historia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Para ello, sus funciones serán reunir, conservar, organizar y servir el Patrimonio documental del Ayuntamiento de la ciudad a través de:*

- a) *Analizar e identificar la documentación.*
- b) *Establecer normas reguladoras de clasificación, ordenación y tratamiento de la documentación, tanto administrativa como histórica.*
- c) *Establecer criterios y normativas para la transferencia e ingreso de la documentación en el Archivo Municipal.*
- d) *Realizar propuestas de conservación y eliminación de documentos de acuerdo con el marco legal y normativo vigente.*
- e) *Asesorar e informar a los órganos y servicios municipales en materia de evaluación, selección y eliminación de la documentación.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 73/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



- f) *Marcar directrices para la correcta ubicación física de los documentos y establecer las condiciones idóneas que han de cumplir los locales de depósitos y restantes instalaciones necesarias con el fin de garantizar su seguridad.*
- g) *Proporcionar la información requerida y necesaria para el correcto desarrollo de los procesos administrativos.*
- h) *Establecer las condiciones de préstamos de los documentos para su consulta por las diferentes unidades administrativas municipales y mantener un registro de todos los documentos prestados.*
- i) *Poner a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos de descripción existentes que faciliten el acceso de los mismos a la documentación municipal.*
- j) *Garantizar el acceso y la consulta de la documentación a la ciudadanía y al personal dedicado a la investigación, con las limitaciones establecidas en el marco legal vigente o las que puedan derivarse del propio estado de la documentación.*
- k) *Promover la difusión del patrimonio documental municipal.*
- l) *Apoyar el incremento del patrimonio documental municipal mediante propuestas de adquisición, donación o depósito de documentación de personas físicas o jurídicas.*
- m) *Llevar a cabo cualquier otra función que le sea encomendada por la normativa estatal y autonómica sobre esta materia.*

#### **Artículo 6. El personal del Archivo.**

- 1) *La persona responsable de la unidad administrativa del Archivo debe velar por el buen orden y funcionamiento del archivo, de las instalaciones y del personal que en él trabaja. Le corresponde la dirección científica y técnica del servicio de archivo.*
- 2) *El Ayuntamiento dotará al Archivo Municipal de los medios materiales, humanos y económicos necesarios para su funcionamiento, y así se reflejará en sus presupuestos generales.*

#### **Artículo 7. Instalaciones.**

- 1. *El Archivo General contará en sus instalaciones con tres áreas bien diferenciadas: zona de depósito de documentos, zona de trabajo con despachos y sala de consulta.*
- 2. *Las instalaciones destinadas a sede del Archivo Municipal deberán cumplir las normas técnicas y constructivas que garanticen la*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhD+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 74/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



*conservación y seguridad de las unidades archivísticas frente a elementos degradantes, tanto naturales como provocados.*

**Artículo 8. Unidad administrativa de archivo general.**

- 1. En la organización municipal del Área de Gobierno competente en materia de archivo, se integra la unidad administrativa destinada a gestionar el servicio público de archivo municipal.*
- 2. La unidad administrativa de archivo sirve a la gestión documental de toda la organización municipal, atendiendo a los centros del Archivo Municipal, protegiendo y custodiando el patrimonio documental municipal y garantizando el acceso de la ciudadanía a sus fondos.*

**CAPÍTULO III**

**Gestión de documentos administrativos.**

**Artículo 9. Del ingreso de los documentos.**

*El ingreso de los documentos en el Archivo General podrá realizarse mediante transferencias ordinarias, ingresos extraordinarios o por reintegro.*

**Artículo 10. Transferencias ordinarias de documentos.**

- 1. Las unidades administrativas deberán remitir al Archivo General las unidades archivísticas y documentos que hayan finalizado su tramitación.*
- 2. Las transferencias de las unidades archivísticas se realizarán siguiendo las instrucciones que el centro directivo competente en materia de gestión documental dicte al respecto mediante resolución y en los plazos que fije el calendario de conservación.*
- 3. Los documentos y expedientes electrónicos se transferirán al Archivo Electrónico garantizando su autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y acceso según las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 75/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



4. Las unidades administrativas procurarán enviar los expedientes, libros y documentos tramitados por años completos. El Archivo General podrá rechazar las transferencias que no cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento y las instrucciones dictadas por el centro directivo competente en materia de gestión documental.
5. En el caso de documentación de frecuente consulta en la propia unidad administrativa, las personas responsables del archivo y de la unidad administrativa podrán acordar su permanencia en un plazo superior en el archivo de oficina, siempre que se garantice la conservación y el acceso a las unidades archivísticas.
6. Todas las transferencias de documentación realizadas quedarán reflejadas en el correspondiente registro cumplimentado por el archivo municipal.

#### **Artículo 11. Ingresos extraordinarios.**

- 1) Los ingresos extraordinarios, es decir, los que no procedan de las unidades administrativas municipales, ya sea por donación, compra, legado o depósito, requerirán acuerdo formal del órgano municipal competente, en su caso el órgano responsable del Área de Gobierno competente en materia de archivo.
- 2) En caso de donación, legado, depósito o comodato, el Archivo General garantizará su conservación y organización a cambio de su difusión y permiso para su consulta así como formar parte de exposiciones, lo cual quedará garantizado mediante documento escrito y firmado por la autoridad competente receptora y la persona física o jurídica transmisora de la documentación.

#### **Artículo 12. Reintegro de documentos al Archivo Municipal.**

1. Toda persona pública o privada, física o jurídica, que retenga (bien por extracción, sustracción o préstamo no regulado en este Reglamento) documentos públicos integrantes del patrimonio documental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está obligada a su entrega de forma inmediata para su reintegración en el Archivo Municipal.

#### **Artículo 13. Clasificación y descripción.**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 76/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



1. Los documentos recibidos serán objeto de todas las operaciones técnicas para su correcta descripción e instalación en el Archivo.
2. El Archivo General marcará las prioridades en la clasificación, ordenación y descripción de las unidades archivísticas no organizada en función de los medios y elaborará los instrumentos de consulta más adecuados para facilitar su uso.
3. El Archivo General elaborará las normas de régimen interno que regularán el funcionamiento concreto del mismo así como las normas de organización y descripción de las series documentales que se conservan en el Archivo.

#### Capítulo IV

#### La Comisión de Valoración Documental.

##### Artículo 14. La Comisión de Valoración Documental.

1. La Comisión de Valoración Documental es el órgano colegiado que tiene como finalidad establecer los criterios de valoración de las series documentales, sea cual sea su formato, para determinar su conservación o eliminación total o parcial.
2. La Comisión de Valoración Documental se reunirá al menos una vez al año, o cuando la Presidencia la convoque.
3. La Comisión de Valoración Documental elaborará su régimen de funcionamiento en el marco de este reglamento.

##### Artículo 15. Composición y designación de miembros de la Comisión de Valoración Documental.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:
  - a) la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
  - b) la persona que ostente la jefatura del Archivo Municipal, o la persona en quien delegue, que ejercerá de secretario.
  - c) la persona titular de la Asesoría Jurídica, o personal de esa unidad administrativa en quien designe cuando corresponda.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 77/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



- d) la persona que ostente la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o personal de esa unidad gestora en quien designe cuando corresponda.
  - e) la persona que ostente la jefatura de servicio de la unidad administrativa cuyos documentos se valoran, o personal de esa unidad gestora en quien designe cuando corresponda.
2. Si en virtud la dificultad técnica de los asuntos objeto de deliberación, se considera necesario, la presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones personas expertas en la materia, cuya participación será con voz pero sin voto.

**Artículo 16. Funciones de la Comisión de Valoración Documental.**

Las funciones de la Comisión de Valoración Documental son:

- a) Determinar los criterios de valoración y selección documentales con el objeto de establecer los valores primarios y secundarios de los documentos administrativos.
- b) Determinar el calendario de conservación de los documentos.
- c) Fijar las tablas de valoración y su revisión periódica.
- d) Controlar la correcta aplicación de los criterios de valoración, selección y eliminación de la documentación.
- e) Aprobar la modificación de los plazos de transferencia entre los diferentes archivos, previa petición de los servicios cuando se estime justificado.

**Artículo 17. Valoración y expurgo.**

- 1. La valoración documental es la actividad que tiene por finalidad analizar y establecer los valores primarios y secundarios de los documentos.
- 2. El expurgo o eliminación física de cualquier documento deberá realizarse mediante la información contenida en las tablas de valoración aprobadas por la Comisión de Valoración Documental. No se podrá destruir ninguna unidad archivística sin que previamente haya sido valorado por la Comisión.
- 3. Únicamente podrán destruirse sin trámites de valoración y expurgo previos fotocopias, copias o duplicados cuyo original exista y sea legible y añadidos sin valor documental como notas manuscritas sin

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 78/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



información.

## **CAPÍTULO V**

### **Acceso y servicio de los documentos.**

#### **Artículo 18. Principios generales.**

1. *La Administración municipal garantizará el acceso de la ciudadanía a los documentos custodiados en el Archivo Municipal.*
2. *Las limitaciones al acceso a las unidades archivísticas vendrán derivadas por razón de la naturaleza de las mismas, de su estado de conservación o las establecidas por la legislación vigente.*
3. *Se concederá el acceso a documentos que contengan datos de carácter personal, sin necesidad de consentimiento de sus titulares, cuando se proceda previamente a la oportuna disociación de los datos, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.*
4. *Las personas que tengan la condición de interesadas en un procedimiento accederán a la documentación resultante de este procedimiento siguiendo las pautas establecidas en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen local.*

#### **Artículo 19. Acceso a los documentos por la ciudadanía.**

1. *El acceso al patrimonio documental custodiado en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se regirá por el régimen jurídico específico de acceso regulado en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.*
2. *Las solicitudes de acceso a documentación que se encuentre en los archivos de oficina serán tramitadas y resueltas por las unidades administrativas que las custodien. El procedimiento y plazos para la tramitación de estas solicitudes de acceso se ajustarán a lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 79/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



y de acceso a la información pública y la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las solicitudes de acceso a la documentación por la ciudadanía se realizarán preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica de esta Administración. Además de lo anterior, se podrá realizar la solicitud de consulta de manera presencial en las oficinas de asistencia ciudadana del Ayuntamiento, así como utilizando las previstas en el apartado 4 del artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ellas deberá constar la identidad del solicitante, la documentación que solicita, una dirección de contacto (preferentemente electrónica) a efectos de comunicaciones a propósito de la solicitud y la modalidad preferida de acceso a la documentación solicitada.

4. El acceso a la documentación se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.
5. El acceso a documentación de consulta pública que se encuentren custodiadas en el Archivo General no requerirán de autorización administrativa. Sin embargo, se deberá solicitar dicha autorización para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública, las cuales serán resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión documental.
6. El acceso a los documentos de titularidad privada integrantes del Patrimonio Documental Canario que se encuentren depositados en el Archivo Municipal se regirá por lo previsto en materia de acceso para los documentos de titularidad pública.

#### **Artículo 20. Acceso a los documentos por el personal municipal y representantes corporativos.**

1. Las solicitudes de acceso del personal municipal se realizarán de forma telemática, siguiendo las instrucciones que se hayan dictado al respecto mediante resolución del órgano directivo competente en materia de gestión documental.
2. El acceso a las unidades archivísticas por parte de los representantes corporativos y su procedimiento se realizará mediante lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 80/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



de noviembre) y en el Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las unidades administrativas solicitarán al archivo todos los documentos que necesiten para la gestión de los intereses municipales. Ahora bien, si una unidad administrativa necesita consultar documentación, ya custodiada en el archivo y generada por otra dependencia municipal, deberá obtener autorización de ésta, si por su contenido así lo determina el servicio de archivo.
4. En cada petición de consulta solo podrá ser solicitado una única unidad archivística por lo que se deberán cumplimentar tantas peticiones como documentos requeridos. La búsqueda de información dentro de las unidades archivísticas solicitadas será realizada por los peticionarios o interesados, no por el personal de archivo.
5. La consulta de las unidades archivísticas se realizará en las dependencias del Archivo bajo supervisión del personal del mismo, o mediante la puesta a disposición en soporte electrónico si las características o condiciones de la documentación lo permiten.

#### **Artículo 21. Acceso a los documentos del Archivo General.**

1. En la solicitud de consulta de documentos del Archivo General se aplicarán los principios generales indicados en el inicio de este capítulo.
2. Con finalidades estadísticas o de apoyo a su consulta se podrá pedir a la persona solicitante la finalidad, ámbito o materia de su interés. Se informará a la misma de que esta información es de aportación voluntaria.
3. Podrá acceder a los fondos documentales del Archivo General cualquier persona que tenga la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, culturales, científicos o estadísticos. Tendrán dicha consideración las personas que acrediten:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 81/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



- a) *Que están vinculadas a una institución de investigación y tenga que acceder al fondo documental para realizar un trabajo promovido por dicha institución.*
  - b) *Que lleva a cabo un proyecto de investigación con financiación mayoritaria de fondos públicos.*
  - c) *Que está elaborando un trabajo de fin de grado o un trabajo orientado a la obtención de máster, posgrado o doctorado.*
4. *Para acceder a la documentación original, la persona investigadora firmará un documento para dejar constancia de la recepción.*
  5. *Cuando las unidades archivísticas del Archivo se encuentren en formato electrónico u otros tipos de soportes distintos al papel, las consultas se harán preferentemente en dichos soportes, a fin de proteger los originales de los daños que puedan causar la manipulación y uso frecuentes.*

#### **Artículo 22. Préstamo de los documentos.**

1. *Las unidades archivísticas del Archivo Municipal sólo podrán ser prestadas a los servicios administrativos municipales y a la representación política de la Corporación en los términos establecidos en la legislación vigente sobre régimen local de carácter estatal o autonómico.*
2. *Las solicitudes de préstamo se realizarán de forma telemática, siguiendo las instrucciones que se hayan dictado al respecto mediante resolución del órgano directivo competente en materia de gestión documental.*
3. *Las unidades archivísticas prestadas a las unidades administrativas deberán ser devueltas al Archivo Municipal en el plazo de un mes. Sólo en casos excepcionales y previa petición motivada, podrá ampliarse dicho plazo, procediéndose a la renovación del préstamo.*
4. *Con el fin de garantizar la preservación y seguridad quedan excluidos del préstamo los materiales fotográficos, gráficos y audiovisuales así como documentos con una antigüedad superior a cuarenta años y los que se encuentren en mal estado de conservación. En el caso de que los documentos se hallen en soporte electrónico, se remitirán o habilitará su acceso en dicho soporte.*
5. *La responsabilidad en la custodia de los documentos en préstamo, mientras permanezcan fuera de las dependencias del Archivo Municipal, corresponde a las personas peticionarias.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 82/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



6. Los documentos, expedientes y libros del Archivo municipal sólo podrán salir de sus dependencias en los siguientes casos:
- Quando sean reclamados por los Tribunales de Justicia.
  - Para su reproducción, total o parcial, por medios de los que carezca el propio Ayuntamiento.
  - Para su encuadernación y/o restauración.
  - Para la realización de actividades culturales.

### **Artículo 23. Información y difusión.**

- El Archivo Municipal es el encargado de divulgar el patrimonio documental que custodia como parte integrante del patrimonio cultural municipal. Para ello podrá desarrollar las siguientes actividades:
  - La publicación de instrumentos de información y descripción de sus fondos documentales, preferentemente aquellos que por su antigüedad o importancia sean objeto de un interés generalizado.
  - La publicación de revistas y monografías de ámbito local.
  - La realización de visitas guiadas a las dependencias del archivo.
  - La organización de cursos y conferencias.
  - El montaje de exposiciones.
- En el caso de préstamo de documentos para la difusión del patrimonio documental, exposiciones u otras formas de divulgación cultural, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - La salida de la documentación será siempre temporal y por un período de tiempo previamente determinado.
  - La persona o entidad interesada deberá presentar la solicitud al menos tres meses antes de la fecha de inicio prevista del evento.
  - La solicitud debe indicar expresamente:
    - la identificación de la persona o entidad solicitante.
    - descripción detallada de los documentos solicitados.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 83/190              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





- iii. *identificación de la persona que se responsabilizará de los traslados, custodia y devolución de los documentos.*
  - iv. *el plazo del préstamo.*
  - v. *las características del acto o exposición para el que se solicitan los documentos.*
  - vi. *las medidas de conservación y seguridad existentes en el local de la muestra y en el proceso de transporte.*
  - d. *La resolución del órgano competente, previo informe del personal técnico del Archivo Municipal, se comunicará al solicitante por la vía que haya elegido. En todo caso, el préstamo está condicionado a la suscripción por el prestatario de la póliza de seguro que se establezca por el servicio de patrimonio del que resultará beneficiario el Ayuntamiento y cuyo contrato debe ser presentado previamente a la retirada el recurso prestado*
  - e. *Antes de entregar la documentación se realizará una copia de seguridad.*
  - f. *Se prohíbe efectuar cualquier tipo de copia de los documentos solicitados sin autorización expresa del Archivo Municipal.*
3. *Además, el Archivo Municipal podrá colaborar con otras personas e instituciones que contribuyan a la divulgación del patrimonio cultural del municipio.*

#### **Artículo 24. La reproducción y uso público de los documentos.**

1. *Cualquier persona o entidad podrá obtener reproducciones de los documentos del Archivo municipal con la excepción de aquellos cuyo acceso esté restringido por la legislación vigente o por el estado de conservación de la documentación.*
2. *El servicio de archivo establecerá el medio más adecuado para la reproducción del documento.*
3. *La reproducción de los documentos se realizará en las dependencias municipales. En el caso de que no se dispongan de los medios adecuados, se podrá permitir la salida de documentos para su reproducción fuera del archivo, previa autorización por escrito del titular del centro directivo competente en gestión documental, y custodiados por el personal de archivo encargado de su inmediato reingreso.*
4. *Para la reproducción de cualquier tipo de documento se requerirá*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 84/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



*cumplimentar por el interesado la Hoja de Solicitud de Reproducción. La autorización contendrá el número total de documentos objeto de reproducción que queda condicionada a que la persona interesada efectúe el pago de las tasas mediante autoliquidación, según establece la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos que expidan o de que entiendan la administración o autoridades municipales, a instancia de parte.*

5. *Queda prohibida la reproducción de series documentales completas con el fin de evitar la creación de archivos paralelos en manos de terceros. Queda excluida de esta prohibición la reproducción para uso propio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*
6. *La reproducción de documentos por procedimientos fotográficos a cargo de personal ajeno al Ayuntamiento así como la autorización de la reproducción no otorga ningún derecho de propiedad intelectual o industrial para el que lo realiza, en correspondencia con lo establecido en la normativa vigente sobre propiedad intelectual.*
7. *En el caso de utilización de reproducciones de documentos del Archivo Municipal para editarlos o difundirlos públicamente se hará constar obligatoriamente su procedencia en esas publicaciones.*
8. *De cualquier edición, sean libros, carteles, vídeos o cualquier otro soporte, en la que se utilicen reproducciones de documentos de los fondos del Archivo Municipal se habrá de entregar un ejemplar al servicio de archivo para su incorporación a la biblioteca auxiliar. Según el tipo de edición, el servicio de archivo podrá establecer otras condiciones.*

## **CAPÍTULO VI**

### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 25. Régimen disciplinario.**

1. *El personal municipal que obtenga documentos en régimen de préstamo es responsable directo de la custodia, conservación, integridad y, en su caso, la reserva de los documentos obtenidos. En todo momento, se dará pleno cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos. No podrá entregarlos en otras*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 85/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*dependencias excepto cuando sea en aplicación de un procedimiento reglamentariamente establecido y previa comunicación al Archivo General de la realización de este traslado.*

2. *Las responsabilidades administrativas del personal municipal derivadas del incumplimiento del Reglamento así como del uso indebido de la documentación se ajustarán a lo estipulado en la normativa vigente en cuanto a tipificación de faltas y sanciones aplicables.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

*Disposición final primera. Desarrollo y cumplimiento.*

*Se habilita al titular del órgano directivo competente en materia de gestión documental para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación, desarrollo y cumplimiento de este reglamento.*

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

*Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».*

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** muestra su alegría por la aceptación en la Comisión de varias de las enmiendas presentadas, especialmente las relativas a lo que es el objeto y el ámbito de aplicación del Reglamento, puesto que considera que ayudan a adaptar el Archivo Municipal a la realidad actual de la Administración electrónica y entender el Archivo no solo como un lugar donde se conservan documentos, sino como una herramienta útil para mejorar la organización, la transparencia y la propia seguridad jurídica del Ayuntamiento.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** insiste en la exclusión que a su entender recoge el artículo 21.3 al limitar el acceso a aquellas personas cuya labor de investigación no tenga mayoritariamente fondos públicos, calificándola de absolutamente injusta.

**La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** aclara que el Grupo Municipal Popular ha votado a favor de la enmienda presentada por Vox porque entienden perfectamente lo expuesto por el portavoz de Vox y el grupo de gobierno no ha dado una explicación lógica a ese aspecto.

---

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 86/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Por otro lado, si bien considera positivo que se traiga el Reglamento, critica que se haga, como siempre, con un claro retraso y una falta de planificación. En ese sentido, le parece sorprendente que el Gobierno municipal en el 2026 traiga el Reglamento de Archivo Municipal o Reglamento Básico de Archivo, cuando la propia ordenanza de Administración Electrónica de 2010 ya preveía esa necesidad.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** discrepa de la interpretación del portavoz del Grupo Vox. Argumenta, al respecto, que se está aprobando un reglamento y que por encima de este están las leyes, la propia Ley de Transparencia estatal y la canaria, que permiten actuaciones de los ciudadanos respecto de los poderes públicos de acceso a la información, por lo que no hay ningún tipo de restricción.

Continúa comentando que la crítica del Grupo Popular es la habitual: cuando se trae una cosa, que por qué se trae y que se trae tarde. Defiende que, cuando las cosas se hacen bien, se deben tener en cuenta, considerar y ponderar, y no tener esa actitud crítica a lo que se traiga.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ** expone que el artículo 21, tal y como dice el señor Hernández Spínola, no es un límite a la investigación, sino que se trata, además, de establecer criterios de carácter objetivo en un ámbito especialmente sensible como es el caso de la documentación pública y de los fondos de los archivos que debe custodiar el Archivo Municipal.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** insiste en su posición.

**La señora TRUJILLO LEÓN** se reafirma, igualmente, en lo expuesto en su intervención anterior.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** comenta que se debería proceder a realizar una corrección del texto del Reglamento en un error, consistente en que sobra una preposición, señalado por el señor portavoz de Vox, al cual agradece el haberlo indicado.

Señala a la señora Trujillo León que no solamente se han hecho las modificaciones normativas indicadas, sino muchísimas más, y que podría hablar de modificaciones de reglamentos en materia de Aguas, de Hacienda, en muchas materias, ya que el proceso de modernización que está llevando a cabo el Gobierno municipal es notorio, si bien otra cosa es que no se quiera reconocer, cosa que no le extraña.

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no**

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 87/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



adscrita]], tres (3) votos en contra (G. P. M. Vox) y ninguna abstención, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

La señora PRESIDENTA procede a realizar una alteración del orden del día para dar paso en este punto a la participación ciudadana de don A. A. B. R., justificándolo en la excepcionalidad de las circunstancias que concurren en el participante.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Don A. A. B. R. (R. E. n.º 88633)

El señor A. A. B. R. agradece el que se le permita participar en la sesión plenaria con anticipación y aclara que desea hablar del mobiliario urbano que el Ayuntamiento continúa colocando dentro del itinerario peatonal accesible, convirtiendo el paso de muchas personas en una auténtica carrera de obstáculos para personas usuarias en sillas de ruedas, personas mayores, personas con bastones, familias con carritos infantiles o ciudadanos con movilidad reducida. Destaca que, mientras desde los despachos se habla de accesibilidad, la realidad en la calle es tener que esquivar obstáculos, por lo que invita a la señora alcaldesa, a los responsables políticos y a los técnicos municipales a realizar un recorrido junto a personas afectadas.

La señora PRESIDENTA agradece la participación del señor A. A. B. R. y comenta que son conscientes de la necesidad de seguir mejorando y avanzando en accesibilidad en la ciudad, asegurando que el grupo de gobierno seguirá trabajando con la misma intensidad como se ha hecho hasta ahora.

14. Adhesión por parte de este ayuntamiento al convenio de cooperación suscrito entre la Administración pública de la comunidad autónoma de Canarias, a través de las consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones públicas

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín), quien da cuenta de la propuesta conforme al dictamen de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar de fecha 26 de mayo de 2026:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I. Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas de fecha 26 de diciembre de 2024, con publicación

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 88/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





en el Boletín Oficial de Canarias número 6/2025, de 10 de enero.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### a) Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 2/2025, de 26 de junio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, la gestión eficiente y la calidad en el empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como para la protección de la infancia en el ámbito de los juegos de azar y apuestas.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024. (ROGA).

### b) Consideraciones jurídicas.

#### **Primera. De los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas.**

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

*“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.*

*Esto es, los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos. A mayor abundamiento, y tratándose los convenios de colaboración de una figura que es producto de la personalidad jurídica de cada Administración así como de la potestad de autoorganización de la misma, es conveniente delimitar bien su ámbito, tal y como en efecto, lo hace la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 89/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



En el marco de la normativa aludida, y en el caso del convenio que nos ocupa, el mismo tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y **los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este Convenio**, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común **para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento o contratación de personal temporal, entre las Administraciones Públicas incluidas en su ámbito de aplicación.**

Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones y entidades de derecho público; al que se pretende adherir el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. A mayor abundamiento, atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”.

Por añadidura, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”.

Con la adhesión al convenio precitado, se estaría logrando un servicio efectivo a la ciudadanía, cual es el de coadyuvar a que desde esta Administración se pueda solicitar la contratación temporal y/o nombramientos de interinidad de personal integrado en las Listas de empleo o reserva de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de otros Ayuntamientos y viceversa, en casos de urgente e inaplazable necesidad de contar con los servicios profesionales de dicho personal.

**Segunda. De la concreta necesidad de adhesión por parte de este Ayuntamiento, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.**

► En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario solicitar la adhesión de esta Corporación al Convenio descrito y no sólo por lo expuesto anteriormente, sino por los fines y competencias que desarrollan las partes firmantes del mismo, es decir, la Comunidad

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 90/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, así como los fines de este Ayuntamiento, a saber:

•En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, y según se establece en el artículo 194 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, hay que tener en cuenta:

“Artículo 194. Relaciones con otras administraciones públicas canarias.

1. Las administraciones públicas de Canarias se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad institucional, coordinación, cooperación y colaboración.

2. El Gobierno de Canarias, los cabildos insulares y los ayuntamientos pueden crear órganos de cooperación, con composición bilateral o multilateral, de ámbito general o sectorial, en aquellas materias en las que exista interrelación competencial y con funciones de coordinación o cooperación, según los casos.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y garantizar la eficacia en la prestación de los servicios.”.

Además de lo anterior, en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la actividad convencional viene regulada en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de órganos de Cooperación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 4 establece que se entiende por convenio el acuerdo de voluntades suscrito entre cualquiera de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que genere efectos jurídicos y persiga la consecución de fines comunes de interés público, en el marco de sus respectivas competencias y en igualdad de condiciones, cualquiera que sea la denominación del documento a través del cual se formalice.

•Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM), es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos. (Artículo 2 de sus Estatutos).

Asimismo, la FECAM tiene entre sus fines el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda colaborar y convenir, lealmente y en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 91/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

Además, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional quinta), permite a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar Convenios con las distintas Administraciones públicas”.

• Por su parte, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según establece en los artículos 2, 3 y concordantes del ROGA, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024, se rige por los siguientes principios y objetivos:

#### “Artículo 2. Principios generales

El Ayuntamiento de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano.

#### Artículo 3. Servicio al interés general y competencias

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la superior dirección de la Alcaldía, sirve con objetividad a los intereses generales del municipio, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le delegue la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Administraciones públicas.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones públicas.

Las competencias delegadas se ejercerán en los términos de la delegación, que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.”.

Es importante destacar que el convenio cuya adhesión se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

► En conclusión, y debido al servicio efectivo que supone para la ciudadanía que todas las Administraciones e instituciones implicadas en el Convenio de colaboración mencionado, (esto es, la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y este Ayuntamiento) colaboren en la dotación de personal temporal mediante la gestión y utilización compartida de sus Listas de reserva o de empleo, para atender necesidades urgentes y justificadas de empleados/as públicos/as, se estima que la adhesión por parte de esta Corporación al Convenio referido es altamente conveniente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:

**PRIMERA.** Aprobar la adhesión por parte de este Ayuntamiento, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 92/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, el cual se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.*

**SEGUNDA.** *Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma de adhesión, al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios para la cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.*

**TERCERA.** *Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios, así como a la concejalía de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas».*

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** afirma que votarán a favor de la adhesión a este convenio porque entra en el marco del principio de cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas, pero no sin antes realizar una serie de reflexiones al respecto.

Comenta que le llama la atención el tipo de ayuntamientos que están adheridos a ese convenio, ayuntamientos pequeños, cuando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se le presupone una estructura administrativa y un tamaño de ayuntamiento muy superior y con capacidad ejecutiva y resolutive para sacar adelante estos procedimientos, por lo que —afirma— el problema de fondo es la falta de planificación en el Ayuntamiento en materia de Recursos Humanos. Expone, en ese sentido, que un ayuntamiento de este tamaño y con esta estructura y presupuesto debería cubrir esos puestos por urgente necesidad.

Seguidamente, pregunta cuántas listas de empleo y reserva propias hay actualmente en el Ayuntamiento que estén vigentes, cuántas están agotadas, en qué categorías profesionales no existe lista disponible y también, si esos municipios hacen uso de nuestras listas, de qué listas tirarán, qué áreas municipales tienen mayor dificultad para cubrir las plazas temporales y cuál sería el plan del Gobierno para que esto no sea una vía ordinaria.

**La señora MARTÍN MARTÍN** informa que el grupo de gobierno lo que va a hacer, a pesar de la oposición, es aprovechar absolutamente todos los recursos a los que se pueda llegar para mejorar el funcionamiento del consistorio municipal.

En relación con las listas de reserva, comenta que hará llegar al señor García Marina el enlace de la web municipal donde podrá acceder a dicha información.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 93/190              |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

**El señor GARCÍA MARINA** valora las disculpas solicitadas y precisa que lo que ellos han criticado es la falta de explicaciones.

Comenta que el problema de fondo con respecto al convenio es otro, y es que la señora Martín Martín es incapaz de tirar de la propia lista de reserva con un ayuntamiento de 380 000 habitantes y se recurre a listas de reserva de pequeños municipios, lo que considera un poco contradictorio.

**La señora MARTÍN MARTÍN** expone que no considera recomendable estar ofendiendo a otros municipios.

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros presentes.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD**

**La señora PRESIDENTA** propone realizar una intervención conjunta de los puntos 15, 16, 17 y 18, aunque después, si lo prefieren, se puedan votar por separado.

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervención interesada:

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** refiere que se someten a aprobación cuatro expedientes que en realidad cuentan una misma historia con un mismo patrón administrativo, proyectos autorizados y financiados en 2024 que se incorporan al presupuesto de 2025, y ahora al presupuesto de 2026, porque no se licitaron en el momento previsto, por lo que llegan al Pleno para reajustar las anualidades y elevar porcentajes. Entiende que constituyen la constatación de un incumplimiento de plazos que, además, puede haber incidido en la baja ejecución presupuestaria del capítulo 6 de inversiones.

Continúa exponiendo que en el Plan de Contratos del ejercicio 2026 las cuatro obras están previstas para el segundo semestre y que se trata de una previsión laxa, amplia, por lo que espera y ruega que se haga todo lo posible para que se liciten, al menos, en junio o julio, porque en la distribución que se aprobará en la sesión plenaria de los fondos las cuantías mayores se prevé ejecutarlas en el ejercicio 2026; por lo tanto, si hay algún retraso en la licitación y de repente se ven licitando estas operaciones en septiembre, desde luego, no va a dar tiempo a cumplirlas tal y como se van a adoptar y aprobar en el Pleno.

Acto seguido, se procede a la votación de las distintas propuestas tratadas conjuntamente.

**15. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «AMPLIACIÓN CENTRO POLIVALENTE SUÁREZ NARANJO»**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 94/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintiséis:**

### «I. ANTECEDENTES

**I.-** Resolución nº 49519/2024, de fecha 17 de diciembre, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “AMPLIACIÓN CENTRO POLIVALENTE SUÁREZ NARANJO”.

**II.-** Memoria económica de conformidad con la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 17 de marzo de 2026.

**III.-** Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 21 de marzo 2026.

### II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.-** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.-** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.-** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

**Cuarto.-** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 95/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, el siguiente acuerdo,

#### ACUERDA

**ÚNICO.-** La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “AMPLIACIÓN CENTRO POLIVALENTE SUÁREZ NARANJO”, con cargo a la aplicación presupuestaria **06005 15101 63200**, con arreglo al siguiente desglose:

| Anualidad | Importe      |
|-----------|--------------|
| 2026      | 725.500,00   |
| 2027      | 330.647,03   |
| Total     | 1.056.147,03 |

».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros presentes.

**16. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES Y DE INMUEBLES DEL ANTIGUO COLEGIO CARLOS NAVARRO PARA UNIVERSIDAD POPULAR. EDIFICIOS 1 y 5»**

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (**Roque González**), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintiséis:

#### «I. ANTECEDENTES

I.- Resolución nº 51067/2024, de fecha 24 de diciembre, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES Y DE INMUEBLES DEL ANTIGUO COLEGIO CARLOS NAVARRO PARA UNIVERSIDAD POPULAR. EDIFICIOS 1 y 5”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 96/190              |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**II.- Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 17 de marzo de 2026.**

**III.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 21 de marzo 2026.**

## **II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**Primero.-** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.-** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.-** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

**Cuarto.- Bases de Ejecución del Presupuesto.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, el siguiente acuerdo,

## **ACUERDA**

**ÚNICO.-** La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES Y DE INMUEBLES DEL ANTIGUO COLEGIO CARLOS NAVARRO PARA UNIVERSIDAD POPULAR. EDIFICIOS 1 y 5”, con cargo a la aplicación presupuestaria **06005 15101 63200**, con arreglo al siguiente desglose:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 97/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



| Anualidad | Importe      |
|-----------|--------------|
| 2026      | 2.640.000,00 |
| 2027      | 811.329,49   |
| Total     | 3.451.329,49 |

».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros presentes.

**17. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «MEJORAS DE ESPACIOS LIBRES EN ISLA PERDIDA»**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintiséis:*

**«I. ANTECEDENTES**

*I.- Resolución nº 49144/2024, de fecha 13 de diciembre, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “MEJORAS DE ESPACIOS LIBRES EN ISLA PERDIDA”.*

*II.- Memoria económica de conformidad con la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 17 de marzo de 2026.*

*III.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 21 de marzo 2026.*

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

**Primero.-** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.-** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 98/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.-** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

**Cuarto.-** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, el siguiente acuerdo,

#### ACUERDA

**ÚNICO.-** La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “MEJORAS DE ESPACIOS LIBRES EN ISLA PERDIDA”, con cargo a la aplicación presupuestaria **06005 15101 61900**, con arreglo al siguiente desglose:

| Anualidad | Importe      |
|-----------|--------------|
| 2026      | 797.000,00   |
| 2027      | 360.332,62   |
| Total     | 1.157.332,62 |

».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros presentes.

**18. Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado «ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL»**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 99/190              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintiséis:

#### «I. ANTECEDENTES

I.- Resolución nº 50458/2024, de fecha 20 de diciembre, de la Dirección General de Urbanismo y vivienda, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL”.

II.- Memoria económica de conformidad con la Base 43ª de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 17 de marzo de 2026.

III.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 23 de marzo 2026.

#### II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.-** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.-** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.-** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

**Cuarto.-** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, el siguiente acuerdo,

#### ACUERDA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 100/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**ÚNICO.-** La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO Y TORRE DE BOMBEROS EN MILLER INDUSTRIAL”, con cargo a la aplicación presupuestaria **06005 13600 63200**, con arreglo al siguiente desglose:

| <i>Anualidad</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|----------------|
| 2026             | 1.886.500,00   |
| 2027             | 467.630,38     |
| Total            | 2.354.130,38   |

».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por la unanimidad de los veintinueve (29) miembros presentes.

19. No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por doña Noelia Sánchez Suárez, en representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, en relación con el acuerdo pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la actuación de dotación AD-16 «Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)» del PGO, y se aprobaron definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por Residencial Las Américas, S. L.

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, de fecha 12 de mayo de 2026:*

#### «I. ANTECEDENTES

1º Con fecha 14 de enero de 2026 y registro general 6262, doña Noelia Sánchez Suárez, en representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, presentó escrito solicitando la revisión de oficio el Acuerdo Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la Actuación de Dotación AD-16.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 101/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



2º Consta en el expediente informe técnico de fecha 20 de abril de 2026 emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de Servicio de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“1. Con fecha 14 de enero de 2026 y número de registro 2026/6262, Dña. Noelia Sánchez Suárez, en nombre y representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, presentó escrito solicitando revisión de oficio de la Resolución de 27 de mayo de 2022 del Pleno municipal por la que se estableció el sistema de compensación para la ejecución de la Actuación de Dotación AD-16 “Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, quedando aprobados definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por “Residencial Las Américas, S. L.”, cuya publicación se produjo en el BOP n.º 77 de 27 de junio de 2022.

La revisión de oficio se presenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y se insta argumentando la nulidad de la Resolución de 27 de mayo de 2022 en base al artículo 47.1.f) del referido texto legislativo, por entender que “la entidad promotora adquiere el Derecho a desvincularse económicamente de la ejecución del tramo de la prolongación de Mesa y López a su paso por la AD-16, cuando el PGO-2012 y los artículos 54.1, 50.1.e) y 196.2 LSC establecen que debe ser dicho particular quien asuma su financiación”.

2. El documento de la iniciativa para el desarrollo de la AD-16, cuya resolución de aprobación motiva el escrito presentado, argumenta la condición de sistema general que tiene la prolongación de la avenida Mesa y López prevista en el Plan General vigente (en adelante, PGO-2012), en su condición de elemento estructurante del territorio, justificando dicha circunstancia que sea el Ayuntamiento el que ejecute las obras de urbanización correspondientes a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dice lo siguiente:

“En los sistemas de ejecución pública y en los sistemas generales, la ejecución del planeamiento incumbe a las administraciones públicas”.

Esa consideración como Sistema General de la operación referida está presente en el PGO-2012 -lo mismo que en los planeamientos municipales anteriores-, previéndose la prolongación viaria citada como una infraestructura imprescindible para la adecuada conectividad urbana desde la Plaza de América hasta El Rincón, para lo que se delimitaron una serie de Actuaciones de Dotación, identificadas como AD-12, AD-13, AD-14, AD-15 y la AD-16 que nos ocupa, a través de cuya gestión se obtendría el suelo necesario para materializar tal operación.

Efectivamente, el PGO-2012 designa la vía citada como un elemento estructurante, por lo que en su Memoria argumenta dicha consideración, justificando la prolongación del referido eje con características similares al primer tramo entre la autovía marítima y la Plaza España, entendiéndose que para conseguir “el objetivo estratégico de clarificar y fortalecer la imagen de Las Palmas de Gran Canaria como capital de la industria turística insular, se considera indispensable vincular estructuralmente las actuaciones contenidas en el Capítulo 3 de este mismo apartado, “Centro Recreativo y de Negocios en el Puerto de La Luz” y “Centro Cultural y Turístico en torno al Parque de La Música y el Auditorio”, y ambas con la ciudad consolidada,

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 102/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



resolviendo conjuntamente las conexiones principales y la recomposición de la trama del barrio de Guanarteme". También en la vigente ficha de la AD-16 -corregida con motivo de la Modificación del Plan General en el ámbito de referencia, que resultó aprobada definitivamente el 24 de septiembre de 2021- se cita como "una actuación esencial del sistema viario ya contemplada en los planeamientos precedentes", presentándola como una solución que "recoge el tráfico de Fernando Guanarteme y Mesa y López en la Plaza de Las Américas, formalizada como rotonda y, desde allí, la dirige hasta El Rincón o hacia la "Red Arterial" (nudo de acceso a los túneles de Julio Luengo)".

Tal como se expresa en las fichas correspondientes a las citadas Actuaciones de Dotación implicadas en la prolongación viaria referida, la operación obedece a las directrices genéricas del PGO-2012 expresadas en su Memoria de Ordenación Pormenorizada, entroncada además en una operación estructural planteada en el área de Guanarteme, que va más allá de la propia prolongación viaria. Así, en las fichas de las Actuaciones de Dotación AD-07, AD-08 y AD-09, que ordenan el Barranco de La Ballena a su paso por este barrio, se hace mención a lo siguiente:

"Esta no es una actuación aislada, sino que se enmarca dentro del ámbito de una operación indispensable para el desarrollo ordenado de la ciudad, mediante una intervención cuya finalidad es la de vincular estructuralmente la prolongación de la Avenida Mesa y López, con la desembocadura del Barranco de la Ballena, Paseo de Las Canteras y el denominado "Centro Cultural y Turístico en torno al Parque de la Música y el Auditorio".

Por su parte, también el plano de Gestión del Suelo y Programación GS-13O, el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero del PGO-2012 identifican la prolongación de Mesa y López como un vial de sistema general asignándole los códigos 1212VG, 1516VG, 1491VG, 1492VG, 1493VG y 1494VG -según los distintos tramos que lo constituyen-, siendo que las letras VG hacen mención al Tipo de Acción de Red Viaria General, según el Glosario de términos contenidos en los Listados de Actuaciones de los referidos documentos económicos del PGO-2012, en contraposición al tipo VL, que identifica a la Red Viaria Local, diferenciándose así expresamente uno y otro tipo.

Por contra, el cuadro de vías que incorpora el escrito recibido solicitando la revisión de oficio de la Resolución de 27 de mayo de 2022, enumerando las mismas como si fueran las únicas que el Plan General define como de Sistema General, son carreteras, esto es, vías interurbanas que tienen esa consideración de sistema general, frente a la que nos ocupa, que es una calle o vía urbana que trasciende también la significación meramente local para erigirse de igual modo como una vía de sistema general -motivo por el cual se distingue con el código VG comentado- y que no se recoge en ese listado por ser de diferente naturaleza a las allí plasmadas, tal como acaba de explicarse.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 103/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



3. La delimitación de Actuaciones de Dotación en el PGO-2012 tiene como objetivo la obtención de suelo destinado a dotaciones y espacios libres, al amparo del apartado 2b del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), vigente en el momento de la tramitación del PGO-2012. En el caso de las Actuaciones de Dotación delimitadas en el ámbito de desarrollo de la prevista prolongación de la avenida Mesa y López y, específicamente de la AD-16 que nos ocupa, se pretende la obtención gratuita del suelo necesario para la materialización de la citada infraestructura, hecho que queda garantizado, conforme al objetivo perseguido.

En cuanto a la ejecución material de la operación, el EEF del PGO-2012 prevé que esta se desarrolle tanto través de la iniciativa privada, como de la pública, en su recorrido entre la Plaza de América y el Centro Comercial Las Arenas (1212VG, 1516VG, 1491VG, 1493VG y 1494VG), exceptuando el tramo comprendido entre Covadonga y Párroco Fco. Rodríguez Rodríguez (1492VG), para el que se prevé solo la actuación pública. En cuanto a las cantidades reservadas para la ejecución de la infraestructura viaria que nos ocupa, hay que señalar la falta de precisión de este documento económico en el marco de un Plan General, dada la limitación prevista en la legislación en cuanto a su nivel de concreción, que se reserva a documentos más precisos, como el planeamiento de desarrollo, los proyectos de urbanización y los proyectos de ejecución, según sea el caso.

Dada la consideración que la vía tiene como sistema general en el propio documento económico y en otros documentos del PGO-2012 -como se ha comentado-, además de la previsión existente de intervención pública que se ha comentado respecto a su ejecución, gran parte de esta se va a materializar con medios públicos, en coherencia con la cualidad de la ampliación viaria prevista que supera la categoría de vial de rango local -tal como se ha venido explicando-, por lo que la exigencia de su ejecución al promotor privado resulta desproporcionada.

Efectivamente, el propio texto de la Ley 4/2017, en su artículo 54.1, hace referencia al cumplimiento de los deberes que recaen sobre los propietarios de las actuaciones de dotación en proporción y de acuerdo con el contenido y alcance de esa actuación. También más específicamente el artículo 50.1.e -de aplicación aun cuando se trate de suelo urbano consolidado, dada su delimitación como Actuación de Dotación, según lo dispuesto en el artículo 54.1 referido-, menciona como deber de los propietarios “costear y, en su caso, ejecutar la urbanización”, en lo que debe entenderse como la obligación de proporcionar a la parcela todos los servicios urbanísticos que definen la condición de suelo urbano consolidado, que tienen que ver con la consecución por parte de las parcelas de la consideración de solar, no con la ejecución de obras que excedan esa exigencia, como las que se corresponderían con la ejecución de una vía de sistema general, como es el caso.

En esa línea, la vigente ficha de la AD-16 hace mención en su hoja 2 de 2 a las Obligaciones de los propietarios de la AD-16 estableciendo lo siguiente:

“Respecto al cumplimiento de los deberes de los propietarios de la presente Actuación de Dotación, se hará conforme lo que se establezca en el artículo 54 de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias”.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 104/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Ha de hacerse mención también al artículo 196 del referido texto legal que diferencia los ámbitos de actuación pública y privada, determinando lo siguiente:

*“1. La dirección, inspección y control de la actividad de ejecución del planeamiento corresponde a las administraciones públicas de acuerdo con sus competencias.*

*2. En los sistemas de ejecución privada y en las intervenciones aisladas en suelo urbano, la ejecución material del planeamiento incumbe a los particulares, sean propietarios o no del suelo.*

*3. En los sistemas de ejecución pública y en los sistemas generales, la ejecución del planeamiento incumbe a las administraciones públicas.”*

*Esto es, que la ejecución material del planeamiento en los sistemas de ejecución privada y en las intervenciones aisladas en suelo urbano, corresponde a los particulares, sean propietarios o no del suelo, a no ser que se disponga la ejecución pública o se trate de sistemas generales, en cuyo caso incumbe a las administraciones públicas, como ocurre aquí.*

*Así, cabe entender ajustado a derecho que la exigencia de ejecución de obras de urbanización se limite a desarrollar el acerado perimetral de la parcela edificable de la AD-16 y los servicios de infraestructuras que la circundan -simultáneamente con su construcción-, de modo que se permita la conexión del nuevo inmueble a las citadas redes urbanas, quedando validada de este modo su condición de solar, garantizándose el pleno funcionamiento del inmueble una vez terminada su construcción, que es la misma exigencia que se hace a cualquier promotor en esta circunstancia.*

*Debe incidirse en la coherencia de este planteamiento con las actuaciones municipales en la zona, debiéndose mencionar concretamente el caso de la canalización del Barranco de La Ballena en Guanarteme, en el tramo que discurre por la AD-09; la canalización del referido barranco entre la Plaza de América y la calle Vergara o el Proyecto para la Urbanización de la Plaza de América, que el Ayuntamiento costea aun cuando estas operaciones no consten como Sistema General en el Plan General -a diferencia del caso que nos ocupa-, dado que tales ejecuciones exceden de lo que razonablemente corresponde a los promotores como obras de urbanización.*

*Por lo expuesto, se propone, en consonancia con el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD efectuada por Dña. Noelia Sánchez Suárez, en nombre y representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, de REVISIÓN DE OFICIO de la Resolución de 27 de mayo de 2022 del Pleno municipal, que establecía el sistema de compensación para ejecutar la actuación de dotación AD-16 “Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y aprobaba definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 105/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



*“Residencial Las Américas, S.L.”, al entender que no se da la causa de nulidad alegada del artículo 47.1f) de la LPACAP y además, carecer manifiestamente de fundamento. Igualmente y en este sentido, al no admitirse a trámite la solicitud de revisión de oficio por los motivos expuestos anteriormente, tampoco procede suspender cautelarmente los efectos de dicho instrumento de compensación al no iniciarse procedimiento de revisión de oficio alguno, tal y como solicita, conforme al artículo 108 de la LPACAP.”*

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

*I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

*II.- Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; modificado por los Decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, número 41391/2023, de 7 de noviembre, número 42296/2024, de 30 de octubre, número 45482/2025, de 11 de diciembre y número 12215/2026, de 13 de abril.*

*III.- Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, así como la suplencia de órganos superiores y directivos en los supuestos de vacancia; modificado por los Decretos de la alcaldesa número 31678/2023, de 10 de agosto y número 12321/2026, de 14 de abril.*

*IV.- Decreto organizativo de Alcaldía número 44431/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno:*

*PRIMERO.- No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por doña Noelia Sánchez Suárez, en representación de la FEDERACIÓN BEN MAGEC - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, en relación con el Acuerdo Pleno de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó establecer el sistema de compensación para ejecutar la Actuación de Dotación AD-16 “Plaza de América-Cayetana Manrique (Mesa y López)” del PGO, y se aprobó definitivamente los documentos presentados con la iniciativa formulada por “Residencial Las Américas, S.L.”; por los motivos expuestos en la presente propuesta.*

*SEGUNDO.- No suspender cautelarmente los efectos de dicho instrumento de compensación al no iniciarse procedimiento de revisión de oficio alguno.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado significándole que contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 106/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervención interesada:

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** manifiesta que se vuelve a debatir un asunto prácticamente idéntico al que se debatió en el pleno de septiembre de 2025 cuando se discutió la no admisión de la solicitud de revisión de oficio presentada por Guanarteme Se Mueve respecto a la actuación de dotación 16 y que, en esta ocasión, la solicitud la formula Ben Magec, pero el núcleo del debate es exactamente el mismo, por lo que el Grupo Municipal Popular se abstendrá, puesto que, a diferencia de lo ocurrido en 2025, consideran que aquí sí se ha actuado dentro del plazo para acordar la admisión a trámite de la revisión de oficio, pues no concurre ahora aquel problema procedimental que a juicio de su partido sí existió en aquel entonces.

La cuestión clave, a su juicio, es la modificación de la actuación de dotación 16, que es de ejecución privada, y la aprobación en 2022 de su sistema de compensación, es decir, quién pagará una parte importante de las obras vinculadas a la prolongación de Mesa y López. Relata que la controversia surge porque el Ayuntamiento sostiene que ese vial tiene consideración de sistema general viario y, por tanto, que la ejecución corresponde a la Administración pública, es decir, le atribuye a ese vial una cualidad estructurante, pero los solicitantes de la revisión de oficio no están de acuerdo, por lo que se genera un conflicto y acuden al juzgado.

Cierra su intervención haciendo referencia al encargo realizado en 2024 a Geursa, extremo sobre el que expone que, a pesar de haber solicitado información, no se les ha explicado el motivo de fondo que ha dado lugar a ese encargo, por lo que sería conveniente que se hiciera.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 107/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por diecisiete (17) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 3 [G. P. M. Vox]; 2 [G. Mixto (NC-FAC)]) y doce (12) abstenciones (9 [G. P. M. Popular]; 1 [G. Mixto- CCa]; 1 [concejala no adscrita]; 1 [G. Mixto- USP al encontrarse ausente del salón]), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

**20. Acuerdo de remisión del Plan Parcial «Llanos de Guinea» (UZR-10), formulado y promovido por la entidad mercantil Llanos de Guinea, S. A., al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González), quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de dos mil veintiséis:*

#### **«I. ANTECEDENTES**

**1.-** Con fecha 17 de octubre de 2025 -R.E. n.º 154607- tuvo entrada en este Ayuntamiento documentación técnica y escrito de la entidad mercantil “Llanos de Guinea, S.A.”, representada por don José Julio Artiles Moragas, en solicitud de adopción de acuerdo de la iniciativa y tramitación de la evaluación ambiental del Plan Parcial “Llanos de Guinea” (UZR-10).

**2.-** La documentación técnica fue subsanada y completada mediante remisiones realizadas con fechas 26 de diciembre de 2025, 20 de marzo de 2026 y 13 de abril de 2026, respectivamente.

**3.-** El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) recoge como Ámbito de Ordenación Diferenciada el Plan Parcial “Llanos de Guinea” (UZR-10), cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado, con una superficie de 571.228 m<sup>2</sup>, teniendo adscrito el Sistema General “La Mayordomía” (SG-15), de 108.000 m<sup>2</sup> de superficie, a desarrollarse mediante la formulación y aprobación del correspondiente Plan Parcial que establezca su ordenación pormenorizada.

**4.-** La documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSEPN), que establece que los planes parciales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del Plan General que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 108/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





por el Ayuntamiento su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

5.- Las determinaciones de Ordenación que se establecen en la Ficha del PGO para este ámbito, fueron ya evaluadas en el marco de la evaluación ambiental de la ordenación urbanística del citado instrumento superior (aprobado mediante el Acuerdo de la entonces COTMAC de 29/10/2012). Dicha evaluación culminó con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011 (BOC de 23/02/2011), por el que se aprobó la Memoria Ambiental de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

6.- El artículo 210 de la LSEPN establece la legitimación para la presentación, tras la aprobación del plan general, de una propuesta de plan parcial cuando no exista ordenación pormenorizada, para su tramitación y aprobación, conforme al procedimiento establecido en esta ley.

7.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 15 de abril de 2026, en el que se recoge que la documentación técnica presentada se considera suficiente para su estudio y tramitación, en relación con la fase de inicio de evaluación ambiental en la que se encuentra este procedimiento, pudiendo remitirse al órgano ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

8.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo de 22 de abril de 2026, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 29 de abril de 2026.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- El artículo 210 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSEPN), en cuanto a la legitimación para la presentación de propuesta de Plan Parcial.

III.- Artículo 148.1 de la citada LSEPN, respecto al procedimiento ambiental de los Planes Parciales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 109/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

**V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes y proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).**

*Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad, resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:*

**PRIMERO.- INICIACIÓN.**

*Tener por iniciado el procedimiento del Plan Parcial “Llanos de Guinea” (UZR-10) formulado y promovido por la entidad mercantil Llanos de Guinea, S.A., de conformidad con la solicitud inicial realizada el día 17 de octubre de 2025 y con la documentación aportada y completada, por remisiones de fechas 26 de diciembre de 2025, 20 de marzo de 2026 y 13 de abril de 2026.*

**SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.**

*Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Órgano promotor: entidad mercantil “Llanos de Guinea, S.A.”.*

*Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica presentada a los efectos de la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica.*

*Designar como Director Responsable de la elaboración al Equipo Técnico redactor del Plan Parcial.*

*Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.*

**TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.**

*Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:*

- *remisión del acuerdo plenario y documentación técnica al Órgano Ambiental*
- *tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el plazo de cuatro meses*
- *redacción del documento urbanístico resultante del Plan para su tramitación y aprobación inicial*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 110/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Parcial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible y Movilidad
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor
- publicación del documento urbanístico definitivamente aprobado en la sede electrónica del Ayuntamiento

#### **CUARTO.- NOTIFICACIÓN.**

La notificación de este acuerdo a la sociedad promotora del Plan Parcial.

#### **QUINTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervención interesada:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 111/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) traslada que el Grupo Municipal Popular votará a favor y que son optimistas respecto a lo que han visto redactado en el documento ambiental estratégico, ya que los problemas que tenían que ver con la ubicación del hábitat comunitaria 5330 quedan perfectamente resueltos en un gran espacio libre que se ha diseñado. Además, le parece también importante que, cuando se apruebe definitivamente y se pueda llevar a la práctica ese plan parcial, se estará hablando de la promoción de nuevas zonas industriales dentro de la ciudad, un tipo de suelo que, a su juicio, escasea en Las Palmas de Gran Canaria, lo que permitirá generar actividades económicas, industriales, comerciales, a pequeña escala, talleres y demás, junto a otro hecho importante, como es el poder trasladar actividades que se desarrollan en el tejido urbano consolidado al extrarradio. Insiste, por último, en que el desarrollo de ese plan parcial representa una oportunidad para reforzar la base productiva de la ciudad con las debidas garantías ambientales.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiocho (28) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 3 [G. Mixto-NC-FAC/CCa]; 1 [concejala no adscrita]) y una (1) abstención (G. Mixto-USP) por encontrarse ausente del salón, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A continuación, la señora PRESIDENTA propone la ratificación de la inclusión de la urgencia de los puntos 21, 22 y 23.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por los veintiocho (28) miembros presentes y 1 (abstención) de la señora Martínez Soliño, del G. Mixto USP, por encontrarse ausente durante la votación, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros.

(Asuntos no dictaminados por comisión)

21. Adenda de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

Una vez ratificada la inclusión por la mayoría requerida, se procede a continuación al debate de su contenido y a la adopción del acuerdo correspondiente.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta de la propuesta:

#### «ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 112/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**Primero.-** Con fecha 29 de septiembre de 2017, mediante acuerdo plenario, este Ayuntamiento se firmó la Adenda de adhesión al convenio de fecha 14 de julio de 2016, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, cuya vigencia a finalizado.

**Segundo.-** Con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaría de Estado de Función Pública dicta Resolución por la que se publica el Convenio de la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaria de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio.

**Tercero.-** La normativa estatal y las estrategias nacionales de transformación digital, entre ellas la Agenda España Digital 2026 y el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, ponen de manifiesto la necesidad de continuar avanzando hacia una Administración pública modernizada a través de su digitalización, promoviendo una gestión más eficiente, interoperable, accesible y orientada a la ciudadanía. En este marco, las Leyes 39/2015 y 40/2015 fomentan la cooperación y colaboración entre administraciones públicas, promoviendo la reutilización de soluciones tecnológicas comunes y el acceso compartido a plataformas y servicios digitales para mejorar la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Concretamente el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas los de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas. En particular, el artículo 47.1 de la citada Ley define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos suscritos entre Administraciones Públicas para la consecución de un fin común, excluyendo aquellos instrumentos que no comporten compromisos jurídicos exigibles y precisando que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público.

Asimismo, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, las entidades locales podrán adherirse a las plataformas y registros electrónicos de la Administración General del Estado, debiendo justificarse, en términos de eficiencia, la no adhesión.

**Cuarto.-** La adhesión voluntaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio responde a la necesidad de garantizar el acceso y aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital previstas en el Anexo I, en cumplimiento de la Ley 39/2015, la Ley 40/2015 y el Real Decreto 203/2021.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 113/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





El Acto de Adhesión constituye el instrumento jurídico mediante el cual las entidades locales formalizan su incorporación al convenio, manifestando expresamente su voluntad de adhesión y aceptando las cláusulas que les resulten de aplicación. El Anexo II del citado convenio regula dicha adhesión, que surtirá efectos desde su inscripción en el correspondiente registro estatal y mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del convenio.

Asimismo, el convenio establece las condiciones generales para la utilización compartida de dichas soluciones tecnológicas, determinando el marco en el que la Comunidad Autónoma de Canarias facilita el acceso a estas herramientas a las entidades adheridas.

En este sentido, la adhesión permite al Ayuntamiento acceder a un conjunto de soluciones tecnológicas básicas, entre las que destacan:

- Redes de comunicación interadministrativa (Red SARA)
- Sistemas de identificación y firma electrónica (Cl@ve, @firma, Port@firmas, entre otros)
- Plataformas de intercambio de datos y registros (SIR, Plataforma de Intermediación de Datos)
- Sistemas de notificación electrónica (DEHú, Notific@)
- Herramientas de representación y apoderamiento (Apodera, Representa)
- Servicios comunes como DIR3, SIA, Carpeta Ciudadana o archivo electrónico

Estas soluciones resultan esenciales para garantizar la interoperabilidad, eficiencia y digitalización efectiva de la actividad administrativa municipal, evitando duplicidades y favoreciendo la reutilización de recursos públicos.

En consecuencia, la adhesión al convenio se configura como una actuación necesaria y oportuna para mejorar la prestación de los servicios públicos y avanzar en los principios de eficacia, eficiencia y colaboración interadministrativa.

**Quinto.-** En la cláusula séptima del convenio se especifica que el mismo no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.

Por lo que la adhesión al Convenio no supone aportación económica alguna, en consecuencia, el presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dada la naturaleza administrativa y carácter de cooperación interadministrativa, sin contenido contractual ni contraprestación económica, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.

**Sexto.-** Con fecha 28 de abril de 2026, se emite informe suscrito por la jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la dirección general de Innovación Tecnológica, por la que se entiende la conveniencia de la adhesión al Convenio de entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose que el acceso a las soluciones básicas de administración tecnológicas previstas en el convenio permitirá al Ayuntamiento avanzar en la implementación de la administración electrónica, facilitando la tramitación electrónica, la relación con otras Administraciones y la prestación de servicios digitales, en cumplimiento de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 114/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



A estos efectos se propone la adopción de acuerdo de inicio del procedimiento de formalización de la adenda.

**Séptimo.** – Con fecha 28 de abril de 2026 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se incorpora al expediente memoria justificativa, suscrita por Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la referida adhesión.

**Octavo.**- Con fecha 19 de mayo de 2026 se emite informe favorable de la dirección general de Asesoría Jurídica.

## II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN

- Constitución Española (CE).
- Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988 (CEAL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2017.(LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias LRJAPC.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (LTAIP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 162, Anexo de 31 de diciembre de 2004) (ROGA)
- Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 115/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Sobre la cooperación técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Dispone el artículo 10 de la LBRL, dispone en su apartado primero que:

*“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”*

Así como el artículo 57 de la LBRL que:

*“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

### II.- Sobre la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Establece el artículo 86 de la LPACAP que:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 116/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



### III.- Sobre el régimen jurídico de la adhesión a los convenios en su suscripción y formalización.

El Capítulo VI de la LRJSP, regula los convenios, estableciendo en sus artículos 47 y siguientes el régimen jurídico aplicable a su suscripción y formalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2.a), el instrumento objeto del presente expediente tiene naturaleza de convenio interadministrativo, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos suscrito entre distintas Administraciones Públicas para la consecución de un fin común, al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En este sentido, la adhesión al convenio cumple los requisitos de validez, eficacia y contenido exigidos en los artículos 48 y 49 de la LRJSP, al contribuir a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y favorecer actuaciones de interés general, respetando igualmente los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente, el convenio incorpora los elementos esenciales legalmente exigibles para su válida formalización, incluyendo las partes intervinientes, objeto, obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, régimen de vigencia y demás extremos previstos en la normativa aplicable.

Conforme al artículo 50 de la LRJSP, la suscripción de convenios requiere la incorporación de una memoria justificativa que acredite su necesidad y oportunidad, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de la normativa aplicable, así como, en su caso, los informes preceptivos, en particular el informe del servicio jurídico, que deberán emitirse e incorporarse al expediente con carácter previo a su formalización.

### IV.- Sobre la contraprestación económica de la adhesión convenio entre las partes firmantes.

Asimismo, el convenio carece de naturaleza contractual, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público ni existir contraprestación económica entre las partes como se indica en la cláusula séptima. Por tanto, la adhesión al convenio al no conllevar aportación económica ni naturaleza contractual, queda excluido de fiscalización previa conforme al artículo 214 del TRLRHL y al artículo 6 de la LCSP.

### V.- Sobre la formalización de la adhesión al convenio.

El artículo 16.3. de la LRJAPC establece que:

*“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente/a, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 117/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

**VI.- Sobre la publicidad y transparencia de la adenda en cumplimiento de la normativa de acceso a la información pública.**

Habrà de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la LPACAP y en el Artículo 29 de la LTAIP, y legislación complementaria

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente Propuesta:

**PRIMERO.-** Acordar la adhesión al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, cuyo texto literal es el siguiente:

***“Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital***

*Madrid, 20 de noviembre de 2025.*

**REUNIDOS**

*De una parte, doña Consuelo Sánchez Naranjo, titular de la Secretaría de Estado de Función Pública (en adelante, la SEFP) nombrada por Real Decreto 959/2025, de 21 de octubre, actuando en una doble condición:*

*En primer lugar, actuando en representación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el marco del artículo 8 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del mismo, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 61 y 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano superior del que depende la Dirección General de Gobernanza Pública, y conforme a la delegación conferida por la Orden TDF/150/2025, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.*

*En segundo lugar, actuando en su condición de Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.3 y 9.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 118/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Y de otra, don Alfonso Cabello Mesa, Viceconsejero de la Presidencia, nombrado por este cargo por Decreto 134/2023, de 17 de julio, con facultades para suscribir el presente convenio en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según delegación efectuada por Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Todas las partes intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

Primero.

Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en la estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario, actuando todo ello de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito público.

Segundo.

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las administraciones públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

Tercero.

Que el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su título IV a las relaciones y

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 119/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





colaboración entre las administraciones públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico y, en cuarto lugar, mejorar la seguridad jurídica.

Cuarto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, entre los fines a los que responde su actuación figuran, en primer lugar, la digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; en segundo lugar, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales y, en tercer lugar, la transformación digital de las administraciones públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y de la cooperación con las administraciones públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.

Quinto.

Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, desde el momento de su constitución efectiva, la Agencia Estatal de Administración Digital se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Secretaría General de Administración Digital con relación a sus competencias y funciones propias o que ejercía por delegación con el alcance previsto en la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Sexto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del citado Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, corresponden a la Dirección General de Gobernanza Pública (en adelante DGGP), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Función Pública, entre otras funciones, la gobernanza y gestión en el ámbito de la Administración General del Estado del Sistema de Información Administrativa de los procedimientos; la gobernanza del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado y la gestión de la publicación de sus contenidos y del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, en coordinación con los departamentos ministeriales y sus organismos y la gobernanza y gestión del registro de funcionarios habilitados, del registro electrónico de apoderamientos y del registro electrónico general de la Administración General del Estado y la definición funcional y gobernanza del sistema de notificaciones.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 120/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



**Séptimo.**

*Que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Presidencia del Gobierno, ostenta las competencias en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.*

**Octavo.**

*Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las administraciones públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.*

**Noveno.**

*Que el artículo 64.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por su servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sean objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del reglamento, las administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del mencionado artículo 157. A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización en modo producto o en modo servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.*

**Décimo.**

*Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 121/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

Undécimo.

Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios públicos por medios electrónicos a la ciudadanía y empresas, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración digital, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Por todo ello, para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las administraciones públicas, las partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito subjetivo

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital a que se refiere su cláusula segunda, que prestan las partes firmantes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.

2. Asimismo, es objeto de este convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará el acceso a dichas soluciones tecnológicas básicas (o a las que las actualicen o modifiquen en el futuro) a:

- a) Sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
- b) Las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- c) Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las entidades locales a que se refiere el párrafo anterior.
- d) Las agrupaciones y asociaciones de municipios reguladas en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- e) Los órganos estatutarios previstos en su Estatuto de Autonomía.

Segunda. Soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias, que suscribe el presente convenio y los sujetos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera que se adhieran al mismo, podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas básicas de administración digital:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 122/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





- a) *Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.*
- b) *Sistemas de identificación y firma electrónica:*
1. *Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).*
  2. *Plataforma de sellado de tiempo (TS@).*
  3. *Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).*
  4. *Portafirmas electrónico (Port@firmas).*
  5. *Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).*
- c) *Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:*
1. *Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portafolio SCSP.*
  2. *Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*
  3. *Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.*
- d) *Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:*
1. *Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).*
  2. *Aplicación Notific@. e) Sistemas de apoderamiento y representación:*
1. *Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).*
  2. *Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).*
- f) *Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).*
- g) *Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe).*
- h) *Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).*
- i) *Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive). j) Inventarios de información administrativa:*
1. *Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).*
  2. *Sistema de Información Administrativa (SIA).*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 123/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



2. La puesta a disposición de las citadas soluciones se podrá realizar en modo producto o en modo servicio, según determine la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. La puesta a disposición de los Servicios se realizará a través de la Red SARA gestionada por la AEAD de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. La AEAD adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad del tránsito de la información intercambiada.

4. Las soluciones tecnológicas enumeradas en el apartado 1 podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.

5. El detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas será el que aparezca publicado en cada momento en el Portal de Administración Electrónica (en adelante, PAe) al que se accederá en cada caso a través las direcciones electrónicas recogidas en el anexo de este convenio o las que las sustituyan durante la vigencia del mismo.

6. Para garantizar la protección de la información manejada y del servicio prestado, las partes y los sujetos adheridos a este convenio aplicarán las previsiones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital. Las medidas de seguridad aplicables quedarán plasmadas en la correspondiente Declaración de Aplicabilidad que comprende la relación de medidas del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad seleccionadas para el sistema en función de su categoría de seguridad y del resultado del análisis de riesgos.

### **Tercera. Obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Digital.**

1. La AEAD, asume las siguientes obligaciones:

- a) Poner las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, así como sus sucesivas actualizaciones, a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos adheridos conforme a las especificaciones técnicas que estarán disponibles para su consulta en el Pae.
- b) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los sujetos adheridos, la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 124/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





- c) *Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, asegurando su escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y la confidencialidad de los datos intercambiados.*
  - d) *Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.*
  - e) *Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.*
  - f) *Publicar y mantener actualizada en el PAe la información técnica en el ámbito de cada solución tecnológica incluida en el presente convenio.*
  - g) *Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
  - h) *Cumplir las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación a cada solución provista.*
  - i) *Aplicar el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.*
  - j) *Dar soporte técnico a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los sujetos adheridos en relación con las soluciones provistas.*
2. *En ningún caso la AEAD o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente convenio.*

**Cuarta. Obligaciones de la Dirección General de Gobernanza Pública.**

1. *La DGGP asume las siguientes obligaciones respecto de las soluciones tecnológicas sobre las que ejerce competencias funcionales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:*
- a) *Poner a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos adheridos, de acuerdo con las competencias de la DGGP, los recursos necesarios para atender y resolver las consultas funcionales derivadas del uso de dichas soluciones.*
  - b) *Informar de las novedades que se produzcan en la normativa reguladora de aplicación a cada solución, así como en el ámbito funcional de las aplicaciones que los soportan.*
  - c) *Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del REA-AGE de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 125/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.

- d) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del RFH-AGE a que se refiere el apartado 2.e).1.º de la cláusula quinta de este convenio.
- e) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable del tratamiento de datos personales, en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Ejercer las funciones de responsable de la información y/o responsable del servicio sobre las soluciones tecnológicas incluidas en la cláusula segunda sobre las que ostenta las competencias de gobernanza y/o gestión en virtud del artículo 11 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, en cumplimiento de previsto en el artículo 11 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el artículo 10 de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.
- g) Establecer las directrices de trabajo y de introducción coordinada de datos y de su mantenimiento en los inventarios de información administrativa SIA y DIR3.

2. La DGGP no asumirá la responsabilidad por la vulneración de las especificaciones funcionales que debe cumplir la Comunidad Autónoma firmante y los sujetos adheridos.

#### Quinta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. La Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.
- b) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso de la Comunidad Autónoma y los sujetos adheridos a las soluciones básicas contempladas en el presente convenio, incluyendo las relativas a las sucesivas actualizaciones de las soluciones ofrecidas.
- c) Concertar con la AEAD la realización de pruebas de rendimiento de los servicios, que en ningún caso podrán realizarse en entorno productivo.
- d) Hacer un uso correcto de las soluciones tecnológicas, empleándolas exclusivamente para el ejercicio de las potestades administrativas para las que está autorizada de acuerdo con la normativa correspondiente.
- e) Gestionar y mantener, dentro de su ámbito, cualquier elemento necesario para la provisión de los servicios, comunicando a la AEAD y, en su caso, a la DGGP las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.
- f) Mantener y gestionar los servicios de soporte a sus usuarios para resolución de dudas e incidencias en los servicios.
- g) Proporcionar a la AEAD y a la DGGP los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes y actualizar dichos contactos cuando sea necesario.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 126/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





- h) Colaborar con la AEAD en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias técnicas, incluyendo, en su caso, la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.
- i) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio.
- j) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones.
- k) Cumplir las obligaciones que le corresponden como responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio en aplicación de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- l) Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Interoperabilidad previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica que se encuentren vigentes en cada momento y sean aplicables a cada solución tecnológica.
- m) Asignar responsables del uso de los servicios que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
- n) Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios, y realizar la gestión de los usuarios de las soluciones en su ámbito de competencia.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones específicas respecto a soluciones tecnológicas concretas:

a) En lo que concierne a la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas (Red SARA), ejercer sus funciones como Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS) para sus órganos y los sujetos adheridos, de acuerdo con lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la Red de las Administraciones Públicas aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) En lo que concierne a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas y el proceso de emisión y gestión de las correspondientes credenciales de acceso:

1. Poner a disposición de los ciudadanos oficinas de registro presencial para facilitar la emisión de credenciales de identidad en Cl@ve o realizar cualquier otra gestión al respecto de esas credenciales.
2. Participar, en los procesos de emisión y gestión de credenciales mediante sistemas de identificación remota por vídeo que se habiliten al respecto. Los empleados públicos que participen en dichos procesos se encargarán de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 127/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



validar y/o verificar los datos suministrados por los ciudadanos de modo que sea posible la emisión de credenciales.

Los condicionantes que deberán satisfacer para cumplir las anteriores obligaciones se mantendrán actualizados en el Portal de Administración Electrónica y se adecuarán a las necesidades estimadas para periodos de un año. Dichos condicionantes se determinarán en función de, entre otros parámetros, la población atendida, el número anual de identificaciones y firmas que realice el organismo y el tamaño del organismo.

c) En lo que concierne al servicio AutenticA, designar una o más personas como administradores delegados de AutenticA, para la gestión de usuarios de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda que requieran este servicio.

d) En lo que concierne a la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y Portfolio SCSP:

1. Respetar todos los condicionantes establecidos en el estándar definido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como en las especificaciones del protocolo SCSP.
  2. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten, de acuerdo con el modelo de gobernanza definido en la Norma técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos en la que se regulan las responsabilidades de los requirentes y cesionarios de los servicios y atendiendo a las condiciones específicas determinadas por los cedentes de datos que se recogen en los manuales de procedimiento de autorización y acceso a los servicios disponibles en el Pae.
  3. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información de acuerdo con el modelo de gobernanza establecido.
  4. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.
  5. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad, trazabilidad, auditoría e interoperabilidad para todos los datos intermediados, sea como emisores o como requirentes de los mismos.
  6. Facilitar el acceso de los órganos de las Administraciones Públicas, o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a los documentos y datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma o de los sujetos adheridos y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos administrativos tramitados por los anteriores en el ejercicio de sus competencias.
- e) En lo que concierne al Sistema de Interconexión de Registros (SIR):
1. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Guía Funcional para las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro SIR, publicada en el Pae.
  2. Coordinar con la AEAD la gestión del cambio de las instalaciones certificadas y adaptarlas a las nuevas funcionalidades de la plataforma SIR, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema y, en su caso, realizar nueva certificación completa de la aplicación. En todo caso, la AEAD determinará aquellos supuestos en los que admitirá solicitudes de certificación de soluciones de registro.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 128/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





f) En lo que concierne a los sistemas de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones administrativas por medios electrónicos:

1. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se cumplan las previsiones de los artículos 44.6 y 45.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en lo relativo a la sincronización de las notificaciones puestas a disposición en la DEHú y en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente de la Comunidad Autónoma o de los sujetos adheridos. Esta previsión será igualmente aplicable a la práctica de las comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos a que se refiere el artículo 41 de dicho reglamento.
2. Atender las incidencias que, respecto a las notificaciones y comunicaciones emitidas por su ámbito, se le trasladen por ser de su ámbito de competencia.

g) En lo que concierne al REA-AGE:

1. Designar una persona delegada del REA-AGE que actuará como punto de contacto del REA-AGE para la coordinación con la DGGP y la AEAD.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, designar las personas que desempeñarán las funciones previstas en el artículo 6 en cuanto a la comprobación del contenido del apoderamiento y bastanteo.
3. Respetando el modelo de datos previsto en la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre y de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Comunidad Autónoma podrá realizar las adaptaciones necesarias de cabecera, estilos y formatos en los modelos normalizados previstos en los anexos de la orden incluyendo la traducción a la lengua o lenguas cooficiales en la Comunidad Autónoma distintas del castellano. Los anexos adaptados, en su caso, por la Comunidad Autónoma tendrán que estar disponibles para su inscripción en el REA-AGE en castellano y en la lengua o lenguas cooficiales.

h) En lo que concierne al RFH-AGE:

1. Designar a una persona delegada del RFH-AGE que actuará como punto de contacto para la coordinación con la DGGP y la AEAD.
2. Registrar en el RFH-AGE al personal funcionario habilitado para la identificación y firma en lugar de las personas interesadas en los trámites y procedimientos que se determinen, y la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 31 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el artículo 3.1 de la Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 129/190             |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





3. Apoyar por parte del funcionario habilitado a las personas interesadas en la realización de los trámites que previamente hayan sido adaptados. La DGGP será la encargada de la coordinación.
- i) En lo que concierne a los inventarios SIA y DIR3:
1. Mantener actualizados los códigos y la información dentro de su ámbito en los sistemas SIA y DIR3, siguiendo las directrices definidas por la DGGP.
  2. Registrar en el Sistema de Información Administrativa los trámites en los que el personal funcionario habilitado se podrá identificar y/o firmar electrónicamente en lugar de las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- j) En lo que concierne al Punto de Acceso General electrónico:
1. Facilitar el acceso y mantener actualizada la información de procedimientos, trámites servicios, unidades orgánicas, oficinas de atención del ámbito de la Comunidad Autónoma.
  2. Mantener actualizada otra información disponible en el portal de su ámbito, así como la relativa a la pasarela digital única europea.
- k) En lo que concierne a Carpeta Ciudadana del sector público estatal («Mi Carpeta Ciudadana»), facilitar la información que permita al ciudadano obtener una visión omnicomprendensiva de su relación con las administraciones públicas, al menos, la situación de los expedientes administrativos, las citas previas y el acceso a sus notificaciones y comunicaciones, que se realizará a través de la DEHú.
3. En ningún caso la Comunidad Autónoma de Canarias, los sujetos adheridos a este convenio o los proveedores de una u otros, están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente convenio.
- Sexta. Condiciones de adhesión para el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas y obligaciones de los sujetos adheridos.
1. El acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas enumeradas en el apartado 1 de la cláusula segunda por parte de los sujetos adheridos se realizará previa suscripción del correspondiente acto de adhesión recogido en el anexo II o III del convenio, según corresponda.
  2. La suscripción del respectivo acto de adhesión implica la asunción del contenido obligacional de este convenio por el sujeto adherido en su ámbito competencial, en especial lo previsto para la Comunidad Autónoma en la cláusula quinta, y su acceso y derecho de uso de los servicios proporcionados por todas o algunas de las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda que dichos sujetos determinen, en las condiciones y términos que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción del acto de adhesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha cláusula segunda.
  3. En especial, los sujetos adheridos deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones y cumplir las obligaciones que como responsables del tratamiento de datos personales se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 130/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





4. Una vez que se haya inscrito el acto de adhesión en el REOICO, momento a partir del cual el mismo produce efecto jurídico, la puesta a disposición efectiva del sujeto adherido de cada una de las diferentes soluciones tecnológicas por parte de la AEAD se llevará a cabo una vez analizado su cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales y de acuerdo con los parámetros de gestión de la demanda que determine la AEAD para cada una de las soluciones.

**Séptima. Régimen económico.**

1. Este convenio no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.
2. En los términos previstos en la cláusula tercera, la AEAD asume con cargo a sus propios recursos los gastos necesarios para desarrollar, mantener y gestionar las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda y sus sucesivas actualizaciones, así como su puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los sujetos que se adhieran en los términos previstos en la cláusula sexta.
3. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias y los sujetos que, en su caso, se adhieran, asumirán con cargo a sus recursos el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la cláusula quinta que impliquen la realización de un gasto, entre otras las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso a las soluciones básicas, incluyendo las relativas a sus actualizaciones.

**Octava. Comisión de Seguimiento.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas y funcionales a las que se hace referencia en el apartado 2 de la cláusula segunda y de los compromisos adquiridos por los firmantes y los sujetos adheridos previstos en el apartado 2 de la cláusula primera.
2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas contenidas en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. Estará compuesta por seis miembros:
  - a. Tres designados por la SEFP con el siguiente reparto:
    1. Dos pertenecientes a la AEAD, designados por el Director de esta, uno de los cuales deberá tener el rango de titular de Departamento.
    2. Uno perteneciente a Dirección General de Gobernanza Pública con rango de Subdirector General.
  - b. Tres designados por la Comunidad Autónoma de Canarias, uno de los cuales deberá tener el rango de Subdirector General o equivalente. Los sujetos adheridos al convenio estarán representados en esta Comisión de Seguimiento por estos miembros designados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 131/190             |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





4. La Presidencia de dicha comisión será rotatoria, correspondiendo su ejercicio al miembro con rango de titular de Departamento perteneciente a la AEAD durante el primer año de vigencia del convenio. A partir del segundo año de vigencia, corresponderá siempre a uno de los miembros con rango de Subdirector General o titular de Departamento, siendo los años impares el miembro perteneciente a la AEAD, y los años pares el miembro designado por la Comunidad Autónoma de Canarias. Las funciones de secretaría de la comisión serán desempeñadas por la AEAD.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- Recibir la comunicación del requerimiento por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes o sujetos adheridos prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- La propuesta prevista en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre las actuaciones en curso de ejecución cuando concurra una causa de resolución del convenio.
- La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

6. Cualquier propuesta de modificación de las especificaciones técnicas o la forma de implementación del servicio que afecte al presupuesto o a la gestión del contrato de servicios que realiza la AEAD para la prestación de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula segunda, o que pueda implicar la asunción de compromisos presupuestarios o contractuales por parte de esta, deberá contar con el voto favorable de sus representantes.

7. La comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, de forma presencial o por medios electrónicos, a petición de cualquiera de sus miembros.

**Novena. Resolución de controversias.**

- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio.
- Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Décima. Modificación.**

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se formalizará mediante adenda, conforme a los

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 132/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los sujetos recogidos en el segundo apartado de la cláusula primera que se hubieran adherido al convenio serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento. Si en el plazo de diez días naturales no han presentado oposición a la propuesta de modificación, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de disconformidad, el mencionado sujeto pondrá de manifiesto la discrepancia ante la Comisión de Seguimiento, la cual valorará si es posible llegar a un acuerdo. En caso contrario, podrá resolverse el acto de adhesión firmada por el sujeto adherido discrepante.

#### Undécima. Duración.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el párrafo h).2.º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Duodécima. Resolución y extinción.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio, quedando representados por estas los sujetos adheridos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 133/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





2. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. La resolución del convenio no dará derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si concurriendo cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas en el apartado 1 existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

5. Los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera que se adhieran al presente convenio podrán resolver su acto de adhesión mediante su denuncia ante la Comisión de Seguimiento, comunicándolo de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. La resolución del acto de adhesión se formalizará mediante acuerdo firmado por los representantes de todas las partes firmantes del convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### *Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento.*

1. En el caso de cualquiera de las partes considere que otra parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de las cláusulas de este convenio, la requerirá para que, en el plazo máximo de quince días, adopte las decisiones o lleve a cabo o cese en las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en los términos acordados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

2. Si transcurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de que alguna de las partes firmantes considere que uno de los sujetos previstos en el segundo apartado de la cláusula primera adherido al convenio hubiere incumplido alguna de las obligaciones que le corresponden en los términos dispuestos en su acto de adhesión, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado primero de esta cláusula. Si transcurrido el plazo indicado, la Comisión de Seguimiento considerase que persiste injustificadamente el incumplimiento, notificará al sujeto incumplidor la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta el acto de adhesión firmada por dicho sujeto, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

#### *Decimocuarta. Régimen de protección de datos y confidencialidad.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 134/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio es el previsto en Reglamento General de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
2. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.
3. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.
4. En relación con los roles de responsable y encargado del tratamiento en el ámbito de este convenio:
  - a) La DGGP es la responsable del tratamiento en el ámbito de la Administración General del Estado de las soluciones tecnológicas enumeradas en la cláusula segunda apartado 1 letras e), f), g), j), siendo la AEAD la encargada del tratamiento.
  - b) La AEAD será la encargada del tratamiento en las restantes soluciones de la cláusula segunda de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 la disposición adicional séptima del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre.
  - c) Las Comunidades Autónomas y sujetos adheridos serán los responsables del tratamiento en su respectivo ámbito.
5. Se podrán dictar cuantos actos jurídicos sean necesarios, de forma adicional al presente convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

#### Decimoquinta. Referencias.

1. La AEAD y la DGGP podrán hacer pública, sin autorización previa, en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado la relación de sujetos usuarios de las soluciones de administración digital a los que hace referencia el presente convenio.
2. La Comunidad Autónoma de Canarias o los sujetos adheridos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte de la AEAD o de la DGGP.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 135/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–La Secretaria de Estado de Función Pública (Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo) y Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, Consuelo Sánchez Naranjo.–El Viceconsejero de la Presidencia, Alfonso Cabello Mesa.

### ANEXO I

Especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones básicas de administración digital previstas en la cláusula segunda

Pueden consultarse en las direcciones electrónicas que se consignan a continuación:

a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA).

PAe - CTT - General - Red SARA ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

b) Sistemas de identificación y firma electrónica:

1. Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma).

PAe - CTT - General - Plataforma de validación de firma electrónica @firma ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

PAe - CTT - General – Protocolo SCSPv3 de Sustitución de certificados en soporte papel ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

2. Plataforma de sellado de tiempo (TS@).

PAe - CTT - General - Plataforma de Sellado de Tiempo TS@ ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

3. Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (Cl@ve).

PAe - CTT - General - Cl@ve identificación ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

PAe - CTT - General - Cl@ve firma ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

PAe - CTT - General - FIRE - Solución Integral de Firma Electrónica ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

4. Portafirmas electrónico (Port@firmas).

PAe - CTT - General - Portafirmas ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

5. Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).

PAe - CTT - General - AutenticA ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

1. Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y componentes asociados.

PAe - CTT - General - Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación ([administracionelectronica.gob.es](http://administracionelectronica.gob.es)).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 136/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



2. Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

PAe - CTT - General - Sistema de Interconexión de Registros (SIR) (administracionelectronica.gob.es).

3. Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.

PAe - CTT - General - Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (administracionelectronica.gob.es).

d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:

1. Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

PAe - CTT - General - Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) -

Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas (administracionelectronica.gob.es).

2. Aplicación Notific@. PAe - CTT - General - Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones (Notifica) (administracionelectronica.gob.es).

e) Sistemas de apoderamiento y representación:

1. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE):

PAe - CTT - General - Registro Electrónico de Apoderamientos (administracionelectronica.gob.es).

2. Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa):

PAe - CTT - General - Representa (administracionelectronica.gob.es).

f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).

PAe - CTT - General - Registro de Funcionarios Habilitados (administracionelectronica.gob.es).

g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGE) y Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi carpeta Ciudadana»).

PAe - CTT - General - Punto de Acceso General (administracion.gob.es) (administracionelectronica.gob.es).

PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es).

h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal («Mi Carpeta Ciudadana»).

PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana (administracionelectronica.gob.es)

i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).

PAe - CTT - General - ARCHIVE (administracionelectronica.gob.es).

j) Inventarios de información administrativa.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 9 (O) de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 137/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





1. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).  
PAe - CTT - General - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)  
(administracionelectronica.gob.es).
2. Sistema de Información Administrativa (SIA).  
PAE - CTT - General - Sistema de Información Administrativa (SIA)  
(administracionelectronica.gob.es).

## ANEXO II

### **Acto de adhesión para sujetos de los recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartados a), b), d) y e) del convenio**

La Excmo. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nombrada para este cargo mediante sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su XII mandato corporativo democrático celebrada el día 17 de junio de 2023, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el 16.3. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

## MANIFIESTA

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, expresa su voluntad de adherirse a dicho convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el anexo I del mismo.

Que, delega en la Comunidad Autónoma de Canarias su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

**Excmo. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián**  
**Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 138/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**Segundo.-** Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma de la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Canarias para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Digital, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (secretaría de Estado de Función Pública), a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Dirección General de Innovación Tecnológica».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiocho (28) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; (9) [G. P. M. Popular]; (3) [G. Mixto]; (3) [G. P. M. Vox]; 1 [concejala no adscrita]) y una (1) abstención de la Sra. Martínez Soliño por encontrarse ausente durante la votación, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

## 22. Modificación de crédito P2026/04 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, destinado a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria

Una vez ratificada la inclusión por la mayoría requerida, se procede a continuación al debate de su contenido y a la adopción del acuerdo correspondiente.

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola), quien da cuenta de la propuesta:*

### «I. ANTECEDENTES

*I. Con fecha 22 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1166, el servicio de Tributos remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito y documentación complementaria, por un importe total de 652.840,72 €, mediante la concesión de créditos extraordinarios destinados a atender los gastos derivados de la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 139/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





II. Con fecha 24 de abril de 2026 el Órgano de Gestión Económico-financiera certifica la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende minorar, al objeto de financiar la modificación de crédito solicitada.

III. Con fecha 14 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/04 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

IV. Con fecha 14 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

V. Con fecha 18 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VI. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/04, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 140/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



*apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.*

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.*

*En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender gasto concreto, determinado y cuantificado en 652.840,72 €, correspondiente a la adquisición de la licencia del sistema de gestión tributaria, recaudatoria y de inspección del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjudicado a Gestión Tributaria Territorial, S.A.U., y se acredita que no existe crédito a tal fin en el presupuesto vigente.*

*II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*Se incorpora al expediente el documento RC, a los efectos de acreditar la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación presupuestaria que se pretende disminuir.*

*III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

*IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".*

*V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 141/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito P2026/04 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

| ALTAS EN GASTOS |                              |                   |
|-----------------|------------------------------|-------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                 | IMPORTE (€)       |
| SEIS            | INVERSIONES REALES           | 652.840,72        |
|                 | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b> | <b>652.840,72</b> |

| BAJAS EN GASTOS |                                         |                   |
|-----------------|-----------------------------------------|-------------------|
| CAPÍTULO        | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE (€)       |
| DOS             | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 652.840,72        |
|                 | <b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>            | <b>652.840,72</b> |

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, los expedientes aprobados inicialmente se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 142/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º Los expedientes definitivamente aprobados serán publicados, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.
- 3.º De los expedientes definitivamente aprobados se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** se muestra totalmente de acuerdo en que habrá que pagar facturas pendientes, pero lo que le llama la atención es que se obtenga el dinero del área de Limpieza cuando hay un problema importante de suciedad en la ciudad, por lo que omitir y quitar dinero de esa área no le parece lo más oportuno.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** anuncia que votarán en contra y muestra su disconformidad con el origen de los fondos, ya que le parece casi un insulto a los ciudadanos, que —afirma— están bastante cansados de soportar la degradación del Servicio de Limpieza en la ciudad durante todo el mandato del tripartito, así como con respecto al destino, indicando que el grupo de gobierno de socialistas y comunistas se ha convertido en el mejor defensor de los intereses de un fondo inversor sueco que tiene la mayoría del capital de Emalsa, que presta en régimen de monopolio un servicio esencial como es el abastecimiento de agua potable.

**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)** relata que se trata de una nueva modificación de crédito, denotando que hay una falta de control presupuestario evidente, y que, además, el importe procede del área de Limpieza, cuando en estos momentos los ciudadanos están en riesgo de salud pública por la emergencia declarada por el grupo de gobierno el 30 de octubre, y que a día de hoy todavía no se ha levantado.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** considera que, por mucho que se diga que la ciudad no está limpia, mienten, puesto que la ciudad está mejor que hace unos años sin ninguna duda, como prueban los premios recibidos recientemente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 143/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Informa, asimismo, que la cobertura del gasto es de limpieza porque no afecta para nada en la prestación de ese servicio, puesto que hay suficientes créditos en el Servicio de Limpieza para atender ese gasto.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** expone que en la próxima convocatoria electoral el grupo de gobierno se llevará una sorpresa por negar la evidencia de una ciudad sucia.

**El señor GUERRA DE LA TORRE** comenta que parece que el debate es sobre quién dice que la ciudad está sucia y, con respecto a los premios concedidos, que ha sido su socio de Gobierno, Nueva Canarias, quien ha dicho que esos premios se compran y no el Partido Municipal Popular.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** acusa al señor Guerra de la Torre de realizar comentarios falsos. Indica que ya ha explicado que se cuenta con recursos sobrantes en la partida de Limpieza, de modo que una detracción de 650 000 euros o de 3 millones de euros no afecta en absoluto a la prestación del servicio. Insiste en que esa es la realidad, con independencia de que el señor concejal del Grupo Municipal Popular diga lo que quiera.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por diecisiete (17) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]), tres (3) votos en contra (G. P. M. Vox) y nueve (9) abstenciones (G. P. M. Popular), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

### 23. Modificación de crédito número P2026/06 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

Una vez ratificada la inclusión por la mayoría requerida, se procede a continuación al debate de su contenido y a la adopción del acuerdo correspondiente.

**La señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)**, quien da cuenta de la propuesta:

#### «I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de abril de 2026, y registro de entrada en Experta 2026-1194, la Unidad Técnica de Aguas remite al Órgano de Gestión Presupuestaria solicitud de modificación de crédito a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, para el abono a EMALSA del importe de la deuda económica por la prestación del servicio municipal de depuración durante el año 2024.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 144/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



II. A la solicitud se acompaña memoria justificativa relativa al expediente “Deuda Depuración 2024”, en la que se expone el marco contractual de la concesión, el historial de solicitudes y reclamaciones de EMALSA y los acuerdos adoptados por la Corporación en relación con la falta de actualización de la tasa de depuración en los periodos 2014-2016, 2017-2021 y 2022-2023, así como la metodología IP-97 aplicada para el cálculo de la deuda correspondiente al ejercicio 2024.

La memoria, completada mediante informe complementario remitido por la Unidad Técnica de Aguas con fecha 14 de mayo de 2026, concluye que, aun cuando no procede nueva revisión de la tasa de depuración para el año 2024, sí procede atender las reclamaciones económicas formuladas por EMALSA por la prestación del servicio de depuración en dicho ejercicio, al haberse mantenido aplicada la tasa vigente desde 2009; en consecuencia, la pérdida de ingresos tarifarios derivada de esa falta de actualización se fija en la cuantía de 8.010.952,27 euros, equivalente a la diferencia entre la tasa vigente y la tasa revisada aplicada al volumen efectivamente depurado en 2024, como importe de deuda a reconocer.

Dicho importe se plasma en la memoria como “Reclamación patrimonial por falta de actualización de la tasa de depuración 2024”, con un importe reclamado por EMALSA de 15.426.641,00 euros y un importe a reconocer, según el criterio del centro gestor, de 8.010.952,27 euros en la aplicación presupuestaria 04018/16000/22799.

La memoria añade que en el Presupuesto General 2026, no existe crédito suficiente en la citada aplicación para atender la citada obligación, por lo que se solicita la tramitación de una modificación de crédito mediante crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

III. En cuanto al contenido de la solicitud y de la documentación complementaria presentada, se detalla el gasto específico a realizar, consistente en el abono a E.M.A.L.S.A. de la deuda económica derivada de la falta de actualización del precio público de la tasa de depuración correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 8.010.952,27 euros; se recoge la necesidad e indeliberabilidad de dicho gasto, al tratarse de una obligación cierta, vencida y exigible, cuya demora podría generar intereses de demora y comprometer el equilibrio económico de la concesión de un servicio público esencial; y se precisa la aplicación presupuestaria en la que ha de consignarse el crédito extraordinario, así como su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 145/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



IV. Con fecha 18 de mayo de 2026, la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio ordena la incoación del expediente de modificación de crédito P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

V. En virtud del decreto de la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas número 13820/2026, de 24 de abril, se aprueba la liquidación del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2025, según la cual el remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2025 de esta entidad asciende a 540.372.783,70 euros, de los que 8.010.952,27 euros se destinan a financiar la presente modificación de crédito.

VI. Con fecha 18 de mayo de 2026, el Órgano de Gestión Presupuestaria emite informe-propuesta en relación con la aprobación de dicha modificación de crédito, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

VII. Con fecha 19 de mayo de 2026, la Intervención General emite informe de control permanente favorable.

VIII. Con fecha 21 de mayo de 2026 la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adopta acuerdo por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito número P2026/06, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

II. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

III. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).

IV. Base 11ª “Créditos extraordinarios y suplementos de crédito” de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2026.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. Artículo 26 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 146/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



apartado d) del artículo 172.2. del Reglamento orgánico por el que se modifica el reglamento orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP) y con el punto tercero del artículo 112, apartado a) de dicho reglamento.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el presupuesto de la Corporación procederá la tramitación de un crédito extraordinario, que se someterá a la aprobación del Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

En el presente expediente concurren los requisitos exigidos para dicha modalidad de modificación presupuestaria, toda vez que la solicitud tiene por objeto atender un gasto específico, determinado y cuantificado; no existe crédito suficiente en la aplicación correspondiente; y se justifica que no puede demorarse al ejercicio siguiente, al tratarse de una obligación derivada de un servicio público esencial, cuantificada conforme al marco contractual y cuya demora generaría intereses de demora y podría afectar al equilibrio económico de la concesión.

II. A tenor de lo previsto en la Base 11.ª de Ejecución del Presupuesto, en concordancia con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios podrán financiarse, entre otros recursos, con remanente líquido de Tesorería.

En este caso, la financiación del expediente se articula mediante alta en ingresos en el subconcepto 87000-Remanentes de tesorería para gastos generales, por importe coincidente con el total del alta propuesta en gastos.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa. No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 147/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Atendiendo a lo dispuesto en el ROP, no será necesario el dictamen previo de las Comisiones de Pleno para los asuntos declarados urgentes. Dichas propuestas de acuerdo, relativas a expedientes no dictaminados, se incluirán separadamente en la parte resolutive del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2026/06 mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

| ALTA EN GASTOS |                                        |                     |
|----------------|----------------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO       | DENOMINACIÓN                           | IMPORTE (€)         |
| DOS            | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO | 8.010.952,27        |
|                | <b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>           | <b>8.010.952,27</b> |

| ALTA EN INGRESOS |                                |                     |
|------------------|--------------------------------|---------------------|
| CAPÍTULO         | DENOMINACIÓN                   | IMPORTE (€)         |
| OCHO             | ACTIVOS FINANCIEROS            | 8.010.952,27        |
|                  | <b>TOTAL ALTAS EN INGRESOS</b> | <b>8.010.952,27</b> |

#### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, los expedientes aprobados inicialmente se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 148/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

- 1.º Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.º Los expedientes definitivamente aprobados serán publicados, resumidos por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor una vez publicada dicha aprobación definitiva.
- 3.º De los expedientes definitivamente aprobados se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** hace saber que votarán en contra por la implicación de Emalsa y la injusta situación que mantienen desde el Gobierno municipal en contra de los intereses generales de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria y en favor de una empresa de un fondo inversor sueco.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** comenta, en primer lugar, que ya son seis las modificaciones de crédito que se han traído en menos de dos meses, en este caso de nuevo para pagar a Emalsa. Pregunta por qué el señor Hernández Spínola ha dicho que este asunto es igual que el anterior, cuando en realidad se trata de un problema estructural. Solicita que se repase, porque al sumar las cantidades que se han ido pagando a lo largo de los últimos años, achacables directamente a la gestión del Partido Socialista, le da una cantidad total de más de 41 millones de euros, por lo que le gustaría que se diera una explicación al respecto, pero, sobre todo, que se indique si se está en la factura final o ante una nueva fase de un problema que seguirá generando riesgos económicos para el Ayuntamiento.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** califica de incoherente a la señora Delgado-Taramona, ya que le pide explicaciones sobre la declaración de urgencia y, sin embargo, ella ha votado a favor de la misma, señalándole que si estaba en contra tenía que haber votado en consecuencia.

Por otra parte, considera pésima no la actuación del grupo de gobierno, como la ha calificado la señora portavoz del Grupo Municipal Popular, sino la herencia recibida de los Gobiernos del Partido Popular. Manifiesta, en este sentido, que cuando se pagan las facturas se pagan no por capricho, sino porque hay unos contratos firmados en el año 98 que hay que cumplir.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 149/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** estima que lo que ha hecho el señor Hernández Spínola es una autoinculpación absoluta, pues ha puesto de manifiesto que con el tercio del capital que tiene el Ayuntamiento en Emalsa y la presidencia por parte de la alcaldesa el Ayuntamiento tiene un papel fundamental, pero eso no se nota o se está notando para mal. Considera que el grupo de gobierno es el responsable de que en esta situación le interese a ese fondo permanecer en esa entidad y que si el Gobierno hubiera querido, la situación actual habría cambiado ya.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** comenta que ella no ha cometido ninguna incongruencia, explicando que el Grupo Municipal Popular ha votado a favor de la urgencia y ha pedido explicaciones al señor Hernández Spínola, y adelanta que votarán a favor de la modificación de crédito, ya que para ellos es importante que las deudas del Ayuntamiento se paguen.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** se reafirma en su intervención anterior.

**La señora PRESIDENTA** interviene para reprocharle a la señora Delgado-Taramona su actitud, ya que si no ha intervenido ha sido porque no le ha solicitado el uso de la palabra. Añade, además, su malestar por el hecho de cuestionar constantemente la honorabilidad de los miembros del grupo de gobierno.

**Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veinticinco (25) votos a favor (11 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto]; 1 [concejala no adscrita]), tres (3) votos en contra (G. P. M. Vox) y una (1) abstención de la señora Darías San Sebastián, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.**

**INCIDENCIA:** El voto de la señora Darías San Sebastián se computa como abstención al no reflejarse el mismo en el aplicativo.

**INCIDENCIA:** A las 13:40 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 14:20 horas.

## B) PARTE DECLARATIVA

### 24. Acuerdo declarativo contra el derroche alimentario.

#### 24.1 Participación ciudadana D.ª M. D. H. C (R. E. n.º 87491)

**La señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)** en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 150/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





nombre de los grupos políticos municipales Socialista, Popular, Mixto y de la concejala no adscrita, firmantes del acuerdo en los siguientes términos:

*«Asistimos a una de las situaciones más vergonzosas para la humanidad: el derroche de alimentos en todo el mundo. Un problema económico, medioambiental y ético inaceptable frente a una realidad en la que gran parte de la humanidad sufre por causa del hambre. El "Índice de desperdicios de alimentos" de la FAO señala que cientos de millones de toneladas son desperdiciadas en las fases de venta minorista y consumidor final, lo que sugiere que aproximadamente el 17% de la producción total de alimentos en el mundo va a parar a la basura.*

*La propia FAO advierte que, en toda la cadena alimentaria, las pérdidas y el desperdicio alcanzan el tercio de todo lo producido en el mundo cada año. Este despilfarro supone también tirar a la basura los recursos necesarios para producirlos, contribuyendo a la emisión de un 10% de los gases de efecto invernadero anuales totales mundiales.*

*Afortunadamente, estamos empezando a revertir esta tendencia en nuestro país, donde nos corresponde a nosotros ser parte de la solución. Según los últimos datos oficiales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el desperdicio alimentario en España se ha reducido un 4,4% en 2024, situándose en 1.125 millones de kilos. Esta mejora no es fruto de la casualidad, sino de la creciente concienciación ciudadana y de la firmeza en las políticas públicas, materializadas en la nueva Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario. Dicha norma, impulsada por el Gobierno de España y aprobada en el Congreso de los Diputados se consolida como un paso clave para apostar por un futuro más responsable y sostenible.*

*En el ámbito local e insular, debemos ir de la mano de estas directrices. Recientemente, el Pleno del Cabildo de Gran Canaria ha reafirmado su compromiso absoluto con la lucha contra el desperdicio de alimentos y el consumo sostenible, un esfuerzo al que esta corporación local debe sumarse con determinación. Entendemos que la responsabilidad corresponde a toda la cadena de producción y consumo alimentario, y por ello, el impulso de campañas históricas como "STOP DERROCHE DE ALIMENTOS" sigue siendo necesario para generar conciencia cívica y promover una relación diferente con los alimentos. Debemos promover un modelo en el que consideremos en definitiva a los alimentos como un recurso escaso al que cuidar y no un residuo del que disponer. Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentan al Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apoya la campaña STOP DERROCHE DE ALIMENTOS y se compromete a impulsar las acciones de concienciación necesarias en el ámbito educativo, político, social, cultural y económico, tendentes al

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 151/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



*aprovechamiento de los alimentos para un consumo humano socialmente sostenible y responsable.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento asume el compromiso de alinear sus políticas municipales con la nueva Ley estatal contra el desperdicio alimentario, lo que supone un avance irrenunciable.*

**TERCERO.-** *Promover una coordinación institucional estrecha con el Cabildo de Gran Canaria para integrar a Las Palmas de Gran Canaria en la estrategia insular unificada de prevención de pérdidas alimentarias y promoción del consumo responsable».*

A continuación, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** refiere que evitar el despilfarro de alimentos es una necesidad que nos afecta como sociedad, al tratarse de algo inmoral, y que el informe sobre desperdicio alimentario del año 2024 refleja que unos 1000 millones de kilos de alimentos sin consumir fueron a la basura. Pone de manifiesto que, además, los desperdicios dañan el medioambiente por las emisiones de gases de efecto invernadero, perjudican el crecimiento económico y la justicia social, aspecto este último en el que no puede dejar de referirse al informe sobre la situación de la pobreza de 2025, donde se asegura que un 10,3 % de la población de Canarias no pudo permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días, y que, si bien es cierto que la tendencia ha sido negativa en los últimos años, ese 10,3 % indica que todavía queda mucho por hacer.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** considera que esto no es nada nuevo, que es un movimiento que lleva tiempo en marcha, y recuerda que a nivel nacional quien lo promovió en el ámbito de las Cortes Generales fue el ministro comunista Garzón, ministro de Consumo, con la Ley de Prevención de las Pérdidas y el Desperdicio Alimentario, que tuvo que venir en una siguiente legislatura por haber acabado precipitadamente después del fracaso del Partido Socialista en las elecciones locales de mayo de 2023. Asegura que no les importa estar solos en la batalla cultural e ideológica contra iniciativas de ingeniería social de socialistas y comunistas que, siempre apoyándose en falsas o erróneas ideas de solidaridad o desigualdad, acaban imponiendo una forma de vida contraria a las libertades.

**El señor QUEVEDO ITURBE** responde que pretendía ser razonablemente respetuoso y no llamarlos «los tres integrantes del partido de ultraderecha del salón plenario», pero que el señor concejal de Vox se empeña en hacer una encendida defensa de su ideario antidemocrático, escasamente humano, escasamente respetuoso con los derechos de las personas más vulnerables y profundamente contradictorio.

Refiere que Vox empieza ya a notar cómo la gente se va dando cuenta de lo que son de verdad y les empieza a ir un poco menos bien, a pesar del ciclo político en el que se está, y que espera que continúen haciendo lo que hacen para que todo el mundo se acabe dando cuenta.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 152/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ** defiende que reducir el desperdicio alimentario es una cuestión ética y moral con tres objetivos bastante claros: el social, erradicando el hambre; el ambiental, reduciendo los gases de efecto invernadero; y el económico, al buscar un sistema de cadena alimentaria más eficiente.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** asegura que preocuparse por los pobres es lo que está haciendo Vox, que lo que quiere es su promoción social, que dejen de ser pobres, pero que el grupo de gobierno hace todo lo contrario, porque necesitan la generalización de la pobreza, de gente que no tenga recursos, independencia económica para su propio futuro, para que su voto sea un voto cautivo.

**El señor QUEVEDO ITURBE** pregunta si lo que Vox ahora está defendiendo es el bloqueo a un país completo y el hambre de ocho millones de personas en Cuba porque no le gusta su Gobierno, afirmando que Vox no se merece el respeto que se merece cualquiera que respete la condición humana.

Finalizado el debate, la señora alcaldesa invita a la señora interviniente en el turno de participación ciudadana.

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Doña M. D. H. C.** invita a los miembros que estén en desacuerdo con la iniciativa a que no se queden en el árbol, sino que vayan al bosque, teniendo un recuerdo hacia una amiga, ya fallecida, activista en la campaña contra los derroches alimentarios. Manifiesta que, mientras muchas familias en la isla tienen dificultades para llenar la cesta de la compra, se continúa tirando comida a la basura de forma masiva, y que esa realidad debería avergonzarnos como sociedad. Añade que en un territorio fragmentado, limitado en recursos y altamente dependiente del exterior ese problema adquiere una dimensión aún más grave, pues no se está hablando solo de comida, sino también de agua, de energía cada vez más cara, de un suelo agrícola cada vez más abandonado y, en definitiva, de trabajo humano, de recursos que se pierden mientras crecen las desigualdades. Asevera que apoyar la campaña contra los derroches de alimentos no es un gesto simbólico, sino una decisión política que corresponde a todos y un primer paso necesario hacia un cambio real.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 153/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



La señora PRESIDENTA agradece la intervención de la señora M. D. H. C. en nombre del Pleno, su participación en este punto, así como al movimiento ciudadano de la plataforma a la que pertenece. Considera que a todos les concierne intentar poner freno al incremento del hambre en el mundo y, al mismo tiempo, al incremento de los desperdicios, porque no deja de ser una paradoja, y, en palabras de la FAO, poner fin a esta pérdida, por las personas y por el planeta.

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por veintiséis (26) votos a favor (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 4 [G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa]; 1 [concejala no adscrita]) y tres (3) abstenciones (G. P. M. Vox), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

### C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

#### INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

#### MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox, relativa a «regularización masiva» (RGP núm. 285)

*Se anuncia que el Grupo Político Municipal Popular ha presentado una enmienda a la totalidad, alternativa, y la señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de la enmienda.*

##### 1.1 Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Popular

#### «Enmienda a la totalidad, alternativa:

##### Regulación masiva

*La política migratoria debe asentarse sobre principios claros: legalidad, control, seguridad jurídica, cooperación con los países de origen, lucha contra las mafias, integración real y defensa de unos servicios públicos sostenibles. España necesita una inmigración ordenada, legal y vinculada al empleo, no decisiones improvisadas que generen inseguridad jurídica, agravio comparativo y una presión añadida sobre comunidades autónomas y ayuntamientos.*

*El Grupo Municipal Popular rechaza la regularización masiva impulsada por el Gobierno de España por considerar que se ha planteado sin los mecanismos de control necesarios, sin suficiente debate parlamentario, sin memoria económica rigurosa y sin una evaluación real del impacto que puede producir sobre los servicios públicos. No se puede adoptar una decisión de*

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 154/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



*esta naturaleza desde el Gobierno central y trasladar después sus consecuencias administrativas, asistenciales y presupuestarias a las entidades locales.*

*Los ayuntamientos son, en muchas ocasiones, la primera administración a la que acuden los ciudadanos para realizar trámites, solicitar documentación, acceder al padrón, acudir al registro o requerir atención social. Por ello, cualquier modificación normativa en materia de extranjería que incremente la presión sobre los servicios municipales debe venir acompañada de criterios claros, financiación suficiente, coordinación institucional y pleno respeto al marco competencial de las corporaciones locales.*

*En el caso de Las Palmas de Gran Canaria, esta cuestión debe abordarse con especial prudencia. La ciudad ya sufre importantes problemas de saturación en la atención ciudadana y en distintos servicios municipales. Por tanto, ninguna decisión del Gobierno de España puede terminar deteriorando la prestación ordinaria que el Ayuntamiento debe garantizar a los vecinos.*

*El Partido Popular defiende que la residencia legal en España debe estar vinculada al cumplimiento de la ley, al empleo, al alta en la Seguridad Social, a una actividad económica real o a un proyecto de integración efectivo. También defiende que el arraigo debe recuperar su carácter excepcional y que no puede convertirse en una vía ordinaria o automática de regularización para quienes han permanecido en España al margen de la legalidad.*

*Asimismo, el cumplimiento de la ley exige que las órdenes de expulsión, devolución y retorno se ejecuten de manera efectiva, conforme a la legalidad vigente y con todas las garantías. La residencia en España no puede convertirse en un escudo frente al incumplimiento reiterado de la normativa, la existencia de antecedentes penales, el fraude documental o la reincidencia delictiva.*

*Ahora bien, el rechazo a la regularización masiva debe formularse desde una posición seria, responsable y jurídicamente defendible. No se trata de asumir planteamientos inviables ni fórmulas que puedan generar inseguridad jurídica, sino de exigir al Gobierno de España una política migratoria de Estado, ordenada, eficaz, respetuosa con la ley y compatible con la sostenibilidad de los servicios públicos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de los siguientes acuerdos:*

*Primero. Rechazar la regularización masiva de personas extranjeras en situación administrativa irregular impulsada por el Gobierno de España, por carecer de los mecanismos de control, planificación, seguridad jurídica y evaluación económica necesarios, y por trasladar sus consecuencias administrativas y asistenciales a comunidades autónomas y ayuntamientos.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 155/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Segundo. Instar al Gobierno de España a aprobar, con carácter urgente, las disposiciones normativas necesarias para dejar sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, introducidas mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y poner fin al proceso de regularización masiva de personas que se encuentran en España en situación irregular.

Tercero. Instar al Gobierno de España a garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes de expulsión, devolución y retorno conforme a la legalidad vigente y con todas las garantías, especialmente en los supuestos de antecedentes penales, reincidencia delictiva, fraude acreditado o incumplimiento de los requisitos legales para permanecer en España.

Cuarto. Exigir que todas las solicitudes documentales, informes o trámites que correspondan al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se gestionen con el máximo rigor jurídico y administrativo, mediante comprobación individualizada, acreditación documental suficiente y respeto estricto a las competencias municipales, garantizando en todo caso que estos procedimientos no deterioren la prestación ordinaria de los servicios públicos a los vecinos del municipio».

Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) considera que es ampliamente conocida a nivel social la diferencia de posicionamiento que tienen el Partido Popular y Vox en el tema de la inmigración ilegal y anuncia que, evidentemente, no la aceptarán. Afirma que ningún otro Gobierno ha regularizado tanto como el del Partido Popular y cree que es necesario ponerlo de manifiesto, así como el efecto llamada que ello conlleva.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS (Vargas Palmés) expresa que el Grupo Popular ha hecho un trabajo notable de maquillaje, puesto que la enmienda dice prácticamente lo mismo que Vox, rechazar la regularización, derogar el Real Decreto 316/2026, con las expulsiones como bandera, y que lo grave es que Vox sabe hacerlo mejor.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría de nueve (9) votos a favor (G. P. M. Popular), diecinueve (19) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 3 [G. P. M. Vox]; 3 [G. Mixto-NC-FAC/CCa/USP]; 1 [concejala no adscrita]) y una (1) abstención (G. Mixto NC-FAC).

INCIDENCIA: El señor Quevedo Iturbe (G. Mixto NC-FAC) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA para la exposición de la moción:

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 156/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



«El pasado 16 de abril entró en vigor el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Este real decreto, fruto del acuerdo del Gobierno de Pedro Sánchez con sus socios parlamentarios, tiene como fin impulsar una regularización extraordinaria de, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión. Todo ello, además, evitando deliberadamente el debate y la votación en las Cortes Generales.

La aprobación del Real Decreto 316/2026 tampoco ha sido casual. Esta norma, junto con el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español, tiene a medio plazo un innegable propósito electoral: a cambio de premiar a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él, busca proporcionar millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

A este respecto, resulta totalmente inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Por último, se ha de señalar que la entrada en vigor del citado procedimiento extraordinario de regularización está provocando en numerosos municipios una afluencia masiva de solicitantes hacia los servicios municipales, especialmente en Padrón, Registro y Servicios Sociales, que actúan de facto como primer punto de contacto ante la falta de medios o asesoramiento de los interesados. Esta situación está generando una sobrecarga significativa de recursos públicos locales, con riesgo real de colapso en la atención ordinaria, retrasos en la tramitación de expedientes propios del ámbito municipal y una progresiva desatención de las necesidades de los vecinos. A ello se suma la presión para la emisión de informes, en particular los de vulnerabilidad, que pueden llegar a elaborarse sin las debidas garantías si no se establecen criterios estrictos, así como la confusión sobre el papel del Ayuntamiento en un procedimiento que no le corresponde. Todo ello exige adoptar medidas claras que aseguren el respeto al marco competencial, eviten distorsiones en la prestación de los servicios públicos y garanticen una actuación administrativa rigurosa, ordenada y ajustada a derecho.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 157/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

Rechazar la regularización masiva de inmigrantes ilegales en España impulsada por el Gobierno.

Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el estado de bienestar de los españoles.

Exigir que todas las solicitudes de documentación tramitadas por el Ayuntamiento se sometan a una verificación estricta de los requisitos legales, mediante comprobación individualizada, documentada y sin automatismos, prohibiendo expresamente la emisión de informes faltos de rigor o la acreditación de hechos no verificados.

Establecer que la emisión de informes de vulnerabilidad se base únicamente en hechos objetivamente acreditados, mediante una evaluación técnica completa que incorpore entrevistas personales, análisis documental y comprobaciones administrativas, con verificación de la situación laboral, patrimonial, de empadronamiento y de acceso a otras ayudas.

Rechazar la adopción de medidas extraordinarias destinadas a facilitar procesos masivos, tales como refuerzos de personal, horas extraordinarias, contrataciones específicas o dispositivos especiales, manteniendo inalteradas la organización del servicio y las prioridades presupuestarias municipales.

Garantizar que estos procedimientos administrativos no alteren la prestación de los servicios municipales ordinarios a los vecinos, limitando su tramitación a los medios y horarios ordinarios, mediante sistema de cita previa ajustado al mínimo legal exigible y sin despliegue de recursos adicionales».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** señala que escucha a la extrema derecha bramar contra las personas migrantes precisamente antes de que el papa León XIV venga a Canarias, una de las principales rutas de entrada en Europa, por lo que se trata de un viaje que tiene un significativo valor simbólico. En su opinión, las palabras de odio son una vergüenza para los canarios y el grupo proponente emplea un lenguaje deshumanizante para referirse a los inmigrantes, fomentando el miedo y la exclusión.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 158/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** considera que la moción nace del odio y, por ello, no va en consonancia con lo que propone Coalición Canaria, ya que entienden que Canarias es un pueblo migrante y la moción lo que pretende es sacar a los migrantes, independientemente de su situación en Canarias.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)** expone que el papa visitará Arguineguín para saludar, reforzar y abrazar a las personas que Vox desprecia, y que acude a hablar de dignidad, de la solidaridad que expresó el pueblo canario y que se sigue expresando, que viene a ver a los inmigrantes y no a los integrantes de Vox.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** aclara que el Grupo Municipal Popular no ha expresado su apoyo a la moción de Vox, y menos cuando la enmienda se apartaba completamente de las cuestiones planteadas por Vox, puesto que son dos partidos completamente distintos.

Seguidamente, anuncia que votarán en contra de la moción de Vox, pero no porque se esté de acuerdo con la regularización masiva. Matiza que el Grupo Municipal Popular lo que ha pretendido con su enmienda es plantarle cara a ese desastre desde la legalidad nacional y el marco del Pacto Europeo de Migración y Asilo, que saben que no le gusta al Partido Socialista ni a Vox en Europa; y, sobre todo, tratar de que impere el sentido común, pues se ha impulsado una regulación masiva de forma unilateral, arbitraria y sin el más mínimo rigor, que es una medida irresponsable, que no cuenta con memoria económica, que supone en la práctica un desprecio absoluto a las Administraciones locales, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y nadie ha hablado del impacto directo y muy grave que ha tenido en la ciudad. Defiende que, por todo ello, el Grupo Municipal Popular ha traído una enmienda dentro de la seriedad y rigor, y concluye su intervención anunciando el voto en contra de la moción.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS (Vargas Palmés)** clasifica a la moción como «un panfleto» que Vox está paseando, copiando y pegando por los ayuntamientos de toda España, y señala que el titular es siempre el mismo: miedo al de fuera, miedo al diferente.

Con respecto al punto 3 de la moción, comenta que eso no es una política migratoria, sino una limpieza administrativa con pretextos económicos. Y en cuanto a los puntos 4, 5, 6 y 7 de la moción, relata que no van contra el Gobierno de España, sino contra las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, que atienden cada cita con la misma profesionalidad de siempre, indicando que eso es lo que el grupo de gobierno llama «dignidad institucional» y ellos «falta de rigor». Concluye expresando que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria durante más de cinco siglos ha sido puerto de tres continentes, por lo que la ciudad no se construyó cerrando puertas, sino abriendo los puertos, y asegura que en el Ayuntamiento, mientras esté el actual grupo de gobierno, las puertas no se cerrarán.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 159/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** considera que la moción no nace del odio a nadie, sino que nace del amor a los españoles que los han elegido para representarlos y que llevan décadas siendo discriminados.

Con respecto a la señora Martínez Soliño, que ha dicho que Vox quiere a los inmigrantes ilegales callados y explotados, asegura que no es cierto y que el Partido Socialista lo que quiere es mano de obra barata para que sean pobres y necesiten ayudas, y así garantizarse el voto. Finalmente, cierra su turno hablando de que los Estados tienen el derecho a regular el acceso a sus fronteras.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ** considera incompatible defender la vida pero, a la vez, no acoger a inmigrantes y deportar a niños con el argumento falaz de que están mejor con sus padres. Recuerda que en Canarias existe una iglesia que sí acoge a inmigrantes y refugiados. Rechaza la idea de que esas personas sean ilegales y manifiesta que ella no quiere saber nada de personas que hablan desde el odio y desde el rencor, siembran el miedo y condenan al silencio a quien no acata sus órdenes.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ** comparte que Vox vuelve a caer en el error de considerar que todas las personas inmigrantes son malas y expresa que, por tanto, desde Coalición Canaria no lo pueden permitir, advirtiendo que es muy peligroso el discurso de odio y que genera miedo.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO** expone al señor Rodríguez que las mujeres de La Isleta no le tienen miedo a los inmigrantes, que son sus vecinos y vecinas, pero sí que temen al fascismo que representa Vox.

Por otro lado, replica a la señora Delgado-Taramona que el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria da un ejemplo de trabajo y dignidad, y que, muy lejos de no atender su trabajo ordinario, han hecho un esfuerzo para atender este trabajo extraordinario.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** muestra su acuerdo con la señora Martínez Soliño en que hay que darles las gracias a los diversos servicios y también pagarles en tiempo y forma la nómina del mes, pero considera que tenían que haberles puesto un refuerzo.

Afirma, asimismo, que el Partido Popular es un partido reformista, humanista, legalista y con vocación de gobierno, que no son un partido identitario y jamás firmarán propuestas que vulneren los derechos fundamentales o que dejen a la Administración en la más absoluta arbitrariedad jurídica, como es lo que ha ocurrido.

Finalmente, aclara al señor Rodríguez que la prioridad nacional del Partido Popular se basa en el arraigo, no en la expulsión, y que ha quedado demostrada, aunque les parezca sorprendente, la pinza que mantienen con el sanchismo.

**La señora VARGAS PALMÉS** muestra su acuerdo con que la residencia debe ir vinculada al empleo y al alta en la Seguridad Social, que es para lo que sirve la regularización, para que quien ya trabaja en la ciudad lo haga con contrato y cotizando a la Seguridad Social. Advierte que la enmienda y la moción planteada no lo facilitarán, sino que lo bloquearán, y que no se puede

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 160/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



defender una inmigración ordenada y legal y cerrar en la misma página la única vía que ordena y legaliza.

Por otra parte, asegura a la señora Delgado-Taramona que no se ha producido retraso en la agenda de Servicios Sociales, sino que se estableció un turno de cita previa externo al de las agendas de Servicios Sociales, por lo que no ha habido ninguna demora en el servicio a la ciudadanía en general; al contrario, como bien ha dicho la señora Martínez, el Ayuntamiento cuenta con unos trabajadores ejemplares que han hecho su trabajo de una manera excelente, por lo que cree merecida una ovación a ese personal.

Para terminar, hace referencia a dos asuntos: por una parte, indica que cada vez que se habla de prioridad nacional se saltan el artículo 14 de la Constitución; y, en segundo lugar, que mientras en el Pleno se redactan mociones y enmiendas para asustar a los trabajadores de la casa, ellos siguen atendiendo, cada uno a lo suyo, en silencio. Finaliza su discurso afirmando que Las Palmas de Gran Canaria lleva siglos siendo puerto, refugio y casa.

**La señora PRESIDENTA** considera que este es un asunto clave, que se está hablando de personas que conviven con nosotros, que nos cuidan o que nos ayudan a cuidar a los mayores, a las personas que lo necesitan, y que contribuyen al enriquecimiento social, principalmente, y también económico.

Continúa expresando que, cuando ella oye hablar de prioridad nacional, intenta pensar y mirar hacia atrás, y le recuerda a la prioridad aria, que no está tan lejos, advirtiéndole que las sociedades que no aprenden de su historia pueden estar condenadas a volverla a repetir.

Asegura que ella no tiene un silencio cómplice, sino el orgullo de pertenecer al partido al que pertenece y haber formado parte del Gobierno de España en el tiempo en que lo hizo, y transmite su sentimiento de orgullo por lo que ha hecho el Ayuntamiento, con una planificación ordenada, no sin esfuerzo, no sin un trabajo ímprobo de los servicios municipales, a los que agradece y reconoce, como así también a las entidades que han sido colaboradoras. Reitera que se siente orgullosa de lo que se está haciendo, de la ciudad y del país, cuando se llevan a cabo acciones como la comentada.

**No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría de tres (3) votos a favor (G. P. M. Vox), veinticinco (25) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. Mixto-NC-FAC/CCa/USP]; 1 [concejala no adscrita]) y una (1) abstención (G. Mixto NC-FAC).**

**INCIDENCIA:** El señor Quevedo Iturbe (G. P. mixto-NC-FAC) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención.

**2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «la retirada de la ordenanza reguladora de la conocida como tasa de basura y a la suspensión de su cobro en 2026» (RGP núm. 287)**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 161/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





## 2.1 Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox

## 2.2. Enmienda transaccional de los grupos municipales Popular y Vox

La señora PRESIDENTA comenta que la enmienda transaccional sustituye a la enmienda primigenia de Vox, conforme al artículo 4.d)7.º ROP, en los siguientes términos:

«Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de España a promover la derogación de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular o, en su defecto, a suprimir el artículo 11 de dicha ley, para acabar con la imposición a los ayuntamientos de crear una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, con el fin de implantar sistemas de pago por generación de residuos.

~~Primero~~Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a estudiar la posibilidad de iniciar los trámites necesarios para retirar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos.

~~Segundo~~Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a establecer una moratoria técnica en el cobro de la tasa durante 2026, o, en su caso, a aplazar su exigencia efectiva hasta que exista una regulación más equilibrada, suficientemente explicada y acompañada de la implantación homogénea de las infraestructuras y mecanismos reales que faciliten el cumplimiento y el pago a los vecinos.

~~Tercero~~Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a que, en caso de no acordar la citada moratoria técnica, habilite de forma inmediata un sistema extraordinario que permita el fraccionamiento real y amplio del recibo, incluyendo su incorporación efectiva a los planes municipales de pago aplazado y facilitando a la ciudadanía toda la información necesaria con la suficiente antelación».

Para el posicionamiento de la moción, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) manifiesta que la enmienda presentada por Vox pedía ir a la raíz del problema, y que en ese sentido cree que lo ha entendido el Partido Popular, aunque restringiéndola solo al artículo 11, que es el que explícitamente habla de ese asunto. Añade que el principio de quien contamina paga que inicialmente en el ámbito de la Unión Europea se estableció para industrias altamente contaminantes se ha extendido a todas las actividades de los seres humanos, pero que es inevitable generar residuos y los seres humanos se distinguen por usar su capacidad de inteligencia para gestionar los mismos y se ha hecho maravillosamente bien durante mucho tiempo.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola) dice verse obligado, una vez más, a intervenir en relación con la tasa de residuos como consecuencia de la moción presentada por el Grupo Popular en la que se solicitan del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria medidas que ni el propio Partido

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 162/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Popular ha puesto en marcha allí donde gobierna, por lo que una vez más se trata, a su juicio, de una propuesta incoherente, demagógica, que incita a la insumisión.

Añade que la tasa es una obligación legal. Expone, en ese sentido, que la gestión de los residuos tiene un coste real, no es gratis, y una Administración responsable tiene la obligación de explicar ese coste, financiarlo adecuadamente y garantizar que el servicio se presta con calidad, lo cual es entendido por toda la ciudadanía cuando paga impuestos.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** acusa al señor Hernández Spínola de no haberse leído la moción, puesto que lo que se pide en ella está bien claro: estudiar, por todo lo expuesto, la posibilidad de iniciar trámites para retirar la ordenanza que el grupo de gobierno pretende aplicar. Aclara, por otra parte, que no ha sido solamente el Partido Municipal Popular quien la ha judicializado.

**INCIDENCIA:** Se ausenta la señora presidenta a las 15:50 horas, asumiendo la presidencia de la sesión el señor concejal don Pedro Quevedo Iturbe.

*Posteriormente, el señor PRESIDENTE EN FUNCIONES (Quevedo Iturbe) dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** muestra su pesar respecto a la intervención del señor Hernández Spínola, puesto que considera que no ha aportado nada nuevo. Asegura entender que el servicio no debe ser deficitario y que de ahí deriva la implantación de la tasa, y que en el pasado se cobraba de forma indirecta, pero indica que con esta tasa no se está aplicando el principio de que quien contamina más debe también pagar más.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** informa que la dinámica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es exactamente la misma que la dinámica de los ocho mil ayuntamientos que hay en España.

Por otro lado, recuerda a la señora portavoz del Grupo Municipal Popular que la Ley de Residuos se tramitó en las Cortes Generales y su partido se abstuvo en el momento de la votación, luego no debe de haber sido tan mala, ya que no la votó en contra, por lo que le solicita coherencia.

**INCIDENCIA:** Se reincorpora la señora presidenta a las 15:55 horas.

**No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción transaccionada, que resulta rechazada con catorce (14) votos a favor (9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto CCa]; 1 [concejala no adscrita]), quince (15) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 3 [G. Mixto NC-FAC; USP]) y cero (0) abstenciones, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 163/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «la puesta en marcha de un plan de “Barrios y comercios seguros” en Las Palmas de Gran Canaria» (RGP núm. 288)**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:*

«Desde el Grupo Municipal Popular venimos advirtiendo desde hace meses de que la seguridad ciudadana se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

No se trata únicamente de una cuestión estadística, sino de una realidad que se percibe en la calle, en los comercios, en los barrios y en la vida cotidiana de muchas familias. La seguridad no puede medirse solo desde una perspectiva global de ciudad, ni puede despacharse con frases genéricas sobre que Las Palmas de Gran Canaria sigue siendo una ciudad segura. La obligación de un ayuntamiento responsable es escuchar a los vecinos allí donde existe miedo, actuar donde se han producido hechos graves y prevenir antes de que la situación se deteriore todavía más.

En los últimos meses se han sucedido episodios especialmente preocupantes. En Schamann, el asesinato de Vicente Reyes, propietario del histórico establecimiento Zumilandia, conmocionó profundamente al barrio y a toda la ciudad. Vicente fue apuñalado cuando cerraba su negocio, en un suceso que generó dolor, indignación y una fuerte sensación de vulnerabilidad entre vecinos y comerciantes.

Aquel crimen no fue percibido por el barrio como un hecho aislado sin consecuencias. Un mes después, vecinos, familiares y comerciantes seguían reclamando justicia, más seguridad en las calles, una red de cámaras de vigilancia y un plan de acción que permitiera recuperar la tranquilidad y el pulso comercial de Schamann. La frase pronunciada por la familia —“que no dejen morir el barrio como murió mi padre”— resume con enorme dureza el sentimiento de abandono que existe en una parte importante de la ciudad.

A ello se suma lo ocurrido recientemente en Tafira Alta, donde dos encapuchados armados con machetes asaltaron un supermercado en horario comercial, intimidaron a las trabajadoras y se llevaron la recaudación. El hecho generó una enorme alarma social en una zona tradicionalmente considerada tranquila. Días después, vecinos y comerciantes reconocían públicamente que habían cambiado rutinas, horarios y hábitos cotidianos por miedo.

La preocupación por la seguridad no se limita, además, a estos dos barrios. En distintas zonas de la capital, como Arenales, San Telmo, el entorno de Santa Catalina, Las Canteras, Tamaraceite, Guanarteme o Ciudad Alta, se han venido produciendo episodios de inseguridad, conflictos de convivencia, robos, hurtos, altercados o situaciones que han deteriorado la percepción de tranquilidad de vecinos, comerciantes y usuarios del espacio público. Cada barrio tiene una realidad distinta, pero todos comparten una misma demanda: más presencia preventiva, más cercanía, más coordinación y más capacidad de respuesta municipal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 164/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Cuando un vecino deja de caminar por determinadas calles al caer la noche, cuando un comerciante trabaja con miedo, cuando una familia cambia sus horarios por inseguridad o cuando un barrio entero reclama más presencia policial, el Ayuntamiento no puede limitarse a negar la realidad ni a desplazar toda la responsabilidad hacia otras Administraciones.

La Policía Nacional, como fuerza y cuerpo de seguridad del Estado, ostenta competencias esenciales en materia de investigación de delitos, policía judicial y persecución de infracciones penales en los términos previstos por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, ello no excluye el papel activo de la Policía Local en el ámbito municipal. Conforme a la Ley Orgánica 2/1986, a la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, la Policía Local puede y debe desarrollar funciones de vigilancia de espacios públicos, prevención, policía administrativa, proximidad, convivencia y colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad, siempre dentro de su ámbito territorial y competencial. En consecuencia, el Ayuntamiento sí dispone de margen legal para reforzar la presencia preventiva, la seguridad de proximidad y la coordinación con vecinos, comerciantes y otras Administraciones.

Ya en anteriores mociones, el Grupo Municipal Popular ha planteado medidas concretas para reforzar la seguridad ciudadana. En noviembre de 2024 propusimos actuaciones específicas para prevenir delitos cometidos con armas blancas y reforzar los controles en zonas de riesgo. En abril de 2025 solicitamos la recuperación efectiva de la Policía de Barrio, desmantelada progresivamente durante los Gobiernos socialistas, y su presencia constante en los barrios y pueblos de la ciudad. En mayo de 2025 planteamos el Plan Verano Seguro 2025 para reforzar la seguridad en Las Canteras, con presencia visible y continua de la Policía Local en turnos de mañana, tarde y noche, patrullaje a pie y en bicicleta, nuevos puntos de videovigilancia y una unidad móvil de atención ciudadana. En septiembre de 2025 planteamos la elaboración del Plan Director "Seguridad 360º" LPGC 2025-2028, con observatorio municipal de seguridad, indicadores por zonas, coordinación urbana, tecnología con garantías y recuperación de unidades de proximidad.

Sin embargo, la realidad demuestra que Las Palmas de Gran Canaria sigue sin contar con una estrategia integral, evaluable y territorializada de seguridad de proximidad. La ciudad necesita más policías en la calle, sí; pero también necesita mejores herramientas, más coordinación con vecinos y comerciantes, más prevención ambiental, más datos por zonas, más rapidez en la detección de riesgos y una relación más estable entre Policía Local, asociaciones vecinales, tejido comercial y servicios municipales.

Otras ciudades españolas ya están aplicando fórmulas que Las Palmas de Gran Canaria debería estudiar e implantar. Existen experiencias de "Comercio Seguro", "Puntos Seguros", itinerarios protegidos, patrullaje preventivo de proximidad, mapas de riesgo, auditorías urbanas de seguridad y planes específicos por barrios o zonas comerciales. Todas ellas comparten una misma idea: la seguridad no se garantiza solo reaccionando después del delito, sino actuando antes, con presencia, prevención, información, coordinación y cuidado del entorno urbano.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 165/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Las Palmas de Gran Canaria no puede quedarse atrás. Nuestra ciudad necesita un proyecto propio, adaptado a su realidad, que combine presencia policial, prevención, red de comercios colaboradores, rutas seguras, mejora del entorno urbano, videovigilancia con garantías y coordinación permanente con vecinos y comerciantes.

Por ello, el Grupo Municipal Popular propone la puesta en marcha de un Plan de “Barrios y Comercios Seguros”, que pueda iniciarse en zonas especialmente afectadas por episodios recientes de inseguridad o por una especial sensibilidad vecinal y comercial, como Schamann, Tafira Alta y Arenales, sin perjuicio de su extensión posterior a otros barrios y zonas de la ciudad como San Telmo, Santa Catalina, Las Canteras, Tamaraceite, Guanarteme, Ciudad Alta u otros ámbitos que se determinen conforme a criterios objetivos.

Este plan debería incluir, al menos, las siguientes líneas de actuación:

En primer lugar, la creación de una red de comercios adheridos como “Puntos Seguros”, especialmente en barrios con actividad comercial de proximidad. Estos establecimientos, de forma voluntaria, podrían integrarse en un protocolo de colaboración con la Policía Local para mejorar la comunicación preventiva, detectar incidencias, servir de punto de referencia vecinal y contribuir a generar confianza en el entorno.

En segundo lugar, la definición de “itinerarios seguros” en zonas concretas de la ciudad, especialmente en recorridos habituales entre áreas comerciales, paradas de transporte público, centros educativos, zonas de ocio, plazas, equipamientos públicos y calles de especial tránsito vecinal. En el caso de Schamann, podrían analizarse los entornos de Pedro Infinito, calle Zaragoza, Lomo Apolinario y áreas comerciales próximas. En Tafira Alta, los recorridos en torno a la calle Zuloaga, el entorno comercial, paradas de guaguas y zonas residenciales de mayor tránsito vecinal. En Arenales, deberían estudiarse los recorridos próximos a sus principales ejes comerciales, espacios públicos, paradas de transporte, zonas residenciales y puntos donde se hayan detectado problemas de convivencia o seguridad.

En tercer lugar, la recuperación de la presencia efectiva de Policía de Barrio o unidades de proximidad en las zonas incluidas en el plan, con patrullaje visible, contacto periódico con asociaciones vecinales y comerciantes, identificación de puntos vulnerables y seguimiento de las incidencias detectadas.

En cuarto lugar, la elaboración de auditorías urbanas de seguridad en los barrios afectados, incorporando factores que inciden directamente en la percepción y prevención de la inseguridad: iluminación deficiente, solares o espacios degradados, falta de limpieza, poda insuficiente, mobiliario urbano deteriorado, zonas de escasa visibilidad, ausencia de actividad comercial, problemas de movilidad, paradas de transporte mal iluminadas o puntos sin vigilancia natural.

En quinto lugar, el estudio de implantación o mejora de cámaras de videovigilancia en puntos concretos, siempre con estricto respeto a la Ley Orgánica 4/1997, a la normativa de protección de datos y a los criterios de autorización, proporcionalidad, idoneidad y control establecidos legalmente.

En sexto lugar, la creación de una Mesa de Seguridad de Barrios y Comercio, de carácter operativo y periódico, en la que participen el área de Seguridad, Policía Local, representantes de los distritos, asociaciones vecinales, asociaciones de comerciantes y, cuando proceda,

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 166/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



representantes de la Policía Nacional y Delegación del Gobierno en el marco de la Junta Local de Seguridad.

Este plan no pretende sustituir a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, ni invadir competencias ajenas. Pretende que el Ayuntamiento ejerza plenamente las suyas: prevenir, vigilar el espacio público, mejorar el entorno urbano, reforzar la proximidad, colaborar con otras Administraciones y escuchar a quienes viven y trabajan cada día en los barrios.

La seguridad también se construye desde la cercanía. Un barrio con presencia policial visible, comercios integrados en protocolos preventivos, calles iluminadas, espacios cuidados, vecinos escuchados y datos actualizados es un barrio más seguro. Y una ciudad que actúa de manera preventiva es una ciudad que evita que el miedo se instale en la vida cotidiana de sus vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará los trámites oportunos para diseñar y poner en marcha un Plan de “Barrios y Comercios Seguros”, orientado a reforzar la prevención, la seguridad de proximidad y la coordinación entre Policía Local, vecinos, asociaciones vecinales, tejido comercial y servicios municipales.
2. Dicho plan se implantará inicialmente en barrios que hayan sufrido episodios recientes de especial alarma social, inseguridad o deterioro de la convivencia, incluyendo, al menos, Schamann, Tafira Alta y Arenales, sin perjuicio de su posterior extensión a otras zonas de la ciudad como San Telmo, Santa Catalina, Las Canteras, Tamaraceite, Guanarteme, Ciudad Alta u otros ámbitos que se determinen conforme a criterios objetivos.
3. El plan incorporará la creación de una Red Municipal de Comercios y Puntos Seguros, de adhesión voluntaria, integrada por establecimientos que colaboren con la Policía Local en la comunicación preventiva de incidencias, la detección temprana de situaciones de riesgo, la orientación básica a vecinos y usuarios y la mejora de la seguridad del entorno comercial y vecinal.
4. El Ayuntamiento diseñará, dentro del plan, itinerarios seguros en los barrios incluidos, reforzando en ellos la presencia policial preventiva, la recuperación o refuerzo de la Policía de Barrio o unidades de proximidad, la iluminación, la visibilidad, el mantenimiento urbano y la actuación sobre puntos vulnerables o conflictivos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 167/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





5. El Ayuntamiento elaborará una auditoría urbana de seguridad en los barrios inicialmente incluidos, estudiará la implantación o mejora de sistemas de videovigilancia en puntos concretos de especial vulnerabilidad conforme al marco legal vigente, y se dará cuenta al Pleno, en el plazo máximo de tres meses, del calendario de implantación, actuaciones previstas, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación del plan.
6. En caso de que alguna de las actuaciones previstas en el presente plan requiera crédito presupuestario específico, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará la correspondiente modificación presupuestaria, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de dotar los recursos necesarios para su adecuada ejecución».

**La señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

**El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** muestra el apoyo de Vox a la moción, puesto que responde a una realidad que miles de vecinos llevan mucho tiempo denunciando y que el Gobierno municipal ha intentado minimizar: que en muchos barrios la inseguridad ha dejado de ser una sensación o una percepción para convertirse en una experiencia cotidiana. Argumenta que los vecinos de Schamann, Arenales, Ciudad Alta, San Telmo o Santa Catalina no viven la ciudad desde los informes estadísticos, sino cuando cierran sus negocios con miedo, cuando evitan determinadas calles de noche, cuando ven aumentar las peleas, los robos, el vandalismo o el deterioro del espacio público y cuando sienten que las instituciones los han dejado solos. Afirma que el asesinato de Vicente Reyes, propietario de Zumilandia, marcó un antes y un después para Schamann y que no fue solamente un crimen terrible, sino el símbolo de un barrio que siente que se deteriora mientras las Administraciones llegan tarde o miran hacia otro lado.

Continúa expresando que la seguridad es la primera libertad, que sin seguridad no hay convivencia, no hay comercio, no hay vida de barrio y no hay prosperidad, por lo que Vox lleva años reclamando más presencia policial, más autoridad en las calles y tolerancia cero frente a la delincuencia y el incivismo.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** expone que con este tipo de propuestas a lo largo de los últimos tres años se viene intentando instalar una falacia narrativa en torno a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que se conoce la realidad de la ciudad y saben que no existe ningún dato objetivo, ningún indicador serio, ningún elemento verificable, que permita sostener que la ciudad sea insegura o una ciudad donde se sienta de manera generalizada la inseguridad. Advierte que lo más preocupante es el daño que le hacen a la propia ciudad, inmersos en una oposición basada permanentemente en el deterioro reputacional de la ciudad, intentando obtener rédito político de ello.

**El señor GARCÍA MARINA** manifiesta al señor Íñiguez que el discurso que le han preparado le ha quedado muy bonito y que es surrealista la burbuja paralela en la que vive. Añade que de

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 168/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



quien tiene que hablar es de la Policía Local y de recuperar la policía de barrio y de los delitos y de los problemas de seguridad ciudadana que ocurren en Las Palmas de Gran Canaria, y no echar balones fuera, como siempre hace.

Por otra parte, expone que la moción es propositiva y que habla de un plan preventivo, por lo que siente que la moción propositiva para mejorar la seguridad de todos los ciudadanos sea rechazada.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** considera que la policía local con la que cuenta la ciudad es insuficiente, por mucho que el señor Hernández haya dicho que hay 112 policías nuevos, sin hacer alusión a las bajas y a las jubilaciones, y recuerda el triste suceso acaecido en Schamann. Señala que, por tanto, es necesario realizar autocrítica.

**El señor DE JUAN MIÑÓN** hace referencia a que el pasado martes se concentraron en las puertas del Ayuntamiento ciudadanos del barrio de Schamann, entre los que se encontraba la hija de don Vicente, para solicitar soluciones al problema planteado en el barrio, pero no acudió nadie del grupo de gobierno a saludarla.

**El señor ÍÑIGUEZ OLLERO** afirma que la última intervención es una muestra del cinismo de toda la oposición y aclara que él no pudo estar el día mencionado, puesto que tenía agenda en otro lugar, pero sí que ha estado reunido con la hija de don Vicente, aunque sin foto.

Por otra parte, considera que no habrá que aprobar un Plan de Comercio Seguro porque Las Palmas de Gran Canaria se ha incorporado al Plan de Comercio Seguro del Ministerio del Interior.

Con respecto a la instalación de cámaras, aclara que las instaladas en una zona comercial como la de Triana nunca han sido requeridas para la resolución de un delito, si bien en el barrio de Arenales se hizo esa inversión y gracias a ello se han resuelto positivamente muchas operaciones policiales allí. Explica que, por tanto, la cuestión está en que cuando han solicitado la incorporación de más cámaras han sido rechazadas porque desde un punto de vista técnico la autoridad que tiene que autorizarlas determina que el escenario que tiene la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se parece más al que él describe que al descrito por la oposición.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Don P. R. A.** comparece como vecino preocupado por la situación de inseguridad que vive Las Palmas de Gran Canaria y hace referencia a lo ocurrido hace unos días en el supermercado Hermanos Rogelio de Tafira Alta, el cual no cree que sea un hecho aislado, sino, simplemente, la gota que ha colmado el vaso, y también recuerda el asesinato de don Vicente, propietario de Zumolandia, que ha sucedido en Shamann.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 169/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





Considera gravísimo que estos hechos se normalicen por parte de la ciudadanía y que, además, diferentes informes y representantes públicos lleven tiempo denunciando la falta de efectivos policiales y deterioro en los recursos de seguridad.

**La señora PRESIDENTA** apela al señor P. R. A. para que mantenga el trato respetuoso a los miembros de la corporación, más allá de su derecho a expresarse con libertad.

**No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por trece (13) votos a favor (9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto CCa]), quince (15) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto NC-FAC]; 1 [G. Mixto USP]) y una (1) abstención de la concejala no adscrita, la Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ, al encontrarse ausente durante la votación, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

**4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «la ampliación de los recursos alojativos y la atención integral a las personas sin hogar en Las Palmas de Gran Canaria» (RGP núm. 289)**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora AMADOR MONTESDEOCA para la exposición de la moción:*

«El artículo 10 de la Constitución española establece que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.

Hablar de personas sin hogar no es únicamente hablar de pobreza o exclusión social. Es hablar de dignidad humana, de derechos fundamentales y de la obligación que tienen las Administraciones públicas de garantizar unas condiciones mínimas de vida para quienes más lo necesitan.

Las Palmas de Gran Canaria viene experimentando en los últimos años un incremento visible y preocupante de las situaciones de sinhogarismo. Cada vez resulta más frecuente encontrar a personas durmiendo o permaneciendo de forma continuada en calles, plazas, playas, portales, parques y solares de distintos puntos de la ciudad, desde Santa Catalina, Mesa y López, Triana, Vegueta o la zona de Las Canteras y Alcaravaneras, hasta espacios vinculados a la movilidad diaria como Hoya de la Plata, Manuel Becerra o entornos donde se concentran recursos asistenciales.

Esta realidad no puede abordarse como una cuestión meramente coyuntural ni como un problema limitado a la falta de camas. El sinhogarismo es una de las expresiones más severas de la exclusión social y combina factores de pérdida de vivienda, ruptura familiar, desempleo, pobreza, problemas de salud mental, adicciones, migración, soledad no deseada, ausencia de redes de apoyo y dificultades de acceso efectivo a derechos básicos.

En los últimos años, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria viene experimentando un incremento sostenido y preocupante del número de personas en situación de sinhogarismo, una realidad que ya no puede considerarse coyuntural, sino estructural.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 170/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



Cada vez es más frecuente observar en nuestras calles, parques y espacios públicos a personas que carecen de un hogar, que viven en condiciones de extrema vulnerabilidad y que, en muchos casos, no encuentran respuesta suficiente en los recursos sociales existentes. Esta situación no solo supone un drama personal y humano para quienes la sufren, sino que también refleja una evidente insuficiencia de las políticas públicas desarrolladas hasta la fecha.

A ello se suma una circunstancia especialmente grave: la falta de recursos alojativos adecuados. Los dispositivos municipales existentes resultan claramente insuficientes para dar cobertura a la demanda actual, lo que provoca saturación de los servicios y, en última instancia, que muchas personas queden fuera del sistema de atención.

La ciudad cuenta con unos recursos alojativos claramente insuficientes para atender la magnitud del problema. En la última comisión se habló de que 128 personas están haciendo uso de estos recursos alojativos. Sin embargo, la realidad que trasladan las entidades que trabajan a pie de calle es mucho más grave: en Las Palmas de Gran Canaria podría haber más de 500 personas sin hogar, muchas de ellas sobreviviendo gracias al esfuerzo diario de las entidades del tercer sector, que están sosteniendo prácticamente en solitario una situación que desborda sus capacidades.

Además, la situación social de la ciudad agrava este fenómeno. Alrededor del 24 % de la población de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra en riesgo de pobreza y aproximadamente un 11 % vive en pobreza severa, con especial incidencia en barrios como Jinámar, San Francisco, San Nicolás, Cruz de Piedra o El Polvorín, entre otros. Estos datos reflejan que el sinhogarismo no puede tratarse como un hecho aislado, sino como la consecuencia extrema de una realidad social más amplia.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que esta situación no es fruto de la casualidad, sino de una falta de previsión, planificación y ambición política por parte del actual grupo de gobierno. Durante estos años no se ha dimensionado correctamente el problema ni se han impulsado las infraestructuras necesarias para afrontarlo con garantías.

No se trata únicamente de habilitar más camas, sino de entender el sinhogarismo como un fenómeno complejo, que requiere respuestas integrales: recursos alojativos suficientes, itinerarios de inserción social, atención sanitaria y psicológica, prevención de la pérdida de vivienda, coordinación entre Administraciones y colaboración real con las entidades del tercer sector.

Los datos oficiales disponibles muestran que el sinhogarismo está creciendo en España. Según el Instituto Nacional de Estadística, en 2022 fueron atendidas 28 552 personas sin hogar en centros asistenciales de alojamiento o restauración, un 24,5 % más que en 2012. De ellas, 7277 habían pernoctado en espacios públicos o alojamientos de fortuna, y el 59,6 % presentaba algún síntoma depresivo.

Asimismo, la Encuesta de centros y servicios de atención a personas sin hogar de 2024 señala que una media diaria de 34 145 personas mayores de edad se alojó en centros de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 171/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





atención, un 57,5 % más que en 2022. Estos datos evidencian que no estamos ante una realidad aislada, sino ante un fenómeno creciente que exige respuestas públicas más eficaces, mejor planificadas y evaluables.

En Las Palmas de Gran Canaria, el propio Ayuntamiento reconoce una red limitada. Según información municipal publicada en 2025, los centros de acogida municipal disponen de 116 plazas —50 en La Isleta, 38 en El Lasso y 28 en el Centro de Urgencias y Emergencias Ramón y Cajal—, a las que se suma un piso tutelado de 7 plazas.

También se ha anunciado la segunda fase de la Fábrica del Hielo, con un centro de noche de unas 34 plazas y más de 60 plazas de atención diurna. Sin embargo, este equipamiento comenzó a proyectarse en 2017 como primer centro de día para personas sin hogar de la ciudad y, nueve años después de su anuncio, las obras aún no han finalizado. Ello evidencia una ejecución demasiado lenta e insuficiente para la dimensión del problema.

Del mismo modo, llevamos desde el año 2021 escuchando hablar del modelo Housing First en Las Palmas de Gran Canaria. Cinco años después, el concierto social sigue sin firmarse. Cinco años de anuncios, titulares y promesas incumplidas para personas que necesitan soluciones inmediatas y no propaganda política.

El Ayuntamiento dispone actualmente de un Servicio de Información, Orientación y Valoración —SIOV—, ubicado en el Centro Polivalente de La Isleta, así como de un Servicio de Intervención en Calle —SIC—, concebido para localizar, contactar y realizar seguimiento a personas sin techo.

Sin embargo, este último servicio no se presta en la práctica desde hace años, debido a la falta de acuerdo del Ayuntamiento con los trabajadores municipales para su reactivación, lo que limita gravemente la capacidad de intervención directa en la vía pública.

La ausencia de intervención nocturna de calle resulta especialmente grave. Desde el año 2020 no existe este servicio en la ciudad. Seis años después, el Gobierno municipal sigue sin reactivarlo, pese a que a finales de 2025 ya se aprobó el complemento específico variable para que los trabajadores pudieran realizar salidas nocturnas. Y la pregunta es evidente: ¿cómo va a existir un censo real de personas sin hogar si el Ayuntamiento no cuenta con un servicio estable que permita conocer la realidad nocturna de nuestras calles?

Las Palmas de Gran Canaria necesita dar un salto cualitativo. No basta con contar con una puerta de entrada administrativa si esta no dispone de suficiente capacidad, disponibilidad horaria, coordinación interadministrativa, información actualizada sobre plazas libres y posibilidad real de derivación inmediata a los recursos existentes.

Otras ciudades han puesto en marcha modelos que pueden servir de referencia. Madrid cuenta con SAMUR Social como servicio municipal de atención a emergencias sociales, integrado con los servicios de emergencia y operativo las 24 horas del día, los 365 días del año, con unidades móviles y capacidad de valoración y derivación. Sevilla dispone de servicios de atención social inmediata en emergencias y de intervención de calle. Barcelona desarrolla programas basados en el modelo “Primero el Hogar”, inspirado en la metodología Housing First, que parte de una idea clara: la vivienda no debe ser el premio final de un itinerario, sino el punto de partida para reconstruir la vida de una persona.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 172/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



También existen experiencias internacionales de referencia, como Finlandia, que ha logrado avances significativos en la reducción del sinhogarismo mediante una cooperación estable entre Administraciones, entidades sociales y servicios públicos, apostando por el modelo Housing First y por soluciones habitacionales estables, acompañadas de apoyo social intensivo.

Las singularidades de Las Palmas de Gran Canaria obligan, además, a diseñar una respuesta propia. Somos una ciudad capital, insular, con presión residencial creciente, alta movilidad, presencia turística, clima que hace más visible y permanente la estancia en calle durante todo el año, concentración de recursos en determinadas zonas y barrios donde la vulnerabilidad social convive con problemas de limpieza, convivencia, salud pública y deterioro urbano.

Mientras tanto, seguimos viendo a personas durmiendo en plazas, calles, soportales, playas e incluso en el propio parque del Estadio Insular. Esa es la realidad que viven muchos vecinos cada día y esa es también la realidad que padecen las propias personas sin hogar, atrapadas en una situación de extrema vulnerabilidad sin una respuesta suficiente por parte de la Administración municipal.

La consecuencia de esta inacción se está viendo en nuestros barrios. Situaciones como la vivida recientemente en la plaza Gabriel Megías Pombo reflejan la necesidad de actuar de forma integral, evitando que la falta de atención institucional derive en conflictos vecinales, problemas de convivencia o situaciones de deterioro del espacio público. No se trata de enfrentar a vecinos con personas vulnerables, sino de dar respuesta a ambos: garantizar la dignidad de las personas sin hogar y proteger también la convivencia en los barrios.

Por eso, la respuesta municipal debe combinar dignidad, derechos, prevención, intervención social, vivienda, salud mental, inserción laboral y coordinación comunitaria. No basta con actuar cuando la persona ya está en la calle. Hay que prevenir, detectar antes, intervenir mejor y ofrecer salidas reales.

El Grupo Municipal Popular ya ha venido reclamando durante este mandato un nuevo plan para personas sin hogar, la ampliación de recursos alojativos, el refuerzo del tercer sector, la implantación de un servicio de emergencia social y la creación de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral. Ahora resulta necesario avanzar hacia una estrategia más operativa, medible e innovadora, que no se limite a contar plazas, sino que tenga como objetivo reducir de forma efectiva el sinhogarismo de calle en Las Palmas de Gran Canaria.

Una ciudad que aspira a ser moderna, humana y cohesionada no puede resignarse a que haya personas durmiendo en sus calles. Detrás de cada cifra hay una persona, y detrás de cada persona hay una historia que merece una respuesta digna por parte de esta administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 173/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno municipal a elaborar y aprobar una Estrategia Municipal contra el Sinhogarismo 2026-2030, con objetivos medibles, calendario, indicadores de seguimiento y participación del Cabildo de Gran Canaria, Gobierno de Canarias, entidades del tercer sector y profesionales especializados.
2. Realizar un diagnóstico actualizado del sinhogarismo en la ciudad, que incluya un recuento real por distritos, el perfil de las personas afectadas, las zonas de mayor presencia, la ocupación de los recursos existentes, las listas de espera y las necesidades alojativas, sociales, sanitarias y de inserción no cubiertas.
3. Estudiar la implantación de una unidad municipal de atención social inmediata y de intervención en calle, inspirada en experiencias como SAMUR Social en Madrid u otros servicios de emergencia social, con capacidad de valoración, acompañamiento y derivación directa a los recursos disponibles, reforzando especialmente la atención fuera del horario ordinario.
4. Diseñar un plan de ampliación y diversificación de recursos alojativos, que incluya nuevos centros de baja exigencia, centros de noche, pisos puente, viviendas tuteladas y alojamientos de transición, evitando la concentración de recursos en un único punto de la ciudad y adaptando la respuesta a las necesidades específicas de cada distrito.
5. Estudiar la puesta en marcha un programa piloto de "Housing First" o "Primero la Vivienda" en Las Palmas de Gran Canaria, dirigido a personas sin hogar con mayor vulnerabilidad o larga trayectoria de calle, combinando el acceso estable a una vivienda con acompañamiento social, sanitario, psicológico y de inserción sociolaboral».

*La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** considera que el sinhogarismo es actualmente un problema estructural, social y económico que afecta a ciudades de toda Europa y que, lejos de disminuir, parece ir en aumento. Señala, asimismo, que nuestra ciudad no es ajena a esa realidad, por lo que considera que este debate debe afrontarse con responsabilidad, con humanidad y también con una visión constructiva.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)** comenta a la señora Amador que considera que ella se cree el tema que está defendiendo, pero su partido no es sincero, que no se puede acudir al Pleno a hablar de la dignidad de las personas que viven en la calle cuando su compañera la señora Delgado-Taramona votó en contra, al igual que el señor Rodríguez, del escudo social que, precisamente, lo que pretendía era evitar que las personas se quedasen en situación de sinhogarismo, por lo que no ve la propuesta sincera y que no se puede hablar de dignidad cuando se niega esa dignidad en el Congreso de los Diputados.

En cuanto a la gestión municipal, afirma que el fenómeno es complejo y, según la normativa estatal y regional, las mayoría de las atribuciones son de la Comunidad Autónoma, de forma

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 174/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



que el Ayuntamiento con este asunto hace lo que puede con las condiciones que tiene, pero realmente los problemas derivan de una voluntad política que no apoya a las personas y que no tiene interés en quienes se quedan en una situación de calle.

**La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** informa que apoyarán la moción y añade que, cuando se habla de personas sin hogar, no se habla solo de camas, de plazas o de recursos alojativos, se habla de algo mucho más profundo, como es un fracaso social, un problema estructural grave y una herida abierta en la ciudad. Indica que una ciudad no se mide solo por sus grandes proyectos, y menos aún por sus anuncios o por sus titulares; que una ciudad también se mide por cómo trata a los más vulnerables y a quienes han perdido su casa, su familia, su empleo, su estabilidad y, muchas veces, hasta la esperanza.

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS, SALUD Y FIESTAS (Vargas Palmés)** considera que hay dos formas de enfrentarse a un problema: una, hablar de él; y otra, resolverlo, que es lo que el grupo de gobierno lleva haciendo hace años. Asegura que comparten la preocupación, que esa realidad es mirada de frente, por lo que Las Palmas de Gran Canaria es, por primera vez en la historia, ciudad miembro de la Red Europea de Servicios Sociales y de la Red de las once grandes ciudades en esta materia, lo que constituye el reconocimiento de un trabajo serio y bien hecho, y agradece que por primera vez se oiga al Grupo Municipal Popular hablar de problema estructural, hablar de adicciones, salud mental y falta de vivienda como causas del sinhogarismo.

Afirma que el municipio de Las Palmas de Gran Canaria es el único que cuenta con un circuito de atención integral a personas sin hogar y se refiere a la práctica inexistencia de recursos para personas sin hogar en el resto de la isla, lo que provoca que vengan a Las Palmas de Gran Canaria por su cuenta o derivadas desde otros municipios.

**La señora AMADOR MONTESDEOCA** comenta a la señora Martínez Soliño que el Plan del Sinhogarismo finalizó en Las Palmas de Gran Canaria en el año 2022 y que, cinco años después, se sigue sin un plan.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** solicita a la señora Vargas que le indique cuándo se abrirá la Fábrica del Hielo.

**La señora MARTÍNEZ SOLIÑO** responde que, cuando ella fue viceconsejera de Derechos Sociales —que no de «Servicios»— puso en funcionamiento la renta canaria de ciudadanía y fue artífice del milagro canario en dependencia según la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, lo cual se hizo en medio de una pandemia, un volcán y una problemática migratoria, y no solamente a nivel regional, sino que a nivel nacional, cuando gobernaron, fueron los artífices

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 175/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



de la subida del salario mínimo interprofesional y de la Ley de Vivienda. Cree que, por tanto, la pregunta no es qué ha hecho Podemos, que ha hecho muchísimo, sino qué hacen el Partido Popular y Coalición, y señala que entre la gestión de Coalición Canaria y la del Partido Popular la realidad es que se han dejado sin ejecutar 1200 millones de euros que podrían estar ayudando a la gente de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que sí considera una prioridad nacional.

**La señora EXPÓSITO BATISTA** considera que se sigue omitiendo la causa principal de la triste realidad del sinhogarismo.

**La señora VARGAS PALMÉS** refiere que lo que impacta es que cuando gobernó el Partido Popular en el municipio se habló del proyecto Virgen de la Luz, un proyecto en que la brillante idea era hacer la ciudad de los pobres en Jinámar, un proyecto que luego retoman y cambian, y lo que hacen es comprar billetes para sacar a las personas sin hogar que estaban en el municipio para enviarlos a la Península, lo que en su opinión es importante recordar.

Con respecto a la Fábrica del Hielo comenta que la segunda parte de la obra está finalizada y que queda una serie de asuntos por resolver para abrirse nuevamente. Por otra parte, anuncia que el *Housing First* ya está en la última fase y en breve se podrá sacar su concierto.

**No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por trece (13) votos a favor (9 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto CCa]), quince (15) votos en contra (11 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto NC-FAC]; 1 [G. Mixto USP]; 1 [concejala no adscrita]) y una (1) abstención (señor Hernández Spínola, al no computarse su voto en el aplicativo), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros.**

**INCIDENCIA:** Según el registro de votaciones, no se registra el voto del señor Hernández Spínola.

##### **5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, relativa a «rechazo al cierre de oficinas de Correos en Las Palmas de Gran Canaria y defensa del mantenimiento de los servicios postales de proximidad» (RGP núm. 373)**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SUÁREZ GONZÁLEZ para la exposición de la moción:*

«Las Palmas de Gran Canaria no puede seguir perdiendo servicios públicos esenciales mientras las Administraciones miran hacia otro lado. La decisión anunciada por Correos de cerrar las oficinas situadas en Arenales (paseo Cayetano de Lugo), El Sebadal (calle Sao Paulo) y Hoya de La Plata supone un nuevo golpe para miles de vecinos, trabajadores, autónomos y empresas de la capital grancanaria.

No se trata únicamente del cierre de tres locales administrativos. Estamos hablando de eliminar puntos de atención fundamentales para la vida cotidiana de la ciudad, especialmente

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 176/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



para personas mayores, ciudadanos con dificultades de movilidad, pequeños negocios y zonas productivas que dependen diariamente de estos servicios.

En barrios como Arenales, con una población consolidada y envejecida, la desaparición de la oficina de Correos el pasado 30 de abril está obligando a muchos vecinos a desplazamientos innecesarios para realizar gestiones básicas como recoger certificados, enviar documentación o recibir notificaciones.

En El Sebadal, la medida afecta directamente a una de las principales zonas industriales y económicas de la ciudad. Empresas, autónomos y trabajadores dependen del servicio postal para el desarrollo ordinario de su actividad. Reducir esta cobertura supone aumentar costes, tiempos y dificultades para el tejido productivo local.

Y en Hoya de La Plata, el cierre perjudica especialmente a los vecinos del Cono Sur, una zona que ya soporta carencias históricas en servicios públicos y conectividad administrativa.

Coalición Canaria considera especialmente grave que una decisión de este alcance se pretenda ejecutar sin diálogo suficiente con trabajadores, vecinos, Administraciones locales ni representantes sociales.

A esta situación se suma, además, el grave déficit de personal de reparto que sufre Correos en numerosos distritos y unidades de distribución de la ciudad, donde las plantillas se encuentran, en algunos casos, por debajo del 50 % de cobertura. Esta falta de personal está provocando retrasos constantes y un evidente deterioro del servicio, incumpléndose en muchos casos el Servicio Postal Universal, al no garantizarse el reparto diario de la correspondencia, y llegando a producir entregas semanales en determinadas zonas de la ciudad.

La reducción de personal y el cierre de oficinas forman parte de una misma política de decadencia progresiva de un servicio público esencial, afectando especialmente a personas mayores, pequeños negocios, trabajadores y vecinos que dependen diariamente de la atención presencial y del reparto ordinario de correspondencia y notificaciones.

La modernización y digitalización de los servicios públicos no puede utilizarse como excusa para deteriorar la atención presencial ni para abandonar a quienes todavía necesitan servicios cercanos y accesibles. Porque la realidad es evidente: no todo el mundo puede resolver sus trámites digitalmente, no todos los ciudadanos tienen las mismas capacidades tecnológicas y no todas las zonas de la ciudad pueden seguir perdiendo recursos públicos.

Cerrar oficinas significa concentrar usuarios en menos puntos de atención, aumentar colas, incrementar desplazamientos y dificultar el acceso a servicios esenciales. Y eso, sencillamente, es retroceder.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 177/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



Las Palmas de Gran Canaria, como principal ciudad de Canarias, no puede normalizar el desmantelamiento progresivo de servicios públicos de proximidad.

Por ello, el Ayuntamiento debe posicionarse de forma clara y firme en defensa del mantenimiento de estas oficinas y exigir a Correos y al Gobierno de España la paralización inmediata de esta medida.

Por todo lo expuesto, Coalición Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Gobierno de España y a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos a reabrir de manera inmediata las oficinas de Correos situadas en Arenales, El Sebadal y Hoya de La Plata.**
- 2. Instar al Gobierno de España a garantizar el mantenimiento de una red suficiente de oficinas de Correos en Las Palmas de Gran Canaria, ampliando el personal de reparto necesario, asegurando un servicio público postal accesible, cercano y de calidad para los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria».**

*A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

**La señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** muestra su apoyo a la moción, puesto que entiende que el Servicio Postal en Canarias es un pilar fundamental para la cohesión territorial, la actividad económica y la conexión entre las islas. Defiende que el cierre de oficinas en Arenales, El Sebadal y Hoya de La Plata supone un retroceso para muchos vecinos y, especialmente, para personas mayores, autónomos, pequeños negocios y ciudadanos que siguen necesitando una atención presencial y cercana, ya que en Canarias Correos no es solo un servicio administrativo, sino que es una herramienta esencial para el comercio electrónico, para la actividad económica y para garantizar las comunicaciones y notificaciones entre ciudadanos y Administraciones públicas.

**La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** relata que el cierre de oficinas de Correos en la ciudad no es un problema aislado, ni una simple reorganización administrativa, sino que es la consecuencia de años de gestión nacional politizada, y ha acabado perjudicando a quienes más necesitan este servicio público de correos. Desde su grupo entienden que los vecinos no pueden pagar las consecuencias de una mala gestión nacional, por lo que apoyarán la moción.

**La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular)** comenta que desde su grupo apoyarán la moción, debido a que en el mes de mayo fue presentada una iniciativa en el Senado por sus compañeros y senadores canarios, que fue aprobada con el rechazo del Partido Socialista, en relación con mantener unas oficinas abiertas que, si se cerrasen, ocasionarían problemas a personas con movilidad reducida, a la población envejecida, a las familias que no tienen los recursos para poder estarse moviendo, etc. Destaca que se trata de un servicio

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 178/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



esencial y comenta, al respecto, que parece que el Partido Socialista desde Madrid quiere acabar con los servicios esenciales.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS (Hernández Spínola)** informa que el grupo de gobierno no apoyará la moción, puesto que se basa en unos supuestos de desmantelamiento del servicio público de proximidad y, además, acusa al Gobierno de mirar para otro lado, dos afirmaciones falsas.

Continúa su intervención relatando que en la moción no hay ninguna referencia directa ni indirecta al Plan Estratégico 2024-2028 de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos Sociedad Anónima, un plan destinado a la transformación, recuperación y reposicionamiento de la empresa pública con el fin de cambiar el modelo de negocio y situar a la compañía en una senda sostenida de rentabilidad que garantice su estabilidad financiera.

Afirma que lo que ha ocurrido en Las Palmas de Gran Canaria con esa propuesta de cierre de varias oficinas no es algo que para el grupo de gobierno haya pasado inadvertido y que, como ya explicó en una Comisión de Pleno de Presidencia y Hacienda, la alcaldesa ha tomado buena nota del asunto y se ha dirigido por escrito al delegado del Gobierno para interesarse por la situación y recabar información, haciéndose eco de la preocupación de los vecinos. Asegura que, por lo tanto, el tripartito es sensible a la inquietud que han planteado los vecinos de los barrios afectados por el cierre de las oficinas, que no se desentenderán del problema y seguirán atentos a la evolución de ese asunto. Añade que esperan que haya una respuesta satisfactoria para las necesidades que tiene la ciudad y que tienen sus vecinos, dentro del encaje del Plan Estatal.

**El señor SUÁREZ GONZÁLEZ** insiste en que es una complicación importante que muchos vecinos tengan que desplazarse a la oficina de Correos de Primero de Mayo.

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

**La señora MAS SUÁREZ** relata que lo cierto es que se ha procedido al cierre de unas oficinas sin previo aviso, sin negociación previa, y los ciudadanos se verán con muchos problemas debido a que el Gobierno de España, en este caso, no ha tenido en cuenta la singularidad de Canarias. Indica que se cuenta con un Partido Socialista que puede instar al Gobierno de España, a su presidente, a tener en cuenta esta situación y revertirla a la mayor brevedad posible, porque se están generando muchísimos problemas a los vecinos de las zonas en las que se han cerrado esas oficinas de Correos.

**El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA** responde que, primeramente, el asunto no es de competencia municipal, aunque el grupo de gobierno sabe que es una preocupación ciudadana, por lo que ha intervenido; y, por otra parte, que el interés del Gobierno municipal es que todos los distritos de la ciudad dispongan de un servicio público de correos suficiente, accesible y adecuado.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 179/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría de trece (13) votos a favor (8 [G. P. M. Popular]; 3 [G. P. M. Vox]; 1 [G. Mixto CCa]; 1 [concejal no adscrita]), quince (15) votos en contra (12 [G. P. M. Socialista]; 2 [G. Mixto NC-FAC]; 1 [G. Mixto USP]) y una (1) abstención (G. P. M. Popular) de la Sra. Palacios Pérez, por encontrarse ausente durante la votación, lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros.

## COMPARECENCIAS

### Grupo Político Municipal Vox

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox relativa a «Viviendas de promoción pública municipal» (R. Gral. Pleno núm. 262)

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:*

«Viviendas de promoción pública municipal. Para que informe sobre el estado de ejecución de las viviendas de promoción pública municipal».

*Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González)** comenta que el grupo de gobierno empezó el mandato con la planificación en materia de vivienda expuesta en colaboración con otras Administraciones, unas 1000 viviendas que están planificadas aunque no todas financiadas, detallando el estado en que se encuentran las distintas promociones.

**El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA** considera que es importante no confundir la nueva construcción de 1000 viviendas para el alquiler con los planes de reposición, que no es lo mismo, reprochando al señor Roque que culpe a la complejidad de la normativa cuando la ley era conocida.

Defiende que quizá sería necesario plantearse un modelo de colaboración público-privada para no estar sometido al planteamiento actual y que acaso se tendría que facilitar suelo y condiciones para que la iniciativa privada construya y el grupo de gobierno se limite a comprar en el mercado libre, puesto que así se podría hacer mucho más rápido.

**El señor ROQUE GONZÁLEZ** desea aclarar que las viviendas de alquiler asequible nada tienen que ver con las viviendas de reposición, ya que estas no las ha nombrado.

Relata que el señor portavoz de Vox lo que pretende es que cuando el grupo de gobierno llegó al Ayuntamiento obviase los documentos firmados. Aclara, en ese sentido, que el Plan Canario de Vivienda no fue firmado por el grupo de gobierno, pero lo tienen que cumplir. Añade que esperan que en el nuevo Plan Canario de Vivienda se respete la financiación que le corresponde a Las Palmas de Gran Canaria, que es lo que interesa, y que después de la reforma del Estatuto de 2018 la competencia en vivienda es del Gobierno de Canarias, por lo que lo

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 180/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



mínimo es que las Administraciones interactúen entre sí, sumándose ahora los cabildos, que también podrán construir.

#### Grupo Político Municipal Popular

**2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «Dar cuenta pormenorizada sobre la pérdida de la subvención para las obras del tramo 7.3 de la MetroGuagua, así como las alegaciones, los intereses y el desarrollo futuro de las obras» (R. Gral. Pleno núm. 263)**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:*

«La ejecución del tramo 7.3 de la MetroGuagua, que discurre por la calle Simón Bolívar, entre la calle Juan Manuel Durán y la plaza del Comandante Ramón Franco, en pleno entorno del parque de Santa Catalina, estaba presupuestada en 2,83 millones de euros y contaba con 1 millón de euros de subvención procedente de la Comunidad Autónoma.

La subvención se concedió a finales de diciembre de 2022 y su cuantía fue abonada en enero de 2023. Las condiciones de la subvención establecían como plazo máximo de ejecución de la obra el 31 de diciembre de 2023. También concedían cuatro meses al Ayuntamiento para que, desde la finalización de los trabajos, justificara el empleo de la subvención.

Los problemas para ejecutar el proyecto hicieron que el Ayuntamiento solicitara una prórroga, que fue concedida, fijándose entonces como nueva fecha límite el 31 de julio de 2025.

Quince días antes de que expirara ese plazo, el Ayuntamiento presentó una nueva solicitud al Gobierno de Canarias en un doble sentido: por un lado, modificar el objeto de la subvención para concentrar la obra en el tramo sur, no afectado por el paso inferior de Santa Catalina; y, por otra parte, requerir una ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención hasta finales de octubre de 2028.

En marzo de 2026, se desestimó la petición y, por ese motivo, la Dirección General de Transportes y Movilidad declaró que el empleo de la subvención no había sido justificado, notificándolo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el 19 de marzo.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión determina la obligación de reintegrar las cantidades percibidas. Asimismo, procede exigir el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si esta fuera anterior. Esto es importante porque el Ayuntamiento no solo pierde el dinero de la subvención, sino que, además, tiene que abonar intereses de demora que acaban saliendo del dinero de todos los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, para que dé

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 181/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





cuenta de forma pormenorizada sobre el desarrollo de las obras del tramo 7.3 de la MetroGuagua, las alegaciones formuladas para evitar la pérdida de la subvención de 1 millón de euros o, en su caso, los motivos por los que no se hubieran presentado, el importe de los intereses de demora, las fechas previstas para volver a licitar el tramo y reanudar su ejecución, así como la financiación con cargo a la cual se prevé acometer dicha actuación».

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Roque González)** comparece y detalla las dos solicitudes presentadas al Gobierno de Canarias, la primera instando una ampliación y la segunda con cambio de objeto. Critica que se utilice esta excusa para finalmente hablar del proyecto de la MetroGuagua, sobre lo que no tiene inconveniente, detallando los pormenores de los distintos tramos.

**La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ**, tras citar las distintas excusas aportadas por los contratiempos y retrasos, indica que efectivamente está interesada por el proyecto global, y que se le habla de las transformaciones de la ciudad, pero lo cierto es que la ciudad está empantanada, que se han gastado tres millones de euros en paradas para una MetroGuagua que nunca verán, porque la pregunta clave es si se verá o no la MetroGuagua alguna vez en el año que le queda al grupo de gobierno.

**El señor ROQUE GONZÁLEZ** afirma que la subvención por la que se pregunta tiene una finalidad concreta y que ella no conoce la pregunta que hace; matiza que o tiene mucha maldad y actúa con mucha mentira para engañar a los ciudadanos, o bien tiene un desconocimiento total de lo que es la MetroGuagua.

**3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «Dar cuenta pormenorizada sobre el impulso, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la rehabilitación y mejora de las piscinas de La Laja como equipamiento del litoral» (R. Gral. Pleno núm. 264)**

*La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:*

«Desde el año 2017 se vienen anunciando actuaciones para la rehabilitación y mejora de las Piscinas de La Laja, un espacio de baño integrado en el litoral de la ciudad y vinculado directamente a la calidad, seguridad, accesibilidad y prestación de servicios en la playa de La Laja.

Primero se anunció su financiación con cargo a fondos europeos, en el marco de la EDUSI del Cono Sur, financiación que finalmente se perdió. Posteriormente se anunciaron nuevas fuentes de financiación y nuevos impulsos administrativos, pero la realidad es que, casi una década después, este equipamiento litoral continúa sin ser rehabilitado y sin ofrecer las condiciones óptimas que vecinos, usuarios y visitantes llevan años esperando.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 182/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



En 2024 el procedimiento de licitación quedó desierto por primera vez. En 2025 no se impulsó una nueva licitación efectiva. Y en 2026, después de anunciar nuevamente que la ciudad iba a contar con las Piscinas de La Laja en condiciones adecuadas, apenas mes y medio después el procedimiento volvió a quedar desierto.

Esta situación no puede analizarse únicamente desde la perspectiva estricta de la contratación o de la ejecución material de una obra. Afecta de lleno a la planificación, impulso, coordinación y seguimiento de las políticas municipales de Ciudad de Mar, especialmente en lo relativo a la mejora de los equipamientos del litoral, la prestación de servicios en playas y la integración del litoral en la ciudad.

Empieza a ser una nota común en muchas actuaciones municipales que los procedimientos de licitación queden desiertos, y resulta imprescindible que el área responsable del litoral explique qué gestiones ha realizado, qué información tiene sobre las causas de esta situación, qué coordinación ha mantenido con las áreas competentes en contratación, proyectos y ejecución de obras, y qué previsión real maneja para que las Piscinas de La Laja puedan ser rehabilitadas.

La cuestión de fondo parece evidente: si los proyectos se redactan muchos años antes de su licitación, los presupuestos pueden quedar desfasados. En un contexto de fuerte incremento del precio de los materiales, subida de costes laborales y falta de mano de obra en el sector de la construcción, el resultado puede ser un contrato poco atractivo para las empresas, que directamente no concurren porque no les resulta rentable. Precisamente por ello, el área responsable de Ciudad de Mar debe explicar si ha impulsado la actualización de la actuación, si ha solicitado la revisión de las condiciones necesarias para hacerla viable y si ha realizado un seguimiento efectivo del expediente.

Al final, lo único que han tenido los vecinos y usuarios de La Laja son titulares de prensa durante nueve años. Se aproxima un nuevo verano sin las piscinas rehabilitadas y sin que durante este tiempo se haya garantizado una respuesta suficiente desde la planificación y mejora de los equipamientos del litoral.

Todo ello afecta, además, a una playa que llegó a estar distinguida con Bandera Azul y se produce en un contexto general de deficiente gestión del litoral de la ciudad, con múltiples proyectos anunciados durante la última década que no terminan de ejecutarse a satisfacción y con una realidad especialmente grave: Las Palmas de Gran Canaria no cuenta actualmente con ninguna Bandera Azul.

La presente comparecencia se formula al concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, no en su condición de responsable de la ejecución material de obras públicas, sino en cuanto responsable político de la dirección, planificación, coordinación e impulso de las políticas municipales de Ciudad de Mar, en particular de la integración del litoral en la ciudad, la coordinación y mejora de servicios, actividades y equipamientos en el litoral y playas.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                                      |                                                                                                                                                                                       |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado       | 14/09/2026 15:21:34 |
|                                      | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado       | 10/09/2026 12:32:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                                       | <b>Página</b> | 183/190             |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |               |                     |





que dé cuenta de forma pormenorizada sobre el estado de planificación, impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la rehabilitación y mejora de las Piscinas de La Laja como equipamiento del litoral; las gestiones realizadas por su área para garantizar su ejecución; las razones que, según la información obrante o recabada por Ciudad de Mar, han impedido hasta ahora la adjudicación de los trabajos; la coordinación mantenida con las áreas municipales competentes en contratación, proyectos y ejecución; las medidas que se van a adoptar para evitar que el procedimiento vuelva a quedar desierto; y la previsión concreta que maneja el área para que este espacio de baño pueda contar con las condiciones adecuadas de uso, seguridad, accesibilidad y calidad propias del litoral de la ciudad».

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)** comenta que su obligación es trabajar como un área dentro de un Gobierno y que en cualquier actuación que tenga que ver con proyectos en el litoral, como es el caso de La Laja, por supuesto, se hace de manera coordinada. Asimismo, cree que es manifiesto que La Laja es una de las grandes preocupaciones que ha tenido el grupo de gobierno.

Comenta que todo esto empezó en el año 2023, impulsado por Ciudad de Mar, a través del proyecto de estrategia de Ciudad de Mar 2020-2030, conjuntamente con Urbanismo a través de Geursa, pero que en sucesivas licitaciones ha quedado desierto, lo que no significa que se haya tirado la toalla o que el asunto esté paralizado.

**El señor SÁNCHEZ CARRILLO** considera que quizá sea necesario revisar los precios para que se puedan adjudicar las obras, y señala que no es un tema especulativo, sino que el propio Gobierno, el concejal de Urbanismo, lo ha explicado en diferentes ocasiones, el incremento de los costes de materiales.

**El señor QUEVEDO ITURBE** pregunta si está en cuestión la preocupación y la iniciativa del grupo de gobierno en defensa de la economía azul, de la relación de la ciudad con el mar, argumentando que la reciente edición de FIMAR es una muestra del éxito radical de esa concepción de las cosas, y espera que no se esté intentando propiciar que se pelee con Urbanismo y le quite unos cuantos ingenieros y arquitectos, indicando que si lo que se pretende es cambiar la Concejalía, eso ya sería otro debate.

**4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular relativa «Dar cuenta pormenorizada sobre la devolución de 2,6 millones de euros al estado por el retraso del aparcamiento del centro, así como los intereses de demora, el estado del proyecto y su financiación futura» (R. Gral. Pleno núm. 265)**

*La **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:*

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 184/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



«Hemos conocido que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tendrá que devolver 2,6 millones de euros al Estado como consecuencia del retraso acumulado en la ejecución del proyecto del aparcamiento del Centro, después de que el Ministerio de Transportes rechazara conceder una nueva prórroga para la ejecución de la actuación.

La pérdida de esta importante financiación estatal supone un nuevo perjuicio económico para las arcas municipales, ya que el Ayuntamiento no solo deberá reintegrar los 2,6 millones de euros recibidos, sino que, además, tendrá que asumir alrededor de 300 000 euros en concepto de intereses de demora.

Esta situación obliga ahora al Ayuntamiento a afrontar la ejecución de la obra con fondos propios municipales, con el consiguiente impacto sobre el presupuesto municipal y sobre otras posibles actuaciones que pudieran verse afectadas por la necesidad de destinar recursos propios a un proyecto que contaba inicialmente con financiación estatal.

El retraso en la ejecución del aparcamiento del Centro, la pérdida definitiva de la subvención y el abono de los correspondientes intereses de demora exigen una explicación detallada por parte del área responsable, especialmente en relación con las causas que han llevado a esta situación, las gestiones realizadas para evitar la devolución de los fondos y la previsión real de ejecución de la actuación.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado de Movilidad y Empleo, para que dé cuenta de forma pormenorizada sobre los motivos que han provocado el retraso del proyecto y la pérdida definitiva de la subvención estatal, las gestiones realizadas ante el Ministerio de Transportes para evitar la devolución, el coste total que asumirá el Ayuntamiento entre reintegro e intereses, el estado actual del proyecto del aparcamiento del Centro, la nueva previsión real de ejecución y las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se prevé financiar ahora esta actuación con fondos municipales».

*Posteriormente, la **señora** PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)** relata que esa actuación que se denomina «aparcamiento disuasorio intermodal del centro» tiene una inversión prevista de tres millones de euros y consiste en la construcción y posterior explotación de un aparcamiento intermodal en la entrada del centro urbano en el barranco del Guiniguada, junto al Rectorado. Expone que se proyecta como una instalación modular de estructura metálica de dos plantas sobre rasante que incluye cubierta con paneles fotovoltaicos para su autoconsumo y que forma parte de ese proyecto del paquete de ayudas solicitadas por la Concejalía de Movilidad denominado LPGC Se Mueve, detallando a continuación los distintos avatares que han impedido la ejecución. Explica que hubo que declarar desierta la licitación y que paralelamente la propiedad de la edificación ha dado lugar a iniciar un procedimiento expropiatorio, procedimiento se culminó con éxito en diciembre de 2025, y que esos son los

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |  |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |  |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |  |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 185/190             |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |  |



motivos por los que, desgraciadamente, se tuvo que devolver la subvención. Informa que se está trabajando en la modificación presupuestaria pertinente para acometer esa obra con fondos propios, puesto que se sigue manteniendo el carácter estratégico de la actuación.

**La señora AMADOR MONTESDEOCA** plantea algunas dudas sobre la disponibilidad de la parcela antes de la licitación, que considera no han sido aclaradas a pesar de la intervención, formulando en general una crítica acerca de la labor de gobierno del concejal.

**El señor RAMÍREZ HERMOSO** responde que él ha estado explicando los motivos solicitados, y que la señora concejala es inteligente pero hace su papel, pero él considera que en esta ocasión se está equivocando.

## RUEGOS

(---)

## PREGUNTAS

**(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)**

**1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) relativa a “Jefatura de la Policía Local” (RGP núm. 286)**

**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta:**

«El pasado 4 de mayo se hizo pública la renuncia y solicitud de cese voluntario de D.ª Carmen Delia Martín Mederos como jefa de nuestra Policía Local, cargo que ostentaba desde el año 2019. A esta situación se suma el importante revés judicial derivado de las resoluciones de los tribunales, que declararon nulo de pleno derecho el cese en 2019 del anterior jefe de la Policía Local, don Carlos Saavedra Brichis. Considerando que la seguridad ciudadana es un pilar fundamental para el bienestar de los vecinos de nuestra capital y ante la situación de interinidad e incertidumbre que se abre en la cúpula directiva de nuestra Policía Local, es urgente y necesario conocer los planes del Gobierno municipal para reinstaurar la normalidad y asegurar la estabilidad de nuestra Policía Local. ¿A quién tienen previsto nombrar para asumir la Jefatura de nuestra Policía Local y hasta cuándo o a qué van a esperar para hacerlo?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** responde que esa pregunta ya fue formulada por Vox en una comisión hace una semana y media, y fue respondido a quién, cómo y cuándo, y que será de acuerdo a los procedimientos, algunos ya señalados por el señor concejal de Vox, y que se comunicarán cuando corresponda.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 186/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





**2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Popular dirigida a la alcaldesa relativa a “Posición del Gobierno municipal sobre el informe del Cabildo relativo a los murales de Jesús Arencibia” (RGP núm. 295)**

«¿Cuál es la posición del Gobierno municipal respecto al informe del Consejo de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, de enero de 2026, en el que se propone incoar un expediente sancionador contra el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en relación con los murales de Jesús Arencibia?

En la Comisión de abril, cuando todavía no se había hecho público dicho informe del Cabildo, se nos afirmó que todo se estaba desarrollando correctamente, pese a que el Gobierno municipal ya conocía su contenido y no hizo ninguna referencia al mismo en ningún momento.

La pregunta se plantea directamente a la alcaldesa, en su condición de máxima responsable del Ayuntamiento, al tratarse de un asunto que afecta al patrimonio histórico de la ciudad, a la actuación de distintas áreas municipales y a la responsabilidad institucional del consistorio para la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias».

Contesta el señor Roque González, señalando dos datos erróneos: el primero, referido a que no hay tal informe de enero de 2026; y el segundo, que no hay constancia del pronunciamiento de la Comisión Insular de Patrimonio sobre los murales. Indica, además, que el Ayuntamiento, siguiendo el criterio de los técnicos municipales, no comparte el posicionamiento del Cabildo.

**3. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Popular dirigida al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) relativa a “Estado del proyecto de mejora de Las Alcaravaneras” (RGP núm. 296)**

**La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para el planteamiento de la pregunta:**

«En verano de 2025 se anunció el inicio de las obras de rehabilitación del proyecto de mejora de la playa de Las Alcaravaneras. Sin embargo, dichas actuaciones fueron aplazadas porque, en esas fechas, la playa se encontraba ocupada por los cursos infantiles de verano.

Entonces se afirmó que las obras comenzarían una vez finalizado el verano de 2025. Sin embargo, a día de hoy, mayo de 2026, el proyecto continúa en el mismo punto y no se ha ejecutado ninguna actuación.

Este proyecto cuenta con una subvención del Cabildo de Gran Canaria de 160 000 euros, destinada a la mejora de los accesos, la creación de un área para personas con movilidad

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 187/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





reducida y la renovación de duchas y lavapiés, actuaciones que siguen sin realizarse, al igual que el resto del proyecto.

Por todo lo expuesto, ¿en qué punto se encuentra actualmente el proyecto de mejora de la playa de Las Alcaravaneras, cuándo tiene previsto el Gobierno municipal iniciar las obras y cuál es la situación de la subvención de 160 000 euros concedida por el Cabildo de Gran Canaria?».

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)** responde que era imposible acabar en tiempo y forma la obra porque la contrata no era capaz de hacerlo y así fue solicitado, por lo que se tuvo que solicitar al Cabildo en el mes de diciembre una prórroga de esa actuación de carácter extraordinario, e informa que el 16 de mayo del presente mes ha entrado la autorización del Cabildo con carácter excepcional, con un nuevo plazo, hasta el 31 de diciembre del 2027, y con ese motivo se ha producido una reunión el día 26 de mayo pasado entre la empresa adjudicataria Geursa y Ciudad de Mar para establecer un procedimiento claro que se finalice sin más interrupciones, siendo la previsión de reanudación en septiembre del presente año.

#### **(Preguntas orales en sesión)**

**1. Pregunta oral en sesión presentada por el Grupo Político Popular dirigida al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL (Aleman Arencibia) relativa a «por qué han aparecido en Las Palmas de Gran Canaria contenedores usados de la ciudad de Madrid, cuántos hay exactamente y si seguirán apareciendo más, y si se tiene autorización del Ayuntamiento de Madrid».**

**Pendiente de contestar por escrito.**

#### **INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS**

Sin asuntos.

#### **DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA**

**1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 12843 al 17886, dictados del 23.4.2026 al 26.5.2026, respectivamente**

**2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:**

- Decreto de la presidenta del Pleno número 14242/2026, de 27 de abril, por el que se acuerda la propuesta de delegación de funciones de la secretaria general del Pleno en la vicesecretaria general del Pleno, doña Rita Katiuska Hernández Alemán.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

|                               |                                                                                                                                                                                       |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |                                                                                       |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 188/190             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |                                                                                       |



- Decreto de la presidenta del Pleno número 14796/2026, de 30 de abril, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2026.
- Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa desde las 9:25 h del 5 de mayo hasta las 18:05 h del 7 de mayo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la alcaldesa desde las 11:25 h del 14 de mayo hasta las 13:45 h del 15 de mayo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.

### 3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (abril).

### 4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (abril).

### 5. Juntas Municipales de Distrito

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

## RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

**PARTICIPACIÓN de don M. M. D.** en representación del barrio de La Isleta, para hablar contra la restricción de la calle doctor don José Guerra Navarro, que les pareció una medida desproporcionada, innecesaria y perjudicial para más de veinte mil residentes más todas aquellas personas que transitan por El Sebadal y la zona portuaria, pero que, sin embargo, no han recibido una respuesta proporcional a la magnitud de esa movilización, solo un simulacro. Considera que cuando las demandas de los ciudadanos no son atendidas, eso no es participación, sino escuchar sin intención de actuar, y que la verdadera pregunta es para qué sirve la participación ciudadana, qué parte de ella tiene efectos reales sobre las decisiones públicas y qué parte se limita a ser un mero trámite. Advierte que, mientras tanto, los problemas crecen, y que la ley de grandes ciudades de 2003 nació para reforzar la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 189/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |





participación ciudadana en ciudades como Las Palmas de Gran Canaria, pero que en la actualidad sus herramientas se han vaciado de contenido.

Concluye diciendo que no tiene que obtener de la señora alcaldesa una respuesta en la sesión, que la ciudadanía no espera más explicaciones, sino que espera decisiones, y solicita la devolución de la calle Doctor José Guerra Navarro a su estado original, lo cual no será solo una medida, sino que será un prueba de si escuchar sirve para algo, porque si no lo que se pondrá en cuestión no será una calle, sino la credibilidad de todo el sistema de participación.

**La señora PRESIDENTA** agradece la participación del señor M. M. D., matizando que le queda agradecida a él y a lo que representa su participación, no solamente en la sesión plenaria, sino en la Junta de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, ya que es vocal en ella y participa activamente, igual que la representación de los vecinos y vecinas que hoy se encuentran en la sala. Afirma que sí se moviliza y se sensibiliza, más allá de que siempre hay capacidad de mejora en la participación, justificando la decisión adoptada en el caso concreto planteado.

**La señora PRESIDENTA** da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO,**



Carolina Darias San Sebastián

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**



María Mercedes Contreras Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 9 (O)** de fecha 29.5.2026.

| Código Seguro De Verificación | jhd+qcsmurK7RaATL2e23g==                                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno                                                                                                                               | Firmado | 14/09/2026 15:21:34 |
|                               | María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno                                                                                                                     | Firmado | 10/09/2026 12:32:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                                       | Página  | 190/190             |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                                   |         |                     |

